BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.292 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 12 de Junio de 1935

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.80
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 11 de junio de 1935

Por avisos varios	3.015.—
" marcas	800.—
" adicional de marcas	518.—
" suscripciones	36.50
" venta de boletines y folletos	9.60
Total	4.379.10

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicando a la Imprenta del Congreso Nacional, la impresión de la Ley de Presupuesto General de Gastos para el año 1935.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

Acuerdo N.° 1.

55.181. — 154. — Expte. N.° 79.618-I-1935. — Visto este expediente relativo a la impresión de la Ley de Presupuesto General de Gastos del corriente año y anexos del mismo y dada la urgencia que existe en contar con dicho trabajo; *El Presidente de la Nación Argentina*, en

Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° Adjudícase a la Imprenta del Congreso Nacional, la impresión de 1.200 ejemplares de la Ley General de Presupuesto N.° 12.150 para el corriente año y 3.850 textos de la ley cuadros y anexos, aprovechando la composición existente, en cuerpo 10, medida 28, papel de obra 1.ª 74 x 110 de 30 kilos la resma, de los cuales 500 con con tapas de cartulina de 30 kilos la resma con lomo de brin negro y 700

en rústica con tapas de papel, de conformidad con el presuesto adjunto de fojas 1 que se acepta en la suma de $ 6.366,10 m|n.

Artículo 2.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, depositará la suma de seis mil trescientos sesenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 6.366,10 m|n.) importe del referido trabajo en el Banco de la Nación Argentina, Agencia N.° 12 en la Cuenta "Imprenta del Congreso Nacional, Cuenta N.° 2", debiendo imputarse la citada cantidad al Anexo D, inciso 15, ítem 1, partida 2 del Presupuesta General vigente.

Artículo 3.° — Los Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Justicia e Instrucción Pública, Guerra, Marina, Agricultura y Obras Públicas, depositarán cada uno en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, la suma de setecientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 795,75 m|n.) como contribución al presente gasto.

Artículo 4.° — Tómese nota en la citada Dirección, comuníquese, publíquese y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. —

Aprobándose para las cuentas oficiales los modelos de facturas de fs. 1 y 2

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

55.172. — 155. — Expte. 76.813-C-1934. — Dto. N.° 19. — Visto este expediente en el cual la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita se acepten los modelos de facturas para cuentas oficiales y procedimiento para extender el correspondiente recibo de pago; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consultados los distintos Ministerios y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, manifiestan su conformidad con el temperamento propuesto;

Que habiendo la recurrente aceptado el agregado propuesto por la Contaduría General de la Nación, es pertinente acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase para las cuentas oficiales los modelos de facturas de fojas 1 y 2 y procedimiento para extender el correspondiente recibo de pago de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, con el agregado aconsejado a fojas 6, por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Orden de Pago Especial N.° 34. — Devolución derechos, etc.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

13.375. — 156. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, procederá a abonar a favor de los interesados que se detallan, el importe de los adjuntos expedientes y en la forma que a continuación se determina:

Por Tesorería—

1) Expte. N.° 71.077-M-1935. — Santiago G. Meira, devolución en concepto de almacenaje, de acuerdo con la planilla de marzo 28 de 1933 . . . $ 522.72

2) Expte. N.° 82.366-C-1934. — Dirección General de Aduanas, con cargo, para poner a disposición de la Empresa de Las Catalinas, importe de los derechos correspondientes a 12.221 kilos tejas para techos que cayeron en situación de rezagos . . . . „ 207.—

3) Expte. N.° 70.895-G-1935. — Grafa Grandes Fábricas Argentinas S. A., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de noviembre 15 de 1934 . . . . „ 1.378.—

4) Expte. N.° 70.637-F-1935. — Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, devolución de derechos de importación y servicios, de acuerdo con la planilla de diciembre 31|934. . . . . „ 740.73

5) Expte. N.° 70.548-F-1935. — Administración de los Ferrocarriles del Estado, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de noviembre 19 de 1934 . . . . „ 102.36

6) Expte. N.° 70.752-F-1935. — Francia Argentina S. A., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de agosto 1.° 1934. . . . . „ 470.40 $ 3.421.21

Impúntense los parciales del 1 al 6 a la cuenta, Derechos de Aduana Devueltos.

7) Expte. N.° 70.335-D-1935. — Cobrador Fiscal A. Denis, en concepto de honorarios regulados en el juicio seguido para el cobro del impuesto de patente, partida 813, Sección 5ª. año 1933.

Impútese Cuenta: Patentes Años Anteriores. . $ 16.50
„ Cuenta: Municipalidad Capital, Ejercicio 1934. . . . . . . „ 9.—
„ Cuenta: Consejo Nacional Educación, Ejercicio 1934. . . . . . . „ 4.50 „ 30.—

8) Expte. 70.326-S-1935. — Cornelio Saavedra, en concepto de honorarios regulados en el juicio seguido para el cobro del impuesto de patente, partidas 960 y 1938, años 1932 y 1933, Sección 2ª.

Impútese Cuenta: Patentes Capital Años Anteriores. . . . . $ 21.45
„ Cuenta: Municipalidad Capital, Ejercicio 1934. . . . . . . „ 11.70
„ Cuenta: Consejo Nacional Educación, Ejercicio 1934. . . . . . . „ 5.85 „ 39.—

9) Expte. N.° 70.877-T-1935. — The River Plate Dairy C° Ltda., devolución de patente por habérsele anulado la clasificación practicada por la Aduana de La Plata como Exportador, bajo partida 76 cuota $ 300.— año 1934.

Impútese Cuenta: Patentes Territorios Nacionales Años Anteriores. . . . . . $ 135.—
„ Cuenta: Consejo Nacional Educación, Ejercicio 1934. . . . . . . „ 45.—
„ Cuenta: Municipalidad en Territorios Nacionales. . . . . . . „ 120.— „ 300.—

Por Giro—

10) Expte. N.° 70.679-M-1935. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de diciembre 12 de 1934. . . . . $ 997.68

11) Expte. N.° 71.078-M-1935. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de diciembre 12 de 1934. . . . . „ 310.38

12) Expte. N.° 71.076-M-1935. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de diciembre 12 de 1934. . . . . „ 399.09 „ 1.707.15

13) Expte. N.° 71.154-M-1935. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de diciembre 14 de 1934. . . . . $ 618.12

14) Expte. N.° 70.907-M-1935. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de diciembre 12 de 1934 . . . . „ 1.374.60

15) Expte. N.° 70.906-M-1935. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de diciembre 17 de 1934 . . . . „ 6.033.14

16) Expte. N.° 70.905-M-1935. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de diciembre 17 de 1934 . . . . „ 3.857.72

17) Expte. N.° 70.909-T-1935. — Carlos G. Thompson, devolución de derechos consulares, de acuerdo con la planilla de diciembre 26 de 1934 . . . . „ 244.09

18) Expte. N.° 70.908-M-1935. — Fernando Montenegro, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de noviembre 20 de 1934 . . . . „ 2.712.28 „ 14.839.95

Impútense los parciales del 10 al 18 a la Cuenta: Derechos de Aduana Devueltos.

19) Expte. N.° 50.337-M-1934. — Sucesión del ex Cónsul Argentino en Valencia, D. Segundo Valladares, devolución en concepto de fianza otorgada por el causante . . . . $ 313.35 „ 313.35

Impútese Cuenta: Derechos Consulares años Anteriores.

20) Expte. N.° 70.401-C-1935. — Comisión de Fomento de Ceballos, reintegro en concepto de contribución territorial correspondiente al año 1933.

Impútese Cuenta: Contribución Territorial Territorios Nacionales Años Anteriores . . . . $ 347.—
„ Cuenta: Consejo Nacional Educación, Ejercicio 1934 . . . . „ 173.50 „ 520.50

21) Expte. N.° 71.225-D-1935. — Municipalidad de Dolavón, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de Rawson en el año 1934. . $ 3.394.40

22) Expte. N.° 71.222-A-1935. — Municipalidad de Apóstoles, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1934 . . . . . . „ 6.477.20

23) Expte. N.° 71.241-W-1935. — Municipalidad de Winifreda, el 40 o|o de patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa en los años 1933 y 1934. . . . . „ 2.302.40

24) Expte. N.° 71.236-N-1935. — Municipalidad del Neuquén, el 40 o|o de patentes cobradas por la Gobernación del Neuquén en el año 1934. . . „ 10.386.40

25) Expte. N.° 70.875-P-1935. — Municipalidad de Posadas, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de la misma localidad en el año 1934 „ 33.374.—

26) Expte. N.° 85.201-S-1934. — Municipalidad de San José, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1934 . . . . . „ 1.420.—

27) Expte. N.° 70.333-C-1935. — Municipalidad de Corpus, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1933 . . . . . . „ 39.20

28) Expte. N.° 70.336-F-1935. — Municipalidad de Formosa, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de la misma localidad en el año 1934 . . . . „ 20.924.40

29) Expte. N.° 81.985-V-1934. — Municipalidad de Viedma, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de la misma localidad en el año 1934 .... $ 74.096.—
30) Expte. N.° 84.497-R-1934. — Municipalidad de Resistencia, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras en el año 1934. „ 38.398.40
31) Expte. N.° 70.690-S-1935. — Municipalidad de San Julián, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad en el 1934. „ 2.140.—
32) Expte. N.° 86.378-G-1934. — Comisión de Fomento General Manuel Campos, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de Jacinto Aráuz en los años 1932 y 1933...... „ 780.— „ 126.732.40

33) Expte. N.° 86.375-C-1934. — Comisión de Fomento de Cachirulo, el 40 o|o de patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa en los años 1931 hasta 1934 .... $ 430.—
34) Expte. N.° 71.226-E-1935. — Comisión de Fomento de Eldorado, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1934 .... „ 3.606.—
35) Expte. N.° 71.224-C-1935. — Comisión de Fomento de Cerro Corá, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1934 .... „ 1.382.80
36) Expte. N.° 71.223-B-1935. — Comisión de Fomento de Barracón, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1934 .... „ 330.—
37) Expte. N.° 86.381-S-1934. — Comisión de Fomento de Santa María, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de General Acha en el año 1934 .... „ 280.—
38) Expte. N.° 71.240-U-1935. — Comisión de Fomento de Unánue, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de General Acha en el año 1934 .... „ 185.—
39) Expte. N.° 71.238-O-1935. — Comisión de Fomento de Olegario Andrade, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1934 .... „ 367.60
40) Expte. N.° 71.235-M-1935. — Comisión de Fomento de Miguel Riglos, el 40 o|o de patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa en los años 1932 y 1934 .... „ 1.550.—
41) Expte. N.° 71.237-O-1935. — Comisión de Fomento de Ojeda, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de General Pico en el año 1934 .... „ 760.— „ 8.891.40
42) Expte. N.° 70.319-L-1935. — Comisión de Fomento de Leandro Alem, el 40 o|o de patentes cobradas por la Adúana de Posadas en el año 1934 .... „ 3.248.40
43) Expte. N.° 70.317-L-1935. — Comisión de Fomento de Lamarque, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de Viedma en el año 1933 .... „ 1.528.—
44) Expte. N.° 84.493-E-1934. — Comisión de Fomento de Enrique Urien, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras en los años 1933 y 1934 .... „ 1.542.40
45) Expte. N.° 70.876-S-1935. — Comisión de Fomento de Santo Pipo, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1934 .... „ 1.070.—
46) Expte. N.° 82.984-S-1934. — Comisión de Fomento de San Martín de los Andes, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad en el año 1934.......... „ 2.594.—
47) Expte. N.° 70.868-C-1935. — Comisión de Fomento de Camarones, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de Rawson en el año 1934 .... „ 1.010.—
48) Expte. N.° 70.318-L-1935. — Comisión de Fomento de Leandro Alem, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1933. .... „ 3.209.60
49) Expte. N.° 84.526-C-1934. — Comisión de Fomento de Colonia San Martín, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Madryn en el año 1932 .... „ 1.260.—
50) Expte. N.° 70.328-V-1935. — Comisión de Fomento de Valcheta, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de San Antonio Oeste en el año 1934 .... „ 1.040.—
51) Expte. N.° 70.322-Q-1935. — Comisión de Fomento de Quehué, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de General Acha en el año 1934 .... „ 770.— „ 17.272.40

52) Expte. N.° 70.320-M-1935. — Comisión de Fomento de Monte Carlo, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1933 .... $ 1.882.40 „ 1.882.40

Impútense los parciales del 21 al 52 a la Cuenta: Municipalidades en los Territorios Nacionales.

Total. .... $ 175.949.76

La presente Orden de Pago Especial compuesta de (52) cincuenta y dos expedientes, importa la suma de ($ 175.949.76 m|n) ciento setenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que deberá imputarse en la forma indicada precedentemente.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Cancélase deuda prescripta de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935.

60.164. — 1.052. — Expte. 324-C-1935. — 462. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, eleva al Ministerio de Hacienda los expedientes adjuntos en los que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N.° 11.285, establece el importe de la deuda mayor de diez años, que no ha sido objeto de gestión judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la misma ley establece que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años contados desde el día del vencimiento del término para el pago sin multa;

Que el artículo siguiente autoriza al Poder Ejecutivo, a cancelar la deuda por ese concepto, mayor de diez años, que no estuviere en gestión judicial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cancelada la deuda de impuesto territorial correspondiente a los años 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922 y 1923, por las cantidades siguientes:

Años	Capital Federal $ m|n.	Territorios Nacionales $ m|n.
1914	15.895.45	117.388.56
1915	16.809.—	118.387.63
1916	18.977.74	130.137.80
1917	21.182.10	126.438.08
1918	42.631.65	137.223.35
1919	42.859.86	133.838.15
1920	38.870.56	116.264.33
1921	45.201.82	126.759.22
1922	48.991.32	128.358.22
1923	58.100.22	145.314.70

Art. 2.°— Autorízase a la mencionada dependencia para que, con intervención de la Contaduría General de la Nación, realice las operaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.° —Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Dirección General de Aduanas. — La reposición de sellos en sumarios aduaneros debe deducirse del valor de la mercadería.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

1.296. —Expte. 2.100-D-1934. —472. — Visto que la Dirección General de Aduanas observa la resolución de junio 6 de 1934, en que la Repartición del ramo declara improcedente la reposición de sellos en estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con una denuncia que fué declarada procedente y ocasionó el comiso de mercaderías en infracción a las ordenanzas de aduanas;

Que el artículo 52 de la Ley 11.290 —texto ordenado— dispone que el valor de los sellos será abonado por quién origine las actuaciones; debiendo entenderse que el precepto se refiere a los causantes de las mismas, es decir, a quienes dén motivo a las diligencias sujetas a reposición. En éste caso, está comprendido el contribuyente que pone en movimiento a la Administración para constatar y castigar una infracción por él incurrida;

Que disponiendo el artículo 1029 de las ordenanzas que los derechos debidos al tesoro serán en todos los casos sacados del producto de la multa o de los objetos comisados, el impuesto de sellos correspondientes al sumario, debe cobrarse en esa forma; lo cual, **por otra** parte, está de acuerdo con el artículo 52 citado, porque siempre el gravámen afecta el patrimonio del responsable;

Cabe agregar que es correcta la interpretación de la División Sellos, en cuanto declara que el denunciante no está obligado a la reposición, pero no puede admitirse que los gastos ocasionados al fisco por las diligencias del sumario, queden sin retribuir;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que el impuesto de sellos correspondiente a éstas actuaciones, debe cobrarse del importe de la venta de la mercadería comisada.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Rouges y Rouges. — Déjase sin efecto una multa por diferencia de inventario, aplicada por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.

1.246. — Expte. 2.219-R-1933. —442. Visto que la Razón Social Rouges y Rouges, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 14 de junio de 1933, que la condena al pago de una multa de $ 2.850 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que tal penalidad se funda en la comprobación, a raíz de un inventario practicado en la destilería de la causante, de una diferencia en menos de 163 litros de alcohol a 100°; lo que ha sido considerado por la Administración como causa suficiente para imponer la sanción penal que el artículo 36 de la Ley N.° 3.764 establece para las falsas declaraciones, actos u omisiones que tengan por mira defraudar los impuestos internos;

Que tal conclusión se apoya en el hecho de que existiendo una diferencia excedente a la tolerancia reglamentaria y no habiéndose probado los extremos exigidos por el artículo 41, Título I, de la Reglamentación General, en el sentido de que esa falta ha obedecido a una causa distinta a la del expendio debe entenderse que ha salido de fábrica sin tributar el impuesto o sea en forma fraudulenta;

Que, en primer término, cabe señalar que es improcedente la aplicación al caso del artículo 36 de la Ley N.° 3764, en razón de que las penalidades por transgresiones a las disposiciones legales sobres alcoholes están establecidas por las leyes 3761, reformada por la 4295, y últimamente por la 12.148 siendo las demás de impuestos internos de aplicación subsidiaria y en lo que no se opongan a las precedentes. Esto se deduce claramente de los artículos 13 de la Ley 3761 y 20 de la 11.252;

Que entonces y en caso de admitirse la comisión del fraude hubiera correspondido regirse por tales preceptos y no por el que se invoca en la resolución administrativa, pero es necesario establecer desde ya que en este sumario como en todos los análogos que se originan en mermas resultantes de inventario en los que no se haya comprobado infracción o fraude, es improcedente la imposición de pena;

El artículo 41, ya citado, determina que los contribuyentes son responsables por el impuesto de las diferencias que se comprueben en los productos que no lo hayan abonado o en las materias primas destinadas a su elaboración, entre los asientos de los libros y sus existencias reales, y de las que resulten en las operaciones de fábrica o en el transporte, mientras no presenten la prueba clara y fehaciente de la causa distinta del expendio que las haya producido. Y agrega expresamente para mayor claridad que todo ello es sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponder si se comprobase fraude o infracción;

El artículo que le sigue es concordante con ese concepto cuando declara producidos por causas naturales las mermas comprendidas en las tolerancias autorizadas "salvo prueba en contrario";

Que como datos ilustrativos conviene citar los antecedentes que han originado el cobro del impuesto sobre las diferencias de inventario. En la nota que el señor Administrador de Impuestos Internos doctor Piñero, dirigió al Ministerio el 11 de abril de 1900, se decía: "Resulta en muchos casos que las existencias encontradas (en los inventarios) presentan notables diferencias en menos con los saldos que arrojan los libros... El artículo 17 de la Ley 3764, establece que el cobro del impuesto sobre las cantidades de especies salidas de fábrica o depósito fiscal al expendio. De acuerdo con el artículo citado no podría esta Dirección hacer efectivo el cobro del impuesto en razón de que no puede comprobarse que haya habido expendio; ni tampoco que haya habido extracción ilegítima, lo que ya vendría a constituir un caso de defraudación a la renta fiscal". Luego añadía: "Teniendo presente que los destiladores deben rendir cuenta exacta de su producción y justificar de un modo evidente la inversión de cualquier cantidad de alcohol que no resulte en el inventario practicado, esta Dirección considera que corresponde el cobro del impuesto sobre el déficit que aparezca, deducidas las tolerancias reglamentarias";

Con tal motivo el Poder Ejecutivo dictó con fecha 26 de abril de 1900, un decreto disponiendo que: Los destiladores se harán responsables a los efectos del pago del impuesto interno por los saldos que arrojen sus cuentas mientras no justifiquen de un modo claro y evidente los déficits que resultaren en los inventarios que practique la Administración;

Que ese criterio fué alcanzado con el fallo de la Suprema Corte de Justicia de 15 de septiembre de 1908. (Juicio seguido por la S. A. Córdoba del Tucumán) en el que se expresa que debe abonarse el impuesto por las diferencias " a menos que se pruebe el destino de ese producto que no esté gravado por ley; y que el efecto necesario de la disposición del artículo 17 citado no puede ser otro que el hacer recaer la prueba de este extremo en el fabricante al establecer como base para el cobro, entre otras cosas, la declaración jurada y los libros de la sociedad".

Que de estos antecedentes y del examen de las leyes y reglamentaciones en la materia surge claramente que si el contribuyente no prueba el destino no gravado de la diferencia es responsable por el impuesto. Pero ello no implica que por esa sola causa esté sujeto a una sanción de carácter penal. Para aplicarla es necesario llegar a la prueba efectiva de haberse cometido el delito, en este caso una extracción ilegítima con miras a defraudar la renta fiscal, pero no considerar como suficiente el hecho de que el presunto autor no pueda presentar la prueba negativa de que no ha defraudado para condenarlo. Ninguna de las leyes del régimen actual de impuestos internos califica la falta de existencia de fábrica como fraude. En todo caso ello constituirá una presunción de fraude que procedería investigar, pero no una prueba suficiente para concluir en que se ha cometido el delito sujeto a castigo;

Que, por otra parte, estos conceptos son compartidos totalmente por la Cámara Federal de la Capital en los fallos dictados en dos asuntos análogos al presente (casos Administración General de Impuestos Internos contra Mascaretti Hnos. Gaceta del Foro: tomo 111, pág. 276 y Administración General de Impuestos Internos contra Plaza Hermanos, Gaceta del Foro, tomo 111, pág. 264). En el primero de ellos dice el Tribunal:

"Quiere decir pues que por las diferencias comprobadas en menos sólo existe la obligación de abonar el valor del impuesto, mientras no prueba el contribuyente la causa que ha producido la diferencia de exceso de merma; y se aplicarán sanciones penales únicamente en el caso de que la Administración comprobare infracción o fraude". Y se agrega más adelante: "No estando el caso de autos comprendido en ninguno de los previstos en la disposición transcripta (artículo 84, Título III de la Reglamentación General), no procede declarar en fraude presunto la diferencia en cuestión; y como no se ha comprobado infracción ni acto fraudulento del recurrente como lo exige el artículo 41 (Título I de las Reglamentación General) para que puedan aplicársele las sanciones penales establecidas en la Ley 3764, sólo está obligado al pago del impuesto, toda vez que no ha comprobado la causa de la falta encontrada";

Que en virtud de lo expuesto, mientras subsista la legislación vigente, y no habiéndose demostrado en el caso a examen la comisión de un acto fraudulento sujeto a sanción penal, debe declararse improcedente la multa aplicada, manteniéndose en cambio, la exigencia por el impuesto correspondiente al alcohol faltante de acuerdo con el precepto reglamentario invocado;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, dejándose sin efecto la multa que se impone en la misma.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Schweizer, Rogelio. — Negando franquicia a insecticidas en general, para curar ganado y vegetales. (1)

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

133. — Expte. 17.684-S-1934. — R. V. N.° 27. — Vista la presentación del señor Rogelio Schweizer, en la que solicita se acuerde a los insecticidas en general los beneficios que el Convenio con Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ley N.° 11.823, acuerda a las substancias para curar ganado y vegetales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo ha dejado establecido este Ministerio con fecha 12 de diciembre ppdo. (R. V. N.° 1166), el citado convenio al acordar ventajas arancelarias sólo hace referencia a instrumentos a máquina y a mano utilizados para la aplicación de insecticidas, y no a las substancias que pudieran emplearse con este fin;

Que, aludiendo la ley en forma taxativa a los artículos que las partes contratantes han querido favorecer, la gestión que se promueve no puede prosperar;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Paso a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado Mihanovich Ltda., pena de comiso, mercadería sin manifestar en la lista de rancho y multa de 50 o|o a "hongos" (2).

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

141. — Exp. 19.796-C-1934. — R. F. N.° 4. — Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que le impone la pena de comiso a la mercadería hallada sin manifestar en la lista de rancho del vapor "Ciudad de Asunción", al efectuarse la visita de fondeo, con excepción de una partida de 68 kilos de hongos sobre la que impone una multa del 50 por ciento de su valor, además de una multa igual al comiso a los Agentes del referido vapor en los términos del artículo 69 de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a lo alegado acerca de los 68 kilos de hongos, esto es, que se hallaban manifestados en la lista de rancho en la partida de 200 latas de conservas alimenticias surtidas, carece de eficacia para enervar la sanción atenuada dispuesta por la Aduana a este respecto, puesto que todas las partidas del rancho resultaron conformes, a excepción de las denunciadas;

Que tampoco existe mérito para modificar el fallo de la Aduana con referencia al resto de las mercaderías (cigarros, cigarrillos, caña, yerba y licores), pues por su cantidad y por la forma en que fueron halladas, ocultas en diversos sitios y compartimentos de a bordo, excluyen la presunción de que fueran para el consumo individual de los tripulantes;

Que, asimismo, és improcedente considerar la posibilidad de conceder una tolerancia en estos artículos de consumo, en el sentido de que se les permita a los tripulantes conservarlos en su poder sin obligación de manifestarlos en la lista de rancho, puesto que nada impide que se haga la manifestación de lo que cada uno tiene en su poder, para su uso personal y consumo a bordo;

Que, en cuanto a la falta de intención de defraudar al Fisco, es esta una razón que no puede aceptarse, desde que, en materia aduanera no se juzgan intenciones, sino hechos;

Por tanto, ajustándose el fallo recurrido a las constancias del sumario y a las disposiciones legales aplicables al caso, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

(1 y 2) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Camartino y Cía. — Negando anulación cargo, derechos a "carabinas para tiro al blanco". (1).

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

411. — Exp. 18.713-C-1934. — R. V. N.° 121. — Vista la presentación de la firma Camartino y Cía., en la que solicita anulación del cargo número 4991-D-934, que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a 3 cajones con 72 carabinas para tiro al blanco, documentados en el permiso de trasbordo número 3090, y que faltaron en el punto de destino (Concordia), estando el contenido de los cajones formado por efectos sin valor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente aduce en su favor, que los cajones de referencia llegaron intacto conforme se embarcaron en Montevideo, de lo que se infiere que el contenido resultante, es el embarcado en dicho puerto;

Que, el artículo 467 de la Ley 810, establece que las diferencias que resulten de la verificación en el bulto o en el contenido, en cuanto a la especie, calidad o cantidad de las mercaderías de tránsito que se conduzcan de un punto a otro de la República, procederá la Aduana Receptora, si se trata de excesos, como en los de artículos introducidos directamente del extranjero, y si se trata de bultos o mercaderías faltantes, se dará aviso a la Aduana remitente para que haga efectiva la fianza prescripta por el artículo 672, en la parte que corresponde a la falta, y el artículo 964 establece que las diferencias encontradas en la verificación del retorno o transbordo por menor manifestación en especie y cantidad, serán comisadas, las en menor calidad, se condenarán al pago de derechos como multa, lo mismo que las diferencias por mayor manifestación en especie, cantidad o calidad;

Que ajustándose el cargo formulado a las disposiciones legales citadas, no existe mérito en autos para anularlo, ni siquiera por razones de equidad;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra caucional "casillas de hierro y madera"

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

412. — Exp. 19.981-F-1934. — R. V. N.° 122. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 772, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a 10 casillas de hierro y madera, que se le autorizó a facilitar en calidad de préstamo a la Colonización en estación Plottier, en razón de que aún no le han sido devueltas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto de septiembre 7 de 1910, reglamentario de la franquicia acordada a los Ferrocarriles

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido trunco.

por la Ley 5315, o por leyes especiales, establece que las Empresas no podrán transferir a particulares los artículos y materiales en depósito;

Que ello se explica con sólo advertir que la liberación de derechos corresponde sólo a mérito de que los artículos o materiales estén afectados a la explotación ferroviaria, de modo que basta la utilización en un destino extraño para que cese inmediatamente la franquicia por haber desaparecido su razón de ser;

Que, en consecuencia, no se justifica la operación de préstamo, autorizada por la Aduana en la solicitud N.° 1335-F-1933, y mucho menos, la prórroga de la letra firmada en caución;

Que, esto no obstante, habiéndose operado el vencimiento de la letra mientras se hallaba en trámite la presente gestión, no sería justo no acordar un plazo prudencial para dar por finiquitada la operación aludida;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese una única renovación de la letra de que se trata, con vencimiento a los treinta (30) días de la notificación de la presente.

Pase a la Dirección General de Aduana sa sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra caucional "casillas de hierro y madera".

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

413. — Exp. 19.421-F-1934. — R. V. N.° 123. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 192, otorgada a la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a diez casillas de hierro y madera, desarmables, entregadas en calidad de préstamo a varios colonos de estación Plottier (F. C. S.), con destino a la colonización de dicha zona; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto de septiembre 7 de 1910, reglamentario de la franquicia acordada a los Ferrocarriles por la Ley 5315, o por leyes especiales, establece que las Empresas no podrán transferir a particulares los artículos y materiales en depósito;

Que ello se explica con sólo advertir que la liberación de derechos corresponde sólo a mérito de que los artículos o materiales estén afectados a la explotación ferroviaria, de modo que basta la utilización en un destino extraño para que cese inmediatamente la franquicia por haber desaparecido su razón de ser;

Que, en consecuencia, no se justifica la operación de préstamo, autorizada por la Aduana en la solicitud N.° 362-F-1934, y mucho menos, la prórroga de la letra firmada en caución;

Que, esto no obstante, habiéndose operado el vencimiento de la letra mientras se hallaba en trámite la presente gestión, no sería justo no acordar un plazo prudencial para dar por finiquitada la operación aludida;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese una única renovación de la letra de que se trata, con vencimiento a los treinta (30) días de la notificación de la presente.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Delfino A. M. y Cía. — Desestimando reclamo, sobre rectificación de manifiesto general.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

414. — Exp. 20.105-D-1934. — R. V. N.° 124. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Compañía, en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital, de fecha 19 de octubre ppdo., recaída en la solicitud número 1468-D-1934, por la que, al conceder autorización para rebajar del manifiesto general del vapor alemán "Eupatoria", 10 bultos con mercaderías, le impone una multa igual al valor de éstas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida se funda en que la solicitud de rebaja del manifiesto, ha sido presentada con posterioridad al plazo de 48 horas de finalizada la descarga que prescribe el artículo 34 de la Ley número 11.281, con respecto a los buques privilegiados;

Que las razones alegadas en esta instancia no introducen ningún nuevo elemento de juicio susceptible de interpretarse en favor de lo pedido, por lo que corresponde confirmar el pronunciamiento de la Aduana, que al aplicar el artículo 905, lo ha hecho interpretando acertadamente dicha cláusula legal, toda vez que conociéndose la verdadera clase y calidad de la mercadería, la multa pertinente debe limitarse al valor de ésta, puesto que lo contrario equivaldría a imponer una sanción superior a la de comiso, lo que no consultaría el propósito de la ley;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la reclamación interpuesta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Clasificación "campanas para frenos de autos"

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

415. — Exp. 20.021-C-1934. — R. V. N.° 125. — Visto que la Dirección General de Aduanas, somete a la consideración de este Departamento, la resolución que dispone que las campanas para frenos de ruedas de automotores, deben despacharse por el inciso 2.° de la partida 362 bis, kilo $ 1.20 al 30 por ciento (Convenio con Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ley número 11.823), modificando así la dictada por la Aduana de la Capital en la solicitud—consulta número 733-R-934, que establecía que el despacho debía efectuarse por el inciso 3.° de la misma partida, kilo $ 0.80 al 30 por ciento; atentolo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2.° de la partida 362 bis, afora, entre otros artículos, a los manubrios de freno de ruedas, controles de frenos y otros que lo sean propios piezas que indudablemente constituyen accesorios del freno;

Que las campanas para frenos de ruedas, no obstante ir abulonadas a éstas, son parte integrante del freno y no de la rueda, por lo que siendo una pieza propia de aquél corresponde despacharse por el inciso 2.° de la partida 362 bis, como así lo dictamina la Junta del ramo y el Tribunal de Clasificaciones;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Tallaferro, Samuel. — Anulando reparo, recargo de 20 por ciento en el aforo, "relojes de pulsera".

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

416. — Exp. 19.337-T-1934. — R. V. N.° 126. — Vista la presentación del señor Samuel Tallaferro, en la que pide la anulación del reparo número 2071, formulado por la Contaduría General en concepto de recargo de 20 por ciento en el aforo de "360 relojes pulseras, de metales comunes, sean o no dorados, plateados, niquelados, esmaltados o acerados", declarados en la póliza número 24.849, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo se basa en el Decreto de abril 9 de 1920, que dispuso que los relojes pulseras serían clasificados en las diferentes partidas del Arancel que comprenden a los relojes, con más 20 por ciento de recargo en el aforo, cuando no se tratare de pulseras de cuero, gamuza o semejantes, las que se despacharían sin recargo alguno;

Que en la manifestación comprometida en la póliza, transcripta en el preámbulo, se reprodujo a la letra el texto de la partida 625 de la Tarifa, pero no habiéndose declarado el material componente de las pulseras, cabe reputar incompleta la declaración afectada por el reparo, y en consecuencia, disponer la anulación de este conforme a lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de octubre 26 de 1932;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Diadema Argentina S. A. de Petróleo. — Anulando y confirmando reparos, "diversas mercaderías".

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

417. — Exp. 17.674-D-1934. — R. V. N.° 127. — Vista la presentación de la firma Diadema Argentina S. A. de Petróleo, en la que solicita la anulación de los reparos que enumera, formulados por la Contaduría General en concepto de derechos sobre diversas mercaderías documentadas por los despachos adjuntos de la Receptoría de Comodoro Rivadavia, correspondientes a los años 1932 y 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente invoca en apoyo de su gestión, la cláusula del Decreto de febrero 14 de 1931 (ratificado por la Ley número 11.588), que acuerda liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que estando en vigencia la Ley número 11.281, que en el artículo 4.° confería idéntica franquicia, este Ministerio declaró (R. V. número 155, de enero 30 de 1925), que los artículos susceptibles de ser comprendidos en la denominación de maquinarias y materiales destinados a la exploración o explotación de minas, eran los enumerados en la resolución de septiembre 25 de 1919 (R. V. número 838), entre los que no se encuentran los afectados por los reparos cuestionados; pero no los accesorios que, aún cuando se vinculen a la explotación, no pueden considerarse como formando parte integrante y exclusiva de la misma, por las múltiples aplicaciones que pueden tener en ésta como en otras industrias;

Que, asimismo, al conocer este Ministerio en un reclamo análogo al que se formula en autos, por resolución de fecha noviembre 5 de 1932 (R. V. número 1197), luego de remitirse al texto de las de fechas septiembre 25 de 1919 y enero 30 de 1925, concordando con las razones que en éstas se adujeron, dejó establecido que el asbesto en polvo y el asbesto en cartón para cubrir caños de vapor para perforaciones gozaban de exención de derechos;

Que de acuerdo con el criterio que se deja expuesto, reiterado en diversas oportunidades, es indudable que no existe mérito para objetar el motivo de los reparos en cuestión, excepto en lo que respecta al número 402 formulado a la importación número 37 del año 1933, dado que de conformidad con lo que queda dicho, no procede exigir derechos sobre la partida de "amianto en tubos especial para revestir caños de perforaciones petrolíferas", documentada por ese despacho, causa por la cual, el mismo debe anularse;

Por lo expuesto, y siendo que el hecho de tratarse de mercaderías liberadas de derechos por la Receptoría de Comodoro Rivadavia, al tiempo de ser despachadas, no autoriza a dar a ese tratamiento fuerza de cosa juzgada, como parece entenderlo la interesada, ya que la tesis contraria fluye de los artículos 426 a 434 de las Ordenanzas de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo número 402, y confírmase los restantes.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Benayón, Jacobo. — Negando devolución de multas, fallo consentido

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

418. — Exp. 15.055-B-1934. — R. V. N.° 128. — Vista la presentación del señor Jacobo Benayón, en la que, como cesionario de los derechos y acciones que el señor Moisés G. Benchimol, tenía en los expedientes 199, 200 y 202, letra S. del año 1930, de la Aduana de la Capital, solicita devolución de lo abonado por este señor a raíz de las sanciones que le fueran impuestas en los mismos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, condenadas por la Aduana, las mercaderías en infracción, correspondientes a los despachos Nros. 76.663, 76.664 y 77.222 del año 1930, el señor Benchmol, recurrió libremente a este Ministerio en uso de la opción que acuerda el artículo 73 de la Ley número 11.281;

Que este mismo artículo dispone que la opción por los interesados por el recurso administrativo importará la renuncia del recurso judicial o viceversa;

Que, en consecuencia, de conformidad con el texto legal citado carece de derecho a pretender el entablamiento de un recurso judicial para obtener la revocatoria o la modificación de la resolución de este Ministerio que confirmara las de la Aduana (R. F. N.° 20, de Enero 17 de 1933), y en ejecución de la cual se hicieron los pagos reclamados;

Que, desde luego, el asunto ha sido ampliamente debatido y definitivamente juzgado, de modo que, sin entrar a considerar los fundamentos de la presente petición por constituir una reedición de los argumentos hechos oportunamente, no existe impedimento alguno en rechazar de plano toda nueva discusión al respecto;

Que, por otra parte, resultando el importe de la multa impuesta una consecuencia de la intervención que ha tomado este Ministerio como tribunal de última instancia en la vía administrativa, es evidente que no procede la reclamación al Poder Ejecutivo, como se pretende en el punto III del memorial de fojas 1, puesto que la pena impuesta al cedente nace, pura y exclusivamente, de una facultad propia del Ministerio de Hacienda, instituída por la Ley de Aduana y reconocida por aquél, desde el momento mismo en que a él recurrió en grado de apelación;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando y anulando reparos

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

419. — Exp. 16.844-C-1934. — R. V. N.° 129. — Vista la presetnación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que pide la anulación de los reparos números 313, 314, 315, 319, 320, 321 y 324, formulados por la Contaduría General a otras tantas importaciones de la Aduana de La Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos reparos se exigen derechos sobre: (reparo número 313) ladrillos refractarios para revestimientos interiores de calderas y tierra refractaria para el mismo uso (reparo N.° 314), termómetros industriales de hierro accesorios para temperatura en las cámaras frías (reparo número 315), aceite de

coco no comestible, (reparo N.° 319), muriato o cloruro de potasio impuro para la fabricación de abonos agrícolas, (reparo N.° 320) una bomba de hierro de otras clases, con accesorios de bronce movida a electricidad; un motor o dínamo eléctrico para dicha bomba, de más de 1|2 caballo de fuerza; resistencias para motores eléctricos; tragapasto, (reparo N.° 321) macís entero, mostaza llamada inglesa, canela de Ceylan, nuez moscada, termómetros industriales de vidrio accesorios para temperatura en las reses y (reparo número 324) sal gruesa;

Que el aceite de coco, macís entero, mostaza, canela de Ceylan, nuez y sal gruesa, son productos que no están amparados por la franquicia que consagra el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, desde que no pueden reputarse "materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas" (véase, entre otras R. V. número 1099, de noviembre 20 ppdo), ya que, según lo ha declarado reiteradamente este Ministerio, la liberación sólo corresponde a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, cuya acción sobre la materia prima da por resultado su transformación en producto elaborado;

Que lo mismo cabe decir con respecto al "tragapasto", el cual, según informa el Ministerio de Agricultura, no entra en el proceso de elaboración de materias primas, por ser la mucosa traquial de los animales vacunos, generalmente empleada para envasar el embutido llamado "codeguín";

Que en lo que concierne a la "bomba de hierro de otras clases, con accesorias de bronce, movida a electricidad", los derechos que por ella se exigen son inobjetables, pues en diversas oportunidades este Ministerio ha dejado establecido (véase entre otras, R. V. número 697, de agosto 6 ppdo), que deben considerarse como material de consumo, exento de toda franquicia;

Que no se justifica el cobro de derechos por el motor o dínamo eléctrico de más de 1|2 caballo de fuerza, para esa bomba. En efecto, tales motores o dínamos se despachan por la partida 1612 al 5 por ciento (inciso k. del Decreto de julio 21 de 1931), dado que a los fines del derecho han sido considerados máquinas (véase R. V. número 680, de julio 29 de 1932), gravadas éstas, en general, con el mismo impuesto de 5 por ciento (Decreto de febrero 14 de 1931); en consecuencia, el dínamo de que se trata, destinado a un establecimiento que elabora materia prima de producción nacional, goza de la franquicia que confiere el artículo 3.° de la Ley 11.588, a las maquinarias utilizadas por esos establecimientos, en virtud de la asimilación a que se ha hecho referencia;

Que como en el mismo manifiesto se han documentado las resistencias para el dínamo aludido, resulta también improcedente exigir derechos por aquéllas, desde que la condición de mercadería "libre" de que goza el dínamo, impone igual tratamiento para los accesorios que vienen con él;

Que los "termómetros industriales de hierro, accesorios para temperatura en las cámaras frías" y "térmómetros industriales de vidrio, accesorios para temperatura en las reses", deben tributar derechos por haber sido importados sin la máquina que integran (nota 2.ª, Sección Ferretería del Decreto de septiembre 15 de 1931);

Que si es cierto que la tierra refractaria y ladrillos refractarios son accesorios para máquinas, deben satisfacer derechos por el motivo anteriormente indicado, ocurriendo lo propio aunque se los repute "materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas", en mérito a lo expuesto en el segundo considerando;

Por tanto, siendo que la Contaduría General, ha anulado el reparo número 319, que afectaba a la partida de muriato o cloruro de potasio impuro para la fabricación de abonos agrícolas, por no corresponder, y que el hecho de tratarse de mercaderías liberadas de derechos por la Aduana de La Plata, al tiempo de efectuarse su despacho, no autoriza dar a ese tratamiento fuerza de cosa juzgada (artículo 426 al 434 de las Ordenanzas), como parece entenderlo la Compañía recurrente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dar por resuelta la gestión promovida en los términos que instruyen los considerandos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda. — Negando devolución derechos de muelle.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

420. — Expte. 19.534-H-1934. — R. V. N.° 130. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. — (Argentina) Ltda., en la que solicita devolución del importe de tres días de muelle en primera andana, correspondientes al vapor inglés "Duquesa", en su entrada de 5 de octubre ppdo., fundándose en que durante ese término el mencionado buque se vió obligado a operar con lanchas, fondeando a unos 20 metros del dique 4, Sección 5.ª, a la que había sido girado, por serle imposible atracar en la misma, en razón del banco de arena existente en el lugar; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las actuaciones producidas, la posición ocupada por el vapor de referencia durante los días de que se trata (6 a 8 de octubre), no ha sido motivada por ninguna razón de fuerza mayor, toda vez que la causal alegada en beneficio de la presente gestión ha quedado totalmente desvirtuada a mérito de lo informado a fojas 5 por la Prefectura General Marítima, quien manifiesta desconocer la existencia de ningún banco de arena que dificulte el atraque de cualquier embarcación en dicho punto, poniendo además de relieve que la única causa que ha impedido hacer uso del muelle fué el excesivo calado del buque, circunstancia que determinó se operara mediante el alije a lanchas;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Bakirgián y Cía. — Negando anulación cargo, por multa de 5 o|o a mercadería.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

421. — Expte. 17.065-B-1934. — R. V. N.° 131. — Vista la presentación de la firma Bakirgián y Cía., en la que solicita anulación del cargo N.° 1167, que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 o|o, por demora en el retiro de parte de la mercadería perteneciente al despacho de depósito N.° 147.856 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, esta misma cuestión ha sido ya resuelta en forma contraria a las pretensiones de la recurrente, por la Aduana de la Capital con fecha 3 de mayo del año ppdo.; importando en consecuencia, esta presentación al Ministerio un pedido de reconsideración de la resolución citada, debiendo exigirse por lo tanto, el sellado prescripto por el artículo 32 bis, — inciso 10 de la Ley N.° 11.290, texto ordenado;

Que las mismas razones tenidas en cuenta por la Aduana para no hacer lugar al pedido de anulación del cargo de que se trata, sirven de base a este Departamento para confirmarlo;

Que lo aducido por el recurrente, de que en el documento de despacho la fecha del vencimiento estaba equivocada, no puede tampoco tenerse en cuenta para dictar una resolución de equidad, ya que las anotaciones de que se trata son de carácter interno p sólo sirven para el personal fiscal;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que a la vez exija la reintegración del sellado a que hace referencia el primer considerando.

PINEDO

Compañía Ferrocarrilera de Petróleo. — Confirmando reparos formulados a "materiales" para explotaciones y exploraciones mineras.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

422. — Expte. 19.399-C-1934. — R. V. N.° 132. — Vista la presentación de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en la que solicita la anulación de los reparos Nros. 1052, 1051, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057 y 1058 que la Contaduría General ha formulado a las importaciones de la Receptoría de Comodoro Rivadavia números 60, 61, 62, 63, 64, 71, 72 y 73, respectivamente, del año 1934, en concepto de derechos sobre repuestos de hierro para máquinas, cobre manufacturado en fusibles, discos de papel para indicadores, válvulas de hierro, hierro trabajado, bronce manufacturado en piezas sueltas para medidores de petróleo, goma trabajada en pistones, magnesia plástica, pantalones y botas de goma, válvulas de hierro hasta el 30 o|o de bronce, goma trabajada en anillos y válvulas de hierro hasta el 10 o|o de bronce, que introdujo a plaza con destino a exploraciones y explotaciones mineras; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente invoca en apoyo de su gestión, la cláusura del Decreto de febrero 14 de 1931 (ratificado por la Ley N.° 11.588), que acuerda liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que estando en vigencia la Ley N.° 11.281, que en el artículo 4.° confería idéntica franquicia, este Ministerio declaró (R. V. N.° 155, de enero 30 de 1925), que los artículos susceptibles de ser comprendidos en la denominación de maquinarias y materiales destinados a la explotación o exploración de minas, eran los enumerados en la resolución de septiembre 25 de 1919 (R. V. N.° 838), entre los que no se encuentran los afectados por los reparos cuestionados; pero no los accesorios que, aún cuando se vinculen a la explotación, no pueden considerarse como formando parte integrante y exclusiva de la misma, por las múltiples aplicaciones que pueden tener en esta como en otras industrias;

Que de acuerdo con esta declaración, reiterada en diversas oportunidades, es indudable que los reparos impugnados son procedentes, ya que vienen en tiempo a salvar el error en que incurrió la Receptoría de Comodoro Rivadavia a. no liquidar los derechos que por ellos se exige;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Bunge y Born, S. A. — Devolución derechos "máquina demotadora de algodón";.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

423. — Expte. 17.162-B-1934. — R. V. N.° 133. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, en la que reclama de la resolución de la Dirección General de Aduanas, recaída en el Expte. N.° 127-B-1934, por la que se dispone se haga efectiva la letra otorgada en caución de los derechos correspondientes a una máquina demotadora de algodón, introducida en franquicia condicional por la Aduana de Corrientes, con destino al establecimiento que la recurrente posee en Pampa del Infierno (Chaco); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como consta por la copia de las actuaciones auténticadas que corren a fojas 5 y vuelta del citado expediente de la Dirección General de Aduanas N.° 127-B-1934, la máquina de que se trata fué eximida del pago de derechos, según resolución de la Aduana de Corrientes, de 29 de noviembre de 1933, recaída en la solicitud N.° 1446, con cargo de comprobación de destino y previo afianzamiento a 180 días de plazo;

Que, posteriormente, dicha Depenpencia exigió el levantamiento de la letra caucional, así como el pago del adicional de 10 o|o no incluído en el importe afianzado, cumpliendo la resolución de que se reclama, en la cual se establece que la maquinaria de referencia no goza de liberación de derechos;

Que sin embargo, este Departamento ha tenido oportunidad reciente de pronunciarse en un caso análogo, iniciado por la misma firma recurrente (expediente N.° 15.511-B-1934, R. V. número 830, de 8 de septiembre ppdo.), decidiendo que la máquina desmotadora de algodón está incluída en la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588 que acuerda franquicia de derechos para las maquinarias destinadas a establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional);

Que en dicha resolución se dejó establecido que esa dispensa no debe entenderse referida solamente a aquellas máquinas que transforman la materia prima en un producto apto para su uso o consumo, sino que la liberación procede igualmente con respecto a las máquinas cuya labor sólo significa una etapa del proceso general que termina con la obtención del producto elaborado. Pero la base más sólida en que reposa la decisión mencionada, está constituída por la información producida al respecto por el Ministerio de Agricultura, de la cual surge que la máquina en cuestión está, indudablemente, encuadrada en la franquicia a que se refiere la ley;

Que desde el momento que los derechos en discusión han sido satisfechos, la reclamación instaurada no puede tener otro objeto que procurar el reintegro de las sumas abonadas por tal concepto, gestión a la que no existe ningún inconveniente en acceder, dado que consta en autos haberse cumplido el requisito de la comprobación de destino;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado en concepto de derechos por la máquina de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Compañía Nacional de Petróleo Ltda. — Negando devolución derechos, "Tierra Batán".

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. —

424. — Expte. 18.102-C-1934. — R. V. N.° 134. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleo, Ltda., en la que, con motivo del despacho ante la Aduana de Campana de una partida de 12.000 bolsas de Tierra de Batán o de Fuller, que fuera clasificada por la partida 3112 de la Tarifa de Avalúos, solicita se declare que dicha mercadería no se halla comprendida en el Arancel, debiendo despacharse por su valor en depósito; pidiendo asimismo, devolución de las sumas que entiende haber abonado de más en con-

cepto de diferencia de derechos proveniente del tratamiento arancelario de que reclama ante este Departamento; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en beneficio de la gestión interpuesta, la recurrente aduce que la tierra de Batán (Fullers, earth), dados sus componentes, su valor de costo y su destino no puede incluirse en la partida 3112 del Arancel, puesto que,a su juicio, ésta incluye a las tierras similares a las tierras ocres, compuestas, en gran proporción de ovido de hierro hidratado, que tienen aplicaciones diversas y cuyo valor es, aproximadamente, el de Tarifa, y no al producto de que se trata, en el que el hierro entra en escasa proporción, no constituyendo propiamente una tierra férrica, cuyo destino exclusivo es el servir para filtrar y decolorar aceites minerales y cuyo valor, incluso el aumento derivado de la diferencia de cambios, es de pesos 0,081151 el kilo, apreciablemente inferior al de Tarifa que asciende a pesos 0,128 el kilo;

Que sin embargo, las razones argüídas no pueden fundamentar una resolución favorable. La redacción de la partida 3112 es suficientemente clara en el sentido de que al referirse a las "tierras en general", ha querido incluir a todas las que no tienen ubicación especial o partida propia, sin establecer distinción alguna en cuanto a composición química, carácteres físicos o destinos. Se arguye en autos que por razón de figurar entre los productos enumerados bajo el rubro "Hierros", debe entenderse que la mención "tierras en general", sólo alcanza a las tierras coloreadas con gran porcentaje de óxido hidratado de hierro, pero esta afirmación no resiste, al más ligero análisis. En efecto, como bien se expresa en el informe de la Junta del ramo de Droguería de la Aduana de la Capital, corriente a fojas 9, mientras los ocres son siempre productos coloreados por la presencia abundante de óxido de hierro u óxido hidratado de hierro, las tierras pueden serlo o no, según la proporción de hierro que contengan. Por otra parte, la Tierra de Batán, aunque sólo tenga una parte ínfima de óxido de hierro (5 o|o' —como lo reconoce la misma interesada—, no deja de ser una tierra ferruginosa, por lo que, aun partiendo del principio que pretende establecerse en autos, derivado de la inclusión de la partida 3112 bajo el rubro "Hierros", no sería preciso forzar la letra de ésta para incluir el producto en discusión entre las tierras en general;

Sin embargo la interpretación que cabe al respecto es, como queda dicho, más amplia. La Tarifa, al decir en general, se ha referido indudablemente a todas las tierras, cualquiera que sea su destino o composición. Es así como se despachan por la partida de que se trata verdaderas tierras aférricas, como la de infusorios, según lo ha resuelto este Ministerio con fecha 19 de noviembre de 1931 (R. F. N.° 394), y todas las demás (bituminosas magnésicas, etc.) que carecen de partida propia;

Que la clasificación de la Tierra de Fuller en la forma dispuesta por la Aduana de Campana, reposa en antecedentes concordantes con la resolución ministerial de 2 de octubre de 1924 (R. V. N.° 1585);

Que en cuanto al argumento basado en el valor de costo del producto, no constituye una impugnación capaz de hacer variar el criterio expresado, ya que, conforme se ha establecido reiteradamente, los aforos son promedio de valores, lo cual implica forzosamente la existencia de mercaderías cuyos valores reales sean, en unos casos, mayores, y en otros menores que el valor promedio;

Que de lo expuesto, no infiere lógicamente la improcedencia de la gestión de devolución de derechos que complementariamente se interpone, desde que ellos han sido percibidos con arreglo a la clasificación que corresponde;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Escuelas "Obra de la Conservación de la Fe". — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

425. — Expte. 1.112-A-1933. — 149. — Visto que la Asociación Escuelas Argentinas Gratuitas "Obra de la Conservación de la Fe", solicita se exima del pago de impuesto territorial por los años 1931 y 1933, a las propiedades de su pertenencia situadas en las calles Bonpland 1989 y Nicaragua 5668; Serrano 1851|55; Serrano 1883; Tilcara 3178|86 a Tilcara y Fourniers; Baunes 2635; Triunvirato 4950; Sáenz Peña 1264 a Achupallas y Cochabamba 1467; Río de Janeiro 1771 a Rawson; y, Ayacucho 1453; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en los inmuebles mencionados en primer término funcionan varios colegios en los cuales se imparte enseñanza gratuita en idiomas nacional a la totalidad de los alumnos que concurren;

Que en la propiedad sita en Ayacucho 1453 se hallan instaladas las oficinas de la institución peticionante, funcionando en la misma una escuela taller también con carácter gratuito;

Que en virtud de estas circunstancias dichos inmuebles se encuentran comprendidos entre las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285;

Que a raíz de las informaciones producidas en estas actuaciones se ha comprobado que la propiedad Tilcara 3178 al 3186 a Tilcara y Fourniers ha sido edificada sólo sobre una fracción del lote 19 y que el resto está desvinculado de la misma, no alcanzándole por esto el beneficio de la mencionada disposición legal. Como por resolución de fecha 26 de enero de 1933, se acordó la exención solicitando por el año 1932 para toda la propiedad, incluyendo en ella al total del citado lote, corresponde su rectificación denegando el beneficio para la fracción no ocupada por dependencia del colegio que funciona en ella;

Que no procede la consideración del pedido formulado por el año 1933 para el inmueble sito en las calles Sáenz Peña 1264, a Achupallas y Cochabamba 1467, en atención a que ya fué resuelto favorablemente por resolución N.° 630 de fecha 16 de julio de 1934;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, con excepción de la fracción del lote 19, de la finca Tilcara 3178|86, a Tilcara y Fourniers, desvinculado de la misma y rectificar en este sentido la resolución de fecha 26 de enero de 1933.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Asociación Biblioteca Popular "José E. Rodó"

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

426. — Expte. 222-A-1935. — 150. — Visto que el Presidente de la Asociación Biblioteca Popular José E. Rodó y Fomento Villa General Lamadrid solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad ubicada en la calle Andalgalá 2051|55; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona una biblioteca pública, dictándose además cursos de dactilografía y taquigrafía con carácter gratuito a la totalidad de los alumnos asistentes, encuadrando por esta circunstancia dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Asociación Santa Filomena. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

427. — Expte. 180-A-1935. — 151. — Visto que la Presidenta de la Asociación de Santa Filomena, solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1931, a la propiedad ubicada en las calles Santa Fe 4320|30 y Uriarte 2496; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona una escuela-taller en la que durante el año 1931, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional la totalidad de las alumnas inscriptas y un consultorio médico también gratuito para la asistencia de las niñas que concurren a la misma, encuadrando por esta circunstancia en la excepción que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese p vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Biblioteca y Asociación de Fomento de Nueva Chicago. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

428. — Expte. 223-B-1935. — 152. — Visto que el Presidente de la Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento de Nueva Chicago, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad ubicada en la calle Bariloche 2724; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona una biblioteca pública y una academia en que se imparten clases gratuitas de dactilografía y taquigrafía a la totalidad de los alumnos que concurren a ella, circunstancia que la encuadra dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Alvaro P. Benetrix. — Revocando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

429. — Expte. 442-B-1934. — 153. — Visto que don Alvaro P. Benetrix, en su carácter de denunciante, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de enero 15 de 1934, que sobresee a D. Filiberto Carrizo, en el sumario incoado a raíz de los hechos que se constatan en el acta de fojas 1 y 2 labrada en su bodega, sita en Chamical, Departamento del Carmen, Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente comprobada la existencia de vinos sin impuesto, fuera del local de bodega. Si bien es cierto que en atención a la propia denuncia del interesado, y a la declaración oficial de su existencia, hecha con anterioridad a la inspección no es posible considerar esa mercadería en fraude, es evidente que el sumariado no cumplió con las disposiciones reglamentarias del Título I, omitiendo solicitar previamente la habilitación fiscal del nuevo local de depósito y aprobación del plano correspondiente. Esta circunstancia, hace aplicable al caso la sanción prevista por el artículo 37 de la Ley 3764;

Que en lo referente a las diferencias de análisis constatadas en los vinos a que se refiere el acta, aún cuando pueden admitirse las conclusiones a que llega el informe de la Oficina Química Nacional de Salta, donde se manifiesta que ello proviene de haberse atribuído un mismo análisis a toda la existencia formada por vinos elaborados en épocas diversas de una misma cosecha; debe tenerse en cuenta que no obstante haberse identificado la mercadería, es evidente que el procedimiento no encuadra en las normas fijadas por el artículo 3.°, Título VII de la Reglamentación General, cuyo inciso a) indica claramente que los análisis se tomarán sobre cada una de las partidas por separado. Estos hechos impiden la fiscalización concreta de la mercadería, por cuya razón proceda aplicar también en el caso las penalidades del artículo 37 citado;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, aplicándose al señor Filiberto Carrizo, una multa de $ 200 moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Francisco Bondanza. — Confirmando resolución de la Administración de Contribución Territorial.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

430. — Expte. 1.336-B-1934. — 154. — Vista la apelación deducida por don Francisco Bondanza, en representación de la Sucesión de Francisco Bondanza, de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, que le liquida la diferencia de impuesto correspondiente a la propiedad sita en la calle Coronel Roca y Avenida Sáenz, por haberse cobrado desde ese año con error de cálculo, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes acompañados y especialmente del informe de fojas 2, se desprende que los tenedores del inmueble asignaron a éste un valor aproximado de 0.20 cada metro cuadrado; y al hacerse el cálculo de la avaluación total, multiplicando esta base por la cantidad de 3496, que suman los metros, comprendidos en el lote, se determinó la cantidad de 7.000 pesos en vez de la correcta que era la de pesos 70.000. — Esta circunstancia demuestra la existencia de un error de hecho típico;

Que en consecuencia, no es posible admitir que los impuestos cobrados hasta ahora en base del error existente y la falta de intimación del pago de las diferencias, sea motivo suficiente para que el interesado se enriquezca sin causa, a costa del Fisco;

Que, por otra parte, los impuestos exigidos no se hallan prescriptos, ya que no exceden del plazo de diez años fijado al efecto por el artículo 29.° de la Ley 11.285;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos a sus efectos.

PINEDO

Hugo Canale. — Denegando plazo para abonar una letra

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

431. — Expte. 118-C-1935. — 155. — Visto que D. Hugo Canale, solicita le sea acordado un plazo para el pago de la letra que tiene firmada a la orden de la Administración General de Im- m|n. y que ha vencido el día 28 de diciembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una obligación contraída para el pago de impuestos, no corresponde acceder al pedido que se hace de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley N.° 3764,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Colegio Inmaculada Concepción. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

432. — Expte. 181-C-1935. — 158. — Visto que la Hermana Directora del Colegio Inmaculada Concepción, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a las propiedades situadas en las calles Moreno 928 y Tacuarí 327, atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades de referencia funciona un colegio en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional, 113 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importa la suma de $ 17.995,25 m|n., cantidad superior a la suma del doble de las cuotas que las propiedades tienen asignada en concepto de impuestos, dado que la misma es de $ 2.460 m|n., comprendiéndoles por estas circunstancias la exención que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Sociedad San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

433. — Expte. 224-C-1935. — 160. — Visto que la Presidenta de la Conferencia de San Vicente de Paúl de la Parroquia de Nueva Pompeya, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1933 y 1934 a la propiedad ubicada en la calle Las Palmas 2933; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un asilo donde se alojan viudas sin recursos, lo que la encuadra dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Carlos Cattaneo. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

434. — Expte. 1.466-C-1934. — 161. — Visto que don Carlos Cattaneo, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 4 de junio de 1934, que le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto y multa respectivamente, las sumas de $ 50,40 m|n. y pesos 529 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las constancias del acta original, durante la inspección realizada en la casa del recurrente, sita en la calle Rincón 433, se comprobó la existencia de las mercaderías sujetas a los gravamenes de las Leyes 11.284 y 11.582, que se detallan en la resolución recurrida, cuyos respectivos envases carecían de los correspondientes intrumentos fiscales;

Que el sumariado elaboró dichos productos sin haberlo previamente declarado ante la Administración del ramo hecho que constituye una transgresión al artículo 2.°, Título VIII de la Reglamentación General;

Que, en consecuencia la multa impuesta es la que corresponde de acuerdo con los artículos 36 y 37 de la Ley 3764, no siendo admisible lo argumentado por el apelante, puesto que el sólo hecho de que tales productos no tuviesen el estampillado legal caracteriza el fraude penado por esas disposiciones;

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Sociedad Damas de Caridad. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

435. — Expte. 109-D-1934. — 162. — Visto que la Presidenta de la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paúl, solicita se exima del pago de contribución territorial por el año 1934, a las propiedades situadas en las calles: Moreno 1849|59; Paseo Colón 465|9; Avenida del Campo 1599, Tronador y Montenegro; Montenegro, Tronador, Avenida del Campo 1653 y Chorroarín; Caseros 871 y Tacuarí; Tacuarí 1620|56 y Brasil 882; y calle Paraguay 1232|52, atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que dados los fines de beneficencia, ayuda social y cultura, que cumple la institución peticionante en las propiedades de referencia, con los asilos para personas menesterosas, asistencia médica gratuita y alimentos, etc., y con las cinco escuelas, en las cuales durante el año en curso recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 1866 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., importa, para cada una de ellas, una cantidad superior al doble de la cuota que dichas propiedades tienen asignadas en concepto de impuesto, cabe comprenderlas en las excepciones que establecen los incisos b) y h) del Art. 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Manuel Dosil Sánchez. — Denegando reconsideración de una resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

436. — Expte. 94-D-1935. — 163. — Visto que don Manuel Dosil Sánchez, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 18 de diciembre ppdo., en la parte que exige impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Administración mencionada resulta que el apelante ha interpuesto el recurso autorizado por el artículo 27 de la Ley 3764 ante la justicia federal en lo que respecta a la multa;

Que como se ha establecido en la resolución de 22 de agosto de 1933, debe esperarse el pronunciamiento de la Justicia en el asunto en razón de ser improcedente considerar en dos jurisdicciones distintas y al mismo tiempo una gestión en que la ley ha fijado normas expresas en cuanto al procedimiento a que debe ajustarse la resolución correspondiente;

Por tanto y de conformidad con la opinión del señor Procurador del Tesoro emitida en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Escuela "Santa Felisa". — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

437. — Expte. 182-E-1934. — 164. — Visto que la Superiora de la Escuela gratuita "Santa Felisa", solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad ubicada en la calle Universidad (Este) N.° 360|86 a Herrera 575; atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional, 35 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importa la suma de $ 5.573,75 m|n. cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 582 m|n. comprendiéndole por esta causa la exención establecida por el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarril Sud. — Denegando devolución de sellos

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

438. — Expte. 148-F-1935. — 165. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita la devolución de pesos 12.097,30 moneda nacional abonada en concepto de impuesto de sellos sobre movimientos de fondos con el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que no existe constancia de que las operaciones que motivaron el pago cuya repetición se solicita, fueron realizadas por la entidad amparada en las leyes 5315 y 10.657;

Que por otra parte no consta la existencia de la protesta indispensable para autorizar la devolución de sumas abonadas en concepto de impuesto, de acuerdo con lo resuelto en forma constante por la Suprema Corte de Justicia;

Por tanto, oído el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo manifestado en el precedente informe por la Subgerencia de Sellos, cuyos términos se dan por reproducidos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese, déjese copia del informe citado y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos (División Sellos) a sus efectos.

PINEDO

Esteban Raimundo Iriarte y Hermenegildo Santiago Martigena. — Se deja sin efecto multa por sellado.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

439. — 2073-I-1934. — 166. — Visto que los señores Esteban Raimundo Iriarte y Hermenegildo Santiago Martigena, solicitan se deje sin efecto la multa de $ 130 m|n. exigida por la repartición del ramo, por falta de pago de los sellados correspondientes a estas actuaciones, y por otra parte formulan quejas contra las actividades desarrolladas por el Cobrador Fiscal representante del Gobierno en el juicio que se les sigue por cobro de patentes y multas adeudadas, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando los interesados tenían domicilio constituído en el lugar donde se hicieron las notificaciones, es necesario reconocer que las mismas no llegaron a conocimiento de los recurrentes; según se desprende de las constancias de fojas 6 y 7. — En efecto, allí corren agregadas una "última citación" y el sobre correspondiente, que fué enviado por carta certificada, la que fué devuelta por el Correo haciéndose constar la mudanza del destinatario a domicilio desconocido;

Que en consecuencia es procedente encuadrar el caso en la exención de multas autorizadas por el artículo 3.° de la Ley N.° 11.824;

Que en lo referente a la denuncia formulada contra el Cobrador Fiscal, corresponde manifestar que si éste en alguna ocasión creyó que los recurrentes habían violado sus deberes de depositarios de bienes embargados en garantía del Fisco, el hecho fué motivado por el traslado de dichos bienes sin aviso previo, lo que motivó con justa razón la denuncia ante el juzgado de instrucción. — Según se desprende de los autos respectivos traídos "ad effectum videndi";

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la multa de $ 130 m|n. aplicada en estas actuaciones por infracción a la Ley de Sellos. — Declarar improcedente el sumario solicitado.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Impuesto a los Réditos (División Sellos) a sus efectos.

PINEDO

Maximino González. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

440. — Exp. 2828-G-1934. — 167. — Visto que D. Maximino González, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha noviembre 20 de 1934, que lo obliga al pago de las sumas de $ 52.71 y $ 558.60 m|n., en concepto de impuestos y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta de fojas 5 y 6, a raíz de una inspección realizada en el negocio de los sumariados, sito en la calle Paso 1199 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, se constató la existencia en su poder de las mercaderías que se detallan en la resolución apelada, sin los valores correspondientes o con restos de boletas fiscales que no permitían su identificación, por cuya razón procede declarar la mercadería en fraude y sujeta a la penalidad del artículo 36 de la Ley 3764, aplicada por la Administración. Asimismo, fueron encontrados 105 litros de vinagre averiado en infracción al artículo 4.°, inciso 5.°, de la Ley 4.363 que, por no haberse dado cumplimiento a los requisitos del artículo 36, Título VII de la Reglamentación General,, está sujeto a la multa prevista por el artículo 15 de dicha ley;

Que, por otra parte está comprobada la posesión por parte del causante de los envases mayores de un litro conteniendo bebida alcohólica, lo que constituye una infracción al artículo 23, Título IV de la Reglamentación General, por lo que procede también la aplicación de la penalidad determinada por el artículo 37 de la Ley 3764;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada en cuanto a los impuestos y multas exigidas, y aplicar además una multa por la infracción citada en el último considerando de $ 25.—

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Natividad Gil. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

441. — Exp. 210-H-1935. — 168. — Visto que la señora Natividad Gil, propietaria de los inmuebles situados en las calles Gallo 986, San Luis 3341|53, y Córdoba 3260|62, y que cede a las religiosas Hijas de María Inmaculada, solicita exención del impuesto territorial, correspondiente a aquéllas, por el año 1934, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia están destinadas respectivamente a templo público, a escuela gratuita para el servicio doméstico y a noviciado y casa-habitación de las Hermanas, encuadrando por estas circunstancias en las excenciones que establecen los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Liga Contra la Tuberculosis. — Exención de impuesto terriotorial

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

442. — Exp. 221-L-1935. — 169. — Visto que el Presidente de la Liga contra la Tuberculosis, Comisión Villa Crespo, solicita se exima del pago del impuesto territorial por los años 1933 y 1934, a la propiedad ubicada en la calle Godoy Cruz 532|42; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia ha estado ocupada por un dispensario médico gratuito para enfermedades del pulmón, oído y garganta durante los años mencionados, circunstancia que la encuadra dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Elida Tránsito de Mariani. — Declárase prescripta una deuda por contribución territorial.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

443. — Exp. 2121-M-1934. — 171. — Visto que doña Elida Tránsito de Mariani, solicita se declare la prescripción de la deuda de contribución territorial, anterior a los diez años de la fecha, correspondiente a los inmuebles detallados en el informe de fecha 5 de octubre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 11.285, dispone que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años, a contar de la fecha del vencimiento del plazo para su pago sin multa;

Que en mérito a tal precepto y no habiendo existido gestión judicial para el cobro de aquéllas, procede acordar el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Justiniano Mercado y D. B. Cormenzana. (Soc. en Comandita). — Confirmando resolución de impuestos internos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

444. — Exp. 444-M-1934. — 172. — Visto qeu D. Justiniano Mercado y D. B. Cormenzana, Sociedad en Comandita, apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 7 de febrero de 1934, que les impone la obligación de abonar en concepto de multa la suma de $ 540.— moneda nacional a cada uno, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la inspección realizada en el local que la sociedad B. Cormenzana, tiene establecido en las calles Belgrano y Balcarce de la Ciudad de Jujuy, se tomaron muestras de control sobre una partida de 7 cascos de vinagre con un total de 1.140 litros, dos bordelesas con un total de 270 litros de vinagre y 24 botellas conteniendo en total 15.498 litros de vinagre de multa;

Que analizadas las muestras por la Oficina Química Nacional, según certificado número 23.519 y 23.521, resultaron las dos primeras partidas "inaptas para el consumo", artículo 9.°, inciso d) de la Ley 11.275; procediéndose a la inmediata desintervención de los 15.498 litros de vinagre por haber resultado aptos para el consumo;

Que en cuanto a los 1.140 litros de vinagre clasificado como inapto para el consumo por el análisis 23.519, teniendo en cuenta la presentación expontánea de sus tenedores, corresponde disponer su derrame, sin cargo, en virtud de que ya habría motivado la intervención de la Administración disponiendo su libre expendio antes de la vigencia de la Ley número 11.675;

Que las dos bordelesas conteniendo 270 litros de vinagre clasificado también como inapto para el consumo, el señor Cormenzana, manifiesta haberlo adquirido en esas condiciones al señor Justiniano Mercado, cuya factura corre agregada a fojas 78;

Que, sin embargo, no se ha comprobado en el transcurso de estas actuaciones, la existencia de hechos que demuestren la culpabilidad del transmisor de la mercadería; por lo cual, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 3764, sólo corresponde responsabilizar a sus poseedor aplicando las sanciones del artículo 12 de la Ley 11.275, sin perjuicio de disponer el derrame del producto;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar al resolución apelada en lo referente a la multa impuesta a la Sociedad en Comandita B. Cormenzana, y dejando sin efecto la multa aplicada a D. Justiniano Mercado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Parroquia de San Martín de Tours. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

445. — Exp. 269-P-1935. — 173. — Visto que don Luis J. Jacobé, solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1934, a la propiedad ocupada por la Parroquia de San Martín de Tours, sita en la calle Bulnes 2949 y lotes 39 y 40; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad Bulnes 2949, se halla ocupada por una Iglesia destinada al culto católico, encuadrando por esta circunstancia en la exención que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley 11.285;

Que respecto a los lotes 39 y 40, no les corresponde la exención solicitada, por no encuadrar en ninguno de los incisos del artículo 11 de la ley de la materia,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Conceder lo solicitado únicamente por la propiedad mencionada en el primer considerando.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Ribeiz Hermanos. — Confirmando resolución de impuestos internos

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — 446. — Exp. 309-R-1934. — 174. — Visto que los señores Ribéiz Hermanos, apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 26 de enero de 1934, que les formula un cargo en concepto de impuestos por la suma de $ 1.692.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que ese cargo proviene de la diferencia en menos de 1.057 1|2 kilos de tabaco importado, resultante entre los saldos y existencias reales comprobada al inventariar la manufactura de los presentantes y que éstos atribuyen a mermas naturales;

Que atento lo dispuesto por el artículo 41 del Título I, de la Reglamentación General, los contribuyentes son responsables por el impuesto de las diferencias que se comprueben en los productos que no lo hayan abonado o en las materias destinadas a su elaboración, entre los asientos de los libros y las existencias reales comprobadas, aplicables al tabaco en bruto o elaborado de acuerdo al Título II;

Que concordante con esta norma, el artículo 44, del mismo título establece en forma expresa que no deben reconocerse otros descargos que los comprobados oficialmente por la Administración;

Que habiéndose fijado con posterioridad a la resolución recurrida, Decreto de 6 de Febrero de 1934, nuevas reglas para la aceptación de diferencias como la presente y de cuya aplicación resulta, ésta reducida a la cantidad indicada en el precedente informe, es procedente modificar el cargo en la proporción que corresponde,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada en cuanto formula cargo por la diferencia de que se trata, pero reduciendo éste de acuerdo a la liquidación practicada en 9 de noviembre ppdo., por la División Tabacos.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Sociedad San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

447 .— Exp. 2759-S-1934. — 175. — Visto que la Presidenta de la Sociedad Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1934, a las propiedades situadas en las calles San Nicolás, Tequendama, Esperanza 4651 y Avenida América y Esperanza 4606|52, Tequendama, Bahía Blanca y Avenida América, atento a lo informado por la Administración del ramo, y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad citada en primer término, está destinada a asilo y escuela en la que reciben instrucción gratuita en idioma nacional 33 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de Junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior que ascendió a $ 159.25 m|n., por alumno, importaría al suma de $ 5.255.25 m|n., cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 2.412.— m|n., comprendiéndole por estas causas las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285;

Que en cuanto a la propiedad nombrada en segundo término, cabe también comprenderla dentro de la excepción del inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285, en atención a que la misma está destinada a complementar los fines de beneficencia que se prestan en el mencionado asilo,

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

José M. Rondanina. — Declárase prescripta una deuda por contribución territorial.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

448. — Exp. 86-S-1935. — 176. — Visto que don José M. Rondanina, en representación de la Sucesión de don Francisco Navarro y Ana Sarmiento de Navarro, solicita la anulación de la deuda anterior a 1924, correspondiente al inmueble sito en la calle Acacuso 5179-81, Guardia Nacional 102|122 y Ramón Falcón 5408|38, de propiedad de dicha sucesión, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que el reclamante alega la prescripción de la deuda anterior a los últimos diez años, la que se ha operado por el simple transcurso del tiempo y por no haberse podido iniciar oportunamente las correspondientes gestiones de cobro de esas cuotas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar prescripta la deuda que en concepto de impuesto territorial reconocen por los años 1914 a 1924, el inmueble de referencia.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Victorio J. J. Martinelli. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

450. — Exp. 37.276-M-934. — R. N.° 149. — Visto que el señor Victorio Juan Javier Martinelli, Auxiliar 8.° (Capataz), de la Dirección General de Aduanas, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor para los cargos de Ayudante de 5.ª, Capataz y Auxiliar 9.°, (Capataz) de la Aduana de la Capital, a nombre de Víctor J. J. Martinelli y Víctor J. J. Martinelli; de conformidad con la libreta de enrolamiento que se acompaña (Cl. 1894, D. M. 2, M. 217.776), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas, para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo hacerse el desglose de los recibos agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento de guardacostas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

451. — Exp. 30.533-D-1935. — R. N.° 150. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas en reemplazo de don Juan Bondbeick, que fué exonerado, a don Juan P. Patiño (Cl. 1909, D. M. 4, M. 453.080).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Boletin Informativo correspondiente al mes de Mayo de 1935

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1935

Nombre — Fecha — Objeto

Frutales de Pinda Poy, S. A. — 2. — Comercio e Industria de Frutas.
Ingenio y Refinería Villa Quintcros, S. A. — 3. — Azucarera.
Editorial Nuestras Escuelas, S. A. — 16. — Editar material de enseñanza.
Metalúrgica Argentina Carpinetti (S. A. M. A. C.). — 20. — Industria metalúrgica.

REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES DURANTE EL MES DE MAYO

Nombre — Fecha — Reforma

J. y E. Atkinson Limitada S. A. Argentina Industrial y Comercial. — 20. — Artículo 23, cierre ejercicio.
Pirelli S. A. Platense para la Industria del Caoutchout. — 31. — Artículos 6 y 8.

SOCIEDADES ANONIMAS DEROGADAS DURANTE EL MES DE MAYO

Nombre — Fecha — Causa

Empresa Industrial Dumor, S. A. — 3. — Incumplimiento disposiciones legales.
Plantaciones de Yerba y Frutas Santa Margarita. — 3. — Falta de inscripción R Púb. Comercio.
Sociedad Argentina de Productos Químicos La Diana. — 4. — Por haber sido declarada en quiebra.
Sociedad Francesa de Construcciones y Obras Públicas. — 11. — Incumplimient. Leyes 5125 y 6788.
Censi y Pirotta S. A. — 17. — Por no abrir sucursal.
Compañía Intercambio Comercial Argentina - Japón. — 20. — Incumplimient disposiciones legales.

SOCIEDADES DE CAPITALIZACION
RESOLUCIONES DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

A fin de hacer efectivo el cumplimiento del Acuerdo de 20 de Febrero de 1932, en condiciones que aseguren la eficacia de las funciones de fiscalización que el mismo atribuye a esta Inspección General sobre las sociedades de capitalización,

El Inspector General de Justicia—

Resuelve:

Artículo 1.° — Organízase la Sección **"Inspección de Sociedades de Capitalización"**, que funcionará bajo la dirección inmediata de los Inspectores doctores Alberto Guerizoli y Carlos Herrera.

Art. 2.° — Integrarán dicha Sección los empleados, Contadores Públicos Adolfo P. Pardo, Nicolás R. Perriello y Alberto C. Herrera, y Peritos Mercantiles José M. Díez y Pío L. Guaraldo, designados al efecto por Decreto N.° 56.890, con la jerarquía de Auxiliar 1.°, Auxiliar 8.°, Auxiliar 8.°, Ayudante 2.° y Ayudante 5.°, respectivamente.

Art. 3.° — La Sección tendrá a su cargo el estudio de todas las cuestiones que plantee el funcionamiento de las sociedades de capitalización.

Art. 4.° — Sin perjuicio de las funciones asignadas por el artículo anterior encomiéndase a la "Inspección de Sociedades de Capitalización" la preparación del anteproyecto de decreto reglamentario del funcionamiento de estas entidades.

Art. 5.° — Tómese nota en la Sección "Inspección de Sociedades de Capitalización", remítase al Ministerio copia de la presente, notifíquese a las Sociedades de Capitalización, publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General y archívese.

Eduardo Guerrico

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

Considerando:

Que sin perjuicio de las disposiciones que se adopten en el Reglamento para las sociedades de capitalización, cuya preparación se ha encomendado a la Sección correspondiente, procede arbitrar, a medida que las situaciones se presenten, todas aquellas soluciones de carácter general que se conceptúen necesarias para obtener la mayor eficacia de la acción fiscalizadora que ejercita esta Oficina, sobre esas entidades, así como para asegurar el desenvolvimiento de las mismas en concordancia con los propósitos que inspiraron el Acuerdo de 20 de Febrero de 1932,

El Inspector General de Justicia—

Resuelve:

Artículo 1.° — Las sociedades de capitalización, remitirán por doble ejemplar, los prospectos, anuncios, folletos, carteles, circulares, etc., relacionados con sus operaciones, que publiquen o remitan al público o sus clientes, dentro de los tres días de su publicación o distribución.

La Sección Inspección de Capitalizaciones, examinará estos elementos a fin de determinar si los mismos contienen referencias o enunciaciones inexactas o capciosas, en cuyo caso formulará las observaciones pertinentes a fin de que se adopten las medidas que determina el artículo 13 del D. Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Las publicaciones que se hallen en circulación actualmente, deberán ser presentadas dentro de los ocho días de la fecha de esta Resolución.

Art. 2.° — En los anuncios por medio de los cuales se dé a conocer al público la nómina de los agraciados en los sorteos mensuales, deberán mencionarse tan solo los subscriptores con títulos en condiciones de ser reembolsables en forma real y efectiva, de acuerdo con las condiciones y bases aprobadas por el Ministerio de Justicia.

Art. 3.° — Las compañías de capitalización, deberán comunicar, dentro de los ocho días de la fecha de esta Resolución, las disposiciones que tienen en vigencia sobre el día, hora y local en que corresponde realizar los sorteos mensuales. Tado modificación que se introdujera sobre cualesquiera de estas circunstancias, deberán ser comunicadas a esta Inspección General, con cinco días de anticipación a la fecha del sorteo respectivo.

Art. 4.° — Las compañías de capitalización presentarán conjuntamente con los balances de saldos trimestrales, en forma confidencial, un detalle de la cuenta Explotación, demostrativa del movimiento de las cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas, en la parte transcurrida del ejercicio social.

Art. 5.° — Tómese nota en la Sección Inspección de Capitalizadoras, remítase al Ministerio copia de la presente, notifíquese a las sociedades de capitalización, publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General y archívese.

Eduardo Guerrico

SOCIEDADES ANONIMAS QUE HAN CONVOCADO ASAMBLEA DURANTE EL MES DE MAYO DE 1935

Día	Nombres	Asamblea — Objeto
2.	Hotel Cataratas del Iguazú, S. A.	Ord. Memoria y Balance.
2.	Ñu Porá, S. A.	,, ,, ,,
2.	Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos	,, ,, ,,
3.	Café "Costa Rica", S. A.	Ext. disolución de la Soc.
3.	Trust Joyero y Relojero	Ord. Memoria y Balance.
3.	Arrocer Argentina Frugone Prevé	,, ,, ,,
6.	Cape Fairwatchr	,, ,, ,,
6.	Abastecedora S. A.	,, ,, ,,
7.	Cía. Mercantil Energina, S. A.	,, ,, ,,
7.	S. A. Industrial Argentina	,, ,, ,,
8.	Texeda S. A. Industrial de Tejidos	Ext. prop. de disolución.
8.	Corp. Nac. de Automovilistas	Ext. reforma de estatutos.
8.	Mazzeo Héctor, S. A.	Ord. Memoria y Balance.
9.	Cía. Argentina de Navegación Mihanovich	,, ,, ,,
9.	Oertly Vedetta, S. A.	,, ,, ,,
10.	Frigorífico El Anglo	,, ,, ,,
11.	San Jorge, Cía. Gral. de Comercio y Financiaciones	,, ,, ,,
11.	Banco Popular de Misiones	,, ,, ,,
11.	Hill Statin Ganadera	,, ,, ,,
14.	La Constructora Americana	,, ,, ,,
14.	Cía. de Luz y Tracción	,, ,, ,,
14.	Forestal de Puerto Guaraní	Ext. debentures.
15.	Jansen Co. Ltda. S. A. Comercial e Industrial	Ord. Memoria y Balance.
15.	La Pastoral S. A. Comercial, Agríc. y Ganadera	,, ,, ,,
15.	Capitalizadora Argentina	,, ,, ,,
15.	Quebrachales Fusionados	Ext. Prórroga de la Sociedad.
15.	Entidad Viajes Educativos, Soc. E. V. E. S	Ord. Memoria y Balance.
15.	Astra, Cía. Argentina de Petróleo, S. A.	,, ,, ,,
15.	Cía. Argentina Gral. de Navegación	,, ,, ,,
16.	Juan C. Galli e Hijos, S. A.	,, ,, ,,
16.	The Anglo American P. Hospital, S. A.	Ext. consideración de los actos del directorio provisional
16.	City Bell	Ord. Memoria y Balance.
17.	S. A. de Inversiones Mobiliarias	,, ,, ,,
17.	Refinería de Azúcar S. A.	Ext. Compra de inmueble.
17.	Usinas Unidas, S. A.	Ord. Memoria y Balance.
17.	Inmobiliaria Franco Argentina, S. A.	,, ,, ,,
18.	Cayetano Brena Confitería del Molino, S. A	,, ,, ,,
20.	Haras Los Cardos, S. A.	,, ,, ,,
20.	Haras Los Cardos, S. A.	Ext. disolución social.
20.	Aeroposta Argentina, S. A.	Ord. Memoria y Balance.
20.	Bruzone Drable Ltda.	Ext. disolución social.
20.	Geope General de Obras Públicas	Ext. reforma de estatutos.
21.	Radix, S. A.	Ord. Memoria y Balance.
21.	Apis, S. A.	,, ,, ,,
22.	Cía. de Electricidad Suizo Argentina	,, ,, ,,
22	Banco Inmobiliario Argentino. S. A.	Ext. reforma dé estatutos.
23.	Cía. Internacional de Radio, S. A.	Ord. Memoria y Balance.
23.	Empresa Mate Larangeira, S. A.	,, ,, ,,
23.	Francisco M[illegible], S. A.	,, ,, ,,
23.	Radio Argentina, S. A.	,, ,, ,,
23.	Curtiunidas, S. A.	,, ,, ,,
23.	Curtiunidas, S. A.	Ext. reducción de capital.

Día	Nombres	Asamblea — Objeto
23.—	Pegasano Ltda., Cía. de Tierras	Ord. Memoria y Balance.
23.—	Cía. General de Asfalto, S. A.	,, ,, ,,
24.—	Vicente Peluffo, S. A.	,, ,, ,,
24.—	Vicente Peluffo, S. A.	Ext. Canje de acciones.
24.—	El Planeta Ltda., S. A. Comercial y Financiera	Ord. Memoria y Balance.
24.—	Corporación Financiera Sarmiento	,, ,, ,,
24 —	Aguirre Ltda. S. A. Vitivinícola y Comercial	,, ,, ,,
26.—	Banco Israelita Argentino, S. A.	,, ,, ,,
27.—	Banco Popular Argentino	,, ,, ,,
27.—	Cervecería Bieckert S. A.	Ext. Elección de directorio.
28.—	Fábrica Argentina de Acumuladores Pradere	Ord. Memoria y Balance.
28.—	Unión Mercantil	,, ,, ,,
28.—	Philco Argentino, S. A.	,, ,, ,,
28.—	Instituto Biológico Argentino, S. A.	,, ,, ,,
28.—	Instituto Bio Químico Argentino, S. A.	,, ,, ,,
28.—	Proar Industrial y Comercial	,, ,, ,,
29.—	Instituto Endoclínico Zimasa, S. A.	Ext. disolución social.
29.—	Frigorífico Chaqueño Argentino, S. A.	Ext. asuntos varios.
29.—	Fiat Argentina, S. A.	Ord. Memoria y Balance.
29.—	Cía. Telefónica y Luz y Fuerza del Chubut	,, ,, ,,
29.—	Terreno Golf San Martín, S. A.	,, ,, ,,
29.—	Lavenas y Poli Empresa Construc.	,, ,, ,,
29.—	Quebrachales Fusionados, S. A.	Ext. prórroga de la Sociedad.
29.—	Industrial de Corrientes, S. A.	Ord. Memoria y Balance.
29.—	Banco Escandinavo Argentino	,, ,, ,,
29.—	La Financiera, Cía. de Seguros	,, ,, ,,
29.—	Cía. de Irrigación del Chubut	,, ,, ,,
30.—	Laboratorios Baden	,, ,, ,,
31.—	Díaz Juan E. Ltda.	,, ,, ,,
31.—	Rootes Argentina S. A. Comercial e Industrial	,, ,, ,,
31.—	Manufacturera Algodonera Argentina	,, ,, ,,
31.—	Grandes Almacenes Tienda San Juan	,, ,, ,,
31.—	Luminton S. A. R. C. A. L.	Elec. Ext. de directores.

BALANCE DE SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES PUBLICADOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1935

Nombre	Balance	Ejercicio	Día
Argentina de Productos Farmacéuticos	General	31|12|934	24
Argentina Siney Ross Incorporada	,,	30|11|934	21
Bolsa de Comercio de Buenos Aires	,,	31|12|934	16
Caillón y Hamonet: S. A. Comercial e Industrial	,,	31|12|934	17
Chadwisk Weir y Cía. Argentina; S. A. Comercial	,,	31|12|934	13
Ciba: S. A. Industrial y Comercial de Productos Químicos	,,	31|12|934	24
Colas Ltd.; S. A. Sudamericana de Asfaltos Fríos	,,	31|12|934	21
Comero y Cía. Ltd. S. A. Industrial y Comercial	,,	31|12|934	18
Domange; S. A. Ganadera, Reynal	,,	30|9|934	27
Estancias Moy Aique Ltd.	,,	31|10|934	10
Fuhemann Ltd. Financiera y Comercial	,,	30|9|934	15
Geco; Cía. Industrial y Comercial	,,	30|9|934	21
Industrial del Caucho; Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Compañía	,,	31|12|934	18
Lavadero y Tintorería de Flores, Soc. Anónima	,,	31|12|934	24
Levi Hermanos; Sociedad Anónima Financiera e Industrial, Comercial y de Representaciones	,,	31|12|934	16
Nordiska Kompaniet S. A.; Cía. de Comercio en General	,,	30|9|934	14
Tabacalera S. A., Cía.	,,	31|10|934	21
Transportadora Argentina, La	,,	31|12|934	15
Walker Hnos. Ltd.; S. A. Comercial	,,	31|12|934	21

BANCOS

Nombre	Balance	Ejercicio	Día
Banco de Río Negro y Neuquén	Mensual	31|3|935	17
Banco Escandinavo Argentino	,,	31|3|935	17
Banco Israelita Argentino, S. A.	,,	31|3|935	17
Banco Israelita Polaco	,,	31|3|935	17
Dose y Cía. Ltda. S. A. Financiera Bancaria y Com.	,,	31|3|935	17
Tornquist y Cía. Ltda.; Financiera; Industrial y Comercial	,,	31|3|935	17

SEGUROS

Nombre	Balance	Ejercicio	Día
Los Andes; Cía. de Seguros	Trimestral	31|1|934	2-3-4
Boston; Cía. Argentina de Seguros	,,	31|3|935	12
Cóndor; Cía. Anglo Argentina	,,	31|12|934	22-23-24
Estrella; Cía. Argentina de Seguros	,,	31|3|935	17
Federación Argentina; Cía. de Seguros Generales	,,	31|12|934	2-3-4
Fénix Sudamericano; Cía. de Reaseguros	,,	30|9|934	23
Financiera, La	,,	31|12|934	2-3-4
Germano Argentina; Cía. de Seguros	,,	31|12|934	17
Industriales Unidos; S. A. Cía. Argentina de Seguros	,,	31|12|934	2-3-4
Numancia; Seguros en General	,,	31|1|935	1
República; Cía. Argentina de Seguros Generales	,,	31|12|934	3-4-6

TRIMESTRALES

Nombre	Balance	Ejercicio	Día
Argentina de Inmuebles, Cía.	Trimestral	31|12|934	4-6-7
Argentina de Teléfonos, Cía.	,,	31|10|934	15-16-17
Astra; Cía. de Petróleo	,,	31|12|934	2-3-4
Azucarera Argentina	,,	31|12|934	2-3-4
Electricidad de Dolores, Cía. de	,,	31|12|934	2-3-4
Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires; Sociedad Anónima	,,	31|12|934	2-3-4
Lacroze de Buenos Aires Limitada, Sociedad Anónima de Tramways	Trimestral	31|12|934	2-3-4
Mandataria Argentina, Sociedad Anónima	,,	31|12|934	15-16-17
Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda; Sociedad Anónima	,,	31|12|934	2-3-4
Sema; Sociedad Electro Metalúrgica Argentina; Sociedad Anónima	,,	31|12|934	18-20-21
Talleres Metalúrgicos San Martín, Soc. Anónima	,,	31|12|934	2-3-4
Tierras del Oeste; Sociedad Anónima, Cía. de	,,	31|12|934	2-3-4
Tomba; Sociedad Anónima de Bodegas y Viñedos, Domingo	,,	30|11|934	2-3-4

EXTRANJERAS

Nombre	Balance	Ejercicio	Día
Agrícola e Hipotecaria Argentina S. A., Compañía	Anual	31|12|934	21
Argentina de Productos de Papel, Cía.	,,	31|12|934	15
Argentine Northern Land Company Limited, The	,,	31|12|934	15
Brecht Corporation, The	,,	31|12|934	15
Daggett y Ramsdell	,,	31|12|934	21
Espasa Calpe S. A.	,,	30|11|934	15
Gemeene y Zeren Estaalmaatschappij Ferro Staal	,,	31|12|934	15
Foundation Company The	,,	31|12|934	14
Française des Extractos Tintoriales y Curtientes (Cía. Francesa de Extractos Tintoriales y Curtientes	,,	31|12|934	16
Ganadera Algarrobal Ltd., Cía.	,,	31|12|934	15
Holandesa de Obras Públicas	,,	31|12|934	15
International Water Corporation South Americana	,,	31|12|934	21
Kodat Argentina Limitada	,,	31|12|934	18
Lassen y Cía. S. A.	,,	31|12|934	15
Liberría Hachette, S. A.	,,	31|12|934	14
Minerva Motors Sud Americaine S. A.	,,	31|12|934	4
Mülfor Company H. K.	,,	31|12|934	17
North British Rubber Company Continental	,,	31|12|934	14
Partridge Jones & Jonh Paton Limited	,,	31|12|934	29
Plata Reel Cotton Company Limited, La	,,	31|12|934	15
Tintorería Sandoz Inc.	,,	31|12|934	15
San Juan South America Land Company	,,	31|12|934	14
U. A. South American Corporation	,,	31|12|934	23
Ingenieros y Constructores Unidos de la Argentina, S. A.	,,	31|12|934	16
Universal Pictures Corporation of Argentina	,,	27|10|934	15
Westinghouse Electric Internacional	,,	31|12|934	15

BANCOS

Nombre	Balance	Ejercicio	Día
Banco di Nápoli	Mensual	28|2|935	21

SEGUROS

Nombre	Balance	Ejercicio	Día
Northern Assurance Company Limited	Trimestral	31|12|934	4-6-7
Sun Insurance Office; Sociedad de Seguros	Anual	31|12|934	2-3-4

ASOCIACIONES AUTORIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO

Nombre — Fecha — Objeto

Federación Hípica Argentina. — 13. — Fomento del hipismo.

REFORMAS DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES DURANTE EL MES DE MAYO

Nombre — Fecha — Objeto

Empleados de la Aduana de la Capital. — 16. — Nuevos estatutos.
Nacional de Agricultura. — 17. — Supresión palabra Nacional.
Cámara de Comercio e Industrias del Chaco. — 21. — Nuevos estatutos.

APROBACION DE REGLAMENTOS INTERNOS DE ASOCIACIONES

Nombre — Fecha

Club de Villa del Parque — 20.

ASOCIACIONES

NOMINA DE LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS EN MAYO DE 1935

Día	Nombres	Carácter de la Asamblea
5.—	Acción Católica Argentina	Ordinaria
2.—	Asistencia a Domicilio de Enfermos Pobres	,,
4.—	Aurora Risorta, Sociedad Masónica	,,
2.—	Alemana de Gimnasia, Asoc.	,,
4.—	Ayuda Social Pro Hospitales	,,
2.—	Cámara de Comercio de Buenos Aires	,,
3.—	Caja de Socorros Para Vendedores de Diarios	,,
9.—	Caja Mutual Federación Marítima	,,
1.—	Cámara Sindical de Peritos Navales	,,
3.—	Católica de Buenos Aires, Asoc.	,,
9.—	Casa del Niño	,,
0.—	Capitanes y Prácticos de Cabotaje	,,
9.—	Central de Arquitectos, Sociedad	Extraordinaria
2.—	Centro Estudiantes de Ciencias Económicas	Ordinaria
13.—	Centro Estudiantes de Ingeniería	Extraordinaria
7.—	Centro de Importadores	Ordinaria
7.—	Centro de Navegación Transatlántica	,,
8.—	Centro Laurak Bat	,,
1.—	Centre Catalá	,,

Día	Nombres	Carácter de la Asamblea
18.	—Centro Balear	Ordinaria
6.	—Centro de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios	,,
31.	—Centro Social El Talar	,,
27.	—Club Floresta	,,
31.	—Club del Imperio y Ex Combatientes Británicos	,,
15.	—Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina	,,
18.	—Club Oriental	,,
23.	—Círculo Odontológico Argentino	,,
12.	—Círculo Social Sirio Libanés	,,
31.	—Concesionarios y Empresarios de Omnibus	,,
15.	—Confraternidad Argentina N.° 2	,,
15.	—Colonia Escuela Argentina	,,
15.	—Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Cont. Públicos Nacionales	,,
16.	—Cooperadora del Colegio Nacional Mariano Moreno	,,
17.	—Corporación Frutícola Argentina	Extraordinaria
29.	—Corporación Mitre	Ordinaria
21.	—Cosmopolita de Lecheros Unidos	,,
11.	—Daniel María Cazón	,,
15.	—Dinamarquesa de Beneficencia y Hospital en la Argentina	,,
19.	—Española de S. Mutuos de Caleufú	,,
4.	—Española de S. Mutuos de Buenos Aires	,,
12.	—Española de S. Mutuos de Ingeniero Luiggi	,,
17.	—Española de Señoras de la Virgen del Pilar	,,
12.	—Española de S. Mutuos de Río Gallegos	,,
31.	—Federación Argentina de Ajedrez	,,
33.	—Federación Argentina de Tiro	,,
29.	—Filantrópica Johannislage Teutonia	,,
17.	—Fraternidad Gastronómica La	,,
31.	—Federación Holandesa de Ayuda Moral y Espiritual	,,
12.	—General Benito Nazar, Asociación	,,
5.	—Hessed Veemet, Sociedad Israelita Sefaradí	,,
5.	—Hebra Guemilut Assadim	,,
18.	—Hijos del Ayuntamiento de Oleiros	,,
18.	—Italiana Pro Asili D'Infanzia, Asociación	,,
26.	—Institución Administrativa Iglesia Armenia	,,
20.	—Iglesia Anglicana de San Salvador	,,
26.	—Instructiva y Mutualista del Ayuntamiento de Trasparga	Extraordinaria
4.	—Jockey Club	,,
27.	—Liga Femenina Pro Unión Americana	Ordinaria
28.	—Liga Internacional de Domésticos	,,
11.	—Logia Hugo Bassi N.° 207	,,
16.	—Logia Primera Argentina N.° 2	,,
15.	—Logia Roque Pérez	,,
18.	—Logia Bernardo de Monteagudo	,,
17	—Maquinistas de la Marina Mercante Argentina	,,
23.	—Masónica Líberi Pensatori	,,
30.	—Magisterio El	,,
9.	—Mutual 7Empleados Cont. Territorial Patentes y Sellos de la Nación, Asociación	,,
31.	—Mutualistas de Empleados del Departamento Nacional de Higiene, Asociación	,,
31.	—Natio Buenos Aires, Asociación	,,
9.	—Obstétrica y Ginecología de B. Aires, Sociedad de	,,
5.	—Operai Italiana de S. Mutuos	,,
14.	—Patronato de Menores, Presos y Liberados del Territorio de la Pampa	,,
16.	—Pan Islamismo	,,
19.	—Portuguesa de S. Mutuos	,,
31.	—Previsión Social de la Sección 22a. de Policía	Extraordinaria
30.	—Protección Mutua "Carlos Pellegrini" Asoc.	Ordinaria
4.	—Sinfónica de Buenos Aires, Asoc.	Extraordinaria
2.	—Sindicato Católico de Maestros	,,
10.	—Sportive Francaise	Ordinaria
30.	—Unión Ferroviaria	,,
21.	—Unión Patronal de Lecherías y Anexos	,,
30.	—Universidad Popular Bernardino Rivadavia	,,
30.	—Universidad Popular Tristán Achával Rodríguez	,,
30.	—Universidad Popular Bmé. Mitre	,,
29.	—Unión Obreros Municipales, Asociación	,,
23.	—Wosman Institute	,,

SECCION JUSTICIA DE PAZ Y OFICINAS DE REGISTROS CIVILES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

(Número anterior: ver Boletín Oficial del 14 de Mayo de 1935)

I

Se consulta si cuando por acta de matrimonio se legitiman hijos nacidos en jurisdicción de otra oficina y el Jefe ante quien se realizó el matrimonio remite a la oficina en que se encuentran inscriptos los nacimientos, testimonio de la partida de matrimonio, si corresponde que el Jefe de esta última, transcriba en sus libros de matrimonio la partida enviada por el primero, o si debe concretarse a poner notas marginales en las partidas de nacimiento respectivas.

Del contexto de los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley 1565, se infiere que deben realizarse ambas cosas a la vez. El Jefe del Registro Civil que recibe testimonio del acta de matrimonio en que se reconoce hijos naturales, asentados en su registro, debe asentar copia fiel del acta de matrimonio en el libro respectivo, poniendo la nota marginal de referencia a las partidas de nacimientos que correspondan; y nota marginal en el acta transcripta de matrimonio remitiéndose a la ~~partida de nacimiento~~ pertinente.

II

Cuando se recibe en la Gobernación copia de una sentencia dictada por cualquier Juez Letrado de la República, por la que se rectifica nombres y apellidos de determinada partida, ¿debe enviar la Gobernación al Jefe de la Oficina de Registro Civil al cual corresponde el acta rectificada, dicha copia para que la transcriba en los libros que tiene en uso y exigirle testimonio del acta que se haya labrado a fin de colocar en los libros respectivos que existen en el archivo general de la Gobernación las notas marginales del caso?

De acuerdo a los artículos 90 y 91 de la Ley de Registro Civil considero que originariamente debe enviarse la copia de la sentencia dictada, al Encargado del Registro Civil del lugar en que conste el acta a rectificarse; este funcionario asentará copia íntegra de la sentencia en los libros que corresponda y tenga en uso, poniendo nota marginal de referencia en la partida originaria que se rectifica y nota marginal en el acta que se inserta con copia íntegra de la resolución. De ese asiento, debe remitir copia testimoniada a la Gobernación del Territorio para que el funcionario que le competa, ponga nota marginal en el libro que obra en el archivo de la Gobernación y donde consta asentada la partida que se rectifica.

III

El señor Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de X, formula la siguiente consulta:

En el libro de matrimonios de la citada oficina correspondiente al año 1925, se encuentra asentada el acta de matrimonio de A. A. con S. R., en cuyo acto ambos contrayentes declaran haber tenido antes del matrimonio dos hijos varones nacidos en España.

El señor A. A. solicita testimonio de la partida de nacimiento de ambos varones manifestando que no había dado cuenta del nacimiento de dichos hijos en España en el Registro Civil y que sólo los había bautizado en la iglesia del lugar del nacimiento en los años 1921 y 1922, pero que al celebrar el matrimonio y haberlos reconocido creía encuadrar en la ley. En este caso solicita la inscripción del nacimiento.

En primer lugar el sitio del nacimiento de los hijos es ajeno a la jurisdicción de las autoridades nacionales y de consiguiente la prueba de la existencia de aquellas personas está regida por el artículo 83 y 82 del Código Civil y 30 de la Ley 1565. La sola legitimación por posterior matrimonio según manifestaciones de los contrayentes no puede tener el alcance de crear la prueba de la existencia de las personas que a la fecha de su nacimiento no fueron asentados legalmente en los Registros correspondientes. En el caso planteado no puede inscribirse en el Reg. Civil de un territorio nacional el nacimiento de una persona nacida en el extranjero, pues para tal caso, rige lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Código Civil.

IV

La Gobernación de un territorio consulta si tiene atribuciones para devolver a los Encargados del Registro Civil del territorio, los libros de actas que se reciban al finalizar el año, antes de ser certificados de acuerdo al artículo 10 de la Ley 1565 y con el objeto de que se subsanen errores y omisiones que en ellos se observan con suma frecuencia.

Los casos que plantea son los siguientes:

a) Carencia de la firma del Encargado del Registro quien se encuentra procesado y alojado en la cárcel.
b) Carencia de la firma de testigos y del Encargado de Registro habiendo este último fallecido.
c) Actas que presentan espacios en blanco, faltando nombre y apellido del testigo, fecha, etc.
d) Numeración de orden alterada en las actas
e) Actas con tachas, raspaduras y enmiendas, que no han sido salvadas.
f) Actas que figuran testigos o declarantes que no la suscriben, existiendo en cambio firma de personas que no se mencionan en su texto.

La facultad conferida por el Art. 10 de la Ley 1565, no se extiende más allá que la de consignar el número de partidas que cada libro contenga.

En los diferentes casos planteados no queda otro recurso que la acción judicial de parte interesada para dar al acto jurídico que adolece de defectos substanciales, la plenitud de su eficacia.

En el caso comprendido en el apartado a), no es procedente que el Encargado del Registro, que a la sazón se encuentra detenido en la cárcel, subsane la omisión de su firma, puesto que, las partidas del Registro Civil, siendo un instrumento público, están sometidas al régimen legal del Código Civil y es de la esencia de los instrumentos públicos lo que los autores llaman unidad psicológica del acto, entendiéndose por tal, la coexistencia de los actos individuales que lo crean.

En las partidas del Registro Civil, el oficial público debe mantener esa unidad, que se exterioriza precisamente en la firma de los declarantes y testigos por ante el oficial público cuya firma presta validez al acto. Tanto es así que el artículo 21 de la Ley 1565 consagra ese concepto doctrinario cuando dice: Que en caso de suspenderse un asiento en el Registro se expresará en él la causa de la suspensión y para continuarlo se extenderá un nuevo asiento poniéndose notas marginales de referencia en uno y otro. Esa garantía legal es la que determina también las disposiciones de los artículos 14, 15, 17 y 18 de la ley citada. Lo contrario sería dejar librado a la memoria del oficial público circunstancias o hechos pasados por ante él con mucha anterioridad a su firma y fuera del acto jurídico que perfecciona. Todo ello sin perjuicio, que en el caso planteado puede ser de aplicación, lo dispuesto en el artículo 983 del Código Civil que declara de ningún valor los actos autorizados por un oficial público suspendido, destituído o reemplazado, después que se le haya hecho conocer tales circunstancias.

El concepto antes enunciado es aplicable a los demás casos planteados. Las omisiones, errores o violaciones al régimen legal del Registro Civil, en los casos planteados, escapan a la órbita administrativa para ser materia de pronunciamiento judicial. Considero que la Gobernación del territorio debe poner en conocimiento del Juez Letrado de la jurisdicción las violaciones a la ley que hubiere constatado, puesto que, además de las disposiciones penales contenidas en el capítulo 9 de la Ley 1565, puede existir—prima facie—por parte de los funcionarios designados por la Ley 1565 para su aplicación, una violación a los deberes del funcionario público, hecho éste previsto y penado en el capítulo IV, título XL del Código Penal.

Señor Juez de Paz y Encargado de Registro Civil:

Si aún no lo ha hecho, comunique que ha leído estas publicaciones a esta Inspección General de Justicia, San Martín 534.

COMPAÑIAS DE CAPITALIZACION

DATOS ESTADISTICOS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE 1.° DE ENERO DE 1935 AL 31 DE MARZO DE 1935

CAPITALIZADORA ARGENTINA

San Martín 232

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos rehabilitados sin valor cesión o rescate		Títulos rehabilitados con valor cesión o rescate		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados con valor cesión o rescate		Títulos caducados sin valor cesión o rescate		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
A	8.287	11.924.000.—	1.442	2.040.000.—	176	289.000.—	—	—	13	16.000.—	—	—	1.194	1.534.000.—	103	157.000.—	8.595	12.546.000.—
B	2.785	6.391.000.—	775	2.232.500.—	70	166.000.—	—	—	3	8.500.—	—	—	641	1.773.500.—	31	51.500.—	2.955	6.956.000.—
Tot.	11.072	18.315.000.—	2.217	4.272.500.—	246	455.000.—	—	—	16	24.500.—	—	—	1.835	3.307.500.—	134	208.500.—	11.550	19.502.000.—

Plan "A": Duración 20 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años.
Plan "B": Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

Esmeralda 151

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos rehabilitados sin valor rescate		Títulos rehabilitados con valor rescate		Títulos sorteados		Títulos vencidos		Títulos rescindidos sin valor rescate		Títulos rescindidos con valor rescate		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Importe	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
1	41.764	129.392.500.—	4.586	13.370.000.—	1.184	3.632.500.—	328	1.092.500.—	55	190.000.—	—	—	3.389	10.135.000.—	802	2.590.000.—	43.616	134.572.500.—
2	419	1.775.000.—	33	126.500.—	—	—	—	—	1	1.000.—	—	—	—	—	—	—	451	1.900.500.—
Tot.	42.183	131.167.500.—	4.619	13.496.500.—	1.184	3.632.500.—	328	1.092.500.—	56	191.000.—	—	—	3.389	10.135.000.—	802	2.590.000.—	44.067	136.473.000.—

Plan N.° 1: Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años.
Plan N.° 2: Duración 30 años. — Cuota única. — Se abona por 23 años. — Valores de rescate a los 2 años.

LA CONTINENTAL

Avda. R. Sáenz Peña 555

Plan	empezar el trimestre Títulos vigentes al		Títulos colocados en el trimestre		Títulos rehabilitados en el trimestre con valor de rescate		Títulos rehabilitados en el trimestre sin valor de rescate		Títulos premiados en el trimestre		Títulos caducos sin valor de rescate		Títulos caducos con valor de rescate		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
A	22.102	67.011.500.—	3.727	10.557.500.—	30	90.000.—	611	1.775.000.—	25	67.500.—	2.279	6.545.000.—	464	1.430.000.—	23.702	71.391.500.—
B	1.351	3.800.000.—	123	284.000.—	1	10.000.—	64	194.000.—	2	6.000.—	274	623.000.—	40	131.000.—	1.223	3.528.000.—
Tot.	23.453	70.811.500.—	3.850	10.841.500.—	31	100.000.—	675	1.969.000.—	27	73.500.—	2.553	7.168.000.—	504	1.561.000.—	24.925	74.919.500.—

Plan "A": Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años.
Plan "B": Duración 20 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años.

"LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"

Avda. R. Sáenz Peña 570

Plan	Títulos vigentes al comienzo del trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos rehabilitados en el trimestre sin valor de cesión o rescate		Títulos rehabilitados en el trimestre con valor de cesión o rescate		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos sin valor de cesión o rescate		Títulos caducos con valor de cesión o rescate		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Importe total de los premios	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Importe nominal	N.°	Valor nominal
Unico	24.324	60.810.000.—	3.651	9.127.500.—	229	572.500.—	140	350.000.—	29	72.500.—	—	—	2.456	6.140.000.—	541	1.352.500.—	25.318	63.295.000.—

Plan único: Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 30 años. — Valores de rescate a los 2 años.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Cangallo 666

Plan	Pólizas vigentes al empezar el trimestre		Pólizas colocadas en el trimestre		Pólizas rehabilitadas — Con valor de cesión o rescate		Pólizas rehabilitadas — Sin valor de cesión o rescate		Pólizas premiadas		Pólizas vencidas		Pólizas caducadas sin valor de cesión o rescate		Pólizas caducadas con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Pólizas vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
(1)	4.392	5.180.000.—	1.292	1.324.000.—	3	3.000.—	7	7.000.—	7	7.000.—	—	—	1.104	1.128.000.—	60	76.000.—	—	—	4.523	5.303.000.—
(2)	872	1.425.000.—	47	59.000.—	1	1.000.—	—	—	1	1.000.—	—	—	29	37.000.—	18	42.000.—	—	—	872	1.405.000.—
(3)	12.002	37.922.500.—	2.286	7.202.500.—	4	15.000.—	41	122.500.—	12	35.000.—	—	—	1.177	3.772.500.—	91	277.500.—	2	5.000.—	13.051	41.172.500.—
(4)	6	10.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	10.000.—
(5)	5	5.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	5.000.—
(6)	2	7.500.—	1	10.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	17.500.—
(7)	74	9.282.06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	375.69	—	—	71	8.906.37
(8)	50	5.206.32	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	54.22	—	—	49	5.152.10
(9)	17	2.645.75	2	278.50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	557.—	—	—	16	2.367.25
Total	17.420	44.567.134.13	3.628	8.595.778.50	8	19.000.—	48	129.500.—	20	43.000.—	—	—	2.310	4.937.500.—	176	396.486.91	2	5.000.—	18.596	47.929.425.72

(1) Duración 15 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 15 años. — Valores de rescate a los 2 años.
(2) Duración 30 años. — Cuotas trimestrales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años.
(3) Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años.
(4) Duración 15 años. — Cuota única. — Se abona por 180 meses. — Valores de rescate a los 2 años.
(5) Duración 30 años. — Cuota única. — Se abona por 80 trimestres. — Valores de rescate a los 2 años.
(6) Duración 30 años. — Cuota única. — Se abona por 276 meses. — Valores de rescate a los 2 años.
(7) Duración 15 años. — Cuotas mensuales. — Títulos saldados.
(8) Duración 30 años. — Cuotas trimestrales. — Títulos saldados.
(9) Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Títulos saldados.

LA METROPOLITANA

25 de Mayo 179

Plan	Títulos vigentes al empezar el año		Títulos colocados en el trimestre		Títulos rehabilitados en el trimestre sin valor de rescate		Títulos rehabilitados en el trimestre con valor de rescate		Títulos premiados en el trimestre		Títulos vencidos en el trimestre		Títulos caducos sin valor de cesión		Títulos caducos con valor de cesión		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
A	1.210	1.375.272.73	90	100.000.—	38	42.000.—	—	—	1	1.000.—	—	—	67	76.000.—	—	—	1.271	1.441.272.73
B	4.457	5.298.909.08	1.686	2.130.272.72	147	179.000.—	—	—	7	9.000.—	—	—	441	539.000.—	6	10.000.—	5.843	7.059.181.80
C	1.318	1.445.000.—	600	634.000.—	33	33.000.—	—	—	3	4.000.—	—	—	108	124.000.—	—	—	1.843	1.988.000.—
Tot.	6.985	8.119.181.81	2.376	2.864.272.72	218	254.000.—	—	—	11	14.000.—	—	—	616	739.000.—	6	10.000.—	8.957	10.488.454.53

Plan "A": Duración 15 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 15 años. — Valor de rescate después del 3er. año.
Plan "B": Duración 20 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 20 años. — Valor de rescate después del 3er. año.
Plan "C": Duración 30 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 25 años. — Valor de rescate después del 3er. año.

CUADRO DE PORCENTAJES

Movimiento de Títulos correspondiente al primer Trimestre de 1935

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre. Valor nominal	Títulos colocados en el trimestre. Valor nominal	Títulos colocados en el trimestre. % (3)/(2) x100	Títulos premiados. Valor nominal	Títulos premiados. % (5)/(½(2)+(13)) x100	Títulos vencidos. Valor nominal	Títulos vencidos. % (7)/(2) x100	Títulos caducados sin valor de cesión o rescate. Valor nominal	Títulos caducados sin valor de cesión o rescate. % (9)/((2)+(3)) x100	Títulos rescatados, saldados o prorrogados. Valor nominal	Títulos rescatados, saldados o prorrogados. % (11)/(2) x100	Títulos vigentes al finalizar el trimestre. Valor nominal	Títulos vigentes al finalizar el trimestre. % (13)/(2) x100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
COMPAÑIA "CAPITALIZADORA ARGENTINA"													
"A"	11.924.000.—	2.040.000.—	17,108	16.000.—	0,131	—	—	1.245.000.—	8,915	157.000.—	1,317	12.546.000.—	105,216
"B"	6.391.000.—	2.232.500.—	34,932	8.500.—	0,127	—	—	1.607.500.—	18,641	51.500.—	0,806	6.956.000.—	108,406
Total	18.315.000.—	4.272.500.—	23,328	24.500.—	0,129	—	—	2.850.500.—	12,619	208.500.—	1,139	19.502.000.—	106,481
COMPAÑIA "GENERAL DE CAPITALIZACION"													
N.° 1	129.392.500.—	13.370.000.—	10,333	190.000.—	0,144	—	—	6.502.500.—	4,555	1.497.500.—	1,157	134.572.500.—	104,003
N.° 2	1.775.000.—	126.500.—	7,127	1.000.—	0,054	—	—	—	—	—	—	1.900.500.—	107,070
Total	131.167.500.—	13.496.500.—	10,290	191.000.—	0,143	—	—	6.502.500.—	4,555	1.497.500.—	1,157	136.473.000.—	104,045
"LA CONTINENTAL CAPITALIZACION"													
"A"	67.011.500.—	10.557.500.—	15,755	67.500.—	0,098	—	—	4.770.000.—	6,149	1.340.000.—	1,999	71.391.500.—	106,536
"B"	3.800.000.—	284.000.—	7,473	6.000.—	0,164	—	—	429.000.—	10,504	121.000.—	3,184	3.528.000.—	92,842
Total	70.811.500.—	10.841.500.—	15,310	73.500.—	0,101	—	—	5.199.000.—	6,367	1.461.000.—	2,063	74.919.500.—	105,801
"LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"													
Unico	60.810.000.—	9.127.500.—	15,009	72.500.—	0,117	—	—	5.567.500.—	7,961	1.002.500.—	1,649	63.295.000.—	104,086
"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"													
N.° 1	5.180.000.—	1.324.000.—	25,560	7.000.—	0,134	—	—	1.121.000.—	17,236	73.000.—	1,409	5.303.000.—	102,375
N.° 2	1.425.000.—	59.000.—	3,583	1.000.—	0,071	—	—	37.000.—	2,493	41.000.—	2,877	1.405.000.—	98,596
N.° 3	37.922.500.—	7.202.500.—	18,993	35.000.—	0,089	—	—	3.650.000.—	8,089	267.500.—	0,705	41.172.500.—	108,570
N.° 4	10.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10.000.—	100,000
N.° 5	5.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.000.—	100,000
N.° 6	7.500.—	10.000.—	133,333	—	—	—	—	—	—	—	—	17.500.—	233,333
N.° 7	9.282.06	—	—	—	—	—	—	—	—	375.69	4,047	8.906.37	95,953
N.° 8	5.206.32	—	—	—	—	—	—	—	—	54.22	1,041	5.152.10	98,959
N.° 9	2.645.75	278.50	10,526	—	—	—	—	—	—	557.—	21,053	2.367.25	89,474
Total	44.567.134.13	8.595.778.50	19,287	43.000.—	0,093	—	—	4.808.000.—	9,044	382.486.91	0,858	47.929.425.72	107,544
"LA METROPOLITANA"													
"A"	1.375.272.73	100.000.—	7,271	1.000.—	0,071	—	—	34.000.—	2,305	—	—	1.441.272.73	104,799
"B"	5.298.909.08	2.130.272.72	40,202	9.000.—	0,146	—	—	360.000.—	4,846	10.000.—	0,188	7.059.181.80	133,219
"C"	1.445.000.—	634.000.—	43,875	4.000.—	0,233	—	—	91.000.—	4,377	—	—	1.988.000.—	137,578
Total	8.119.181.81	2.864.272.72	35,278	14.000.—	0,150	—	—	485.000.—	4,416	10.000.—	0,123	10.488.454.53	129,181

RESUMEN GENERAL

Datos estadísticos correspondientes al primer trimestre del año 1935

Nómina de las Sociedades	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		TITULOS REHABILITADOS — Caducados sin valor de cesión o rescate		TITULOS REHABILITADOS — Caducados con valor de cesión o rescate		TITULOS REHABILITADOS — Títulos saldados		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
Capitalizadora Argentina . .	11.072	18.315.000.—	2.217	4.272.500.—	246	455.000.—	—	—	—	—	16	24.500.—	—	—	1.835	3.307.500.—	134	208.500 —	—	—	11.550	19.502.000.—
Compañía General de Capitalización	42.183	131.167.500.—	4.619	13.496.500.—	1.184	3.632.500.—	328	1.092.500.—	—	—	56	191.000.—	—	—	3.389	10.135.000.—	802	2.590.000.—	—	—	44.067	136.473.000.—
La Continental Capitalización	23.453	70.811.500.—	3.850	10.841.500.—	675	1.969.000.—	31	100.000.—	—	—	27	73.500.—	—	—	2.553	7.168.000.—	504	1.561.000.—	—	—	24.925	74.919.500.—
La Equitativa Capitalización	24.324	60.810.000.—	3.651	9.127.500.—	229	572.500.—	140	350.000.—	—	—	29	72.500.—	—	—	2.456	6.140.000.—	541	1.352.500.—	—	—	25.318	63.295.000.—
La Franco Argentina Capitalización . . .	17.420	44.567.134.13	3.628	8.595.778.50	48	129.500.—	8	19.000.—	—	—	20	43.000.—	—	—	2.310	4.937.500.—	176	396.486.91	2	5.400.—	18.596	47.929.425.72
La Metropolitana	6.985	8.119.181.81	2.376	2.864.272.72	218	254.000.—	—	—	—	—	11	14.000.—	—	—	616	739.000.—	6	10.000.—	—		8.957	10.488.454.53
Totales . .	125.437	333.790.315.94	20.341	49.198.051.22	2.600	7.012.500.—	507	1.561.500.—	—	—	159	418.500.—	—	—	13.159	32.427.000.—	2.163	6.118.486.91	2	5.000.—	133.413	352.607.380.25

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 20

12.648—Obra inédita.
12.649—Obra inédita.
12.650—Obra inédita.
12.651—Deuda pagada (Tango canción). Música. Rogelio Lo Presti. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
12.652—Deuda pagada. Letra. (Tango canción). Armanda Piaragnoli (Cheche Rosarina). Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
12.653—Obra inédita.
12.654—Obra inédita.
12.655—Obra inédita.
12.656—Obra inédita.
12.657—Obra inédita.
12.658—En trámite.
12.659—En trámite.
12.660—En trámite.
12.661—Tramitación administrativa.
12.662—Obra inédita.
12.663—Obra inédita.
12.664—Dick Johnson. Solicitud de registro del indicado seudónimo.
12.665—La Montaña. Año I, N.° 97. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Aníbal Juan Luna. Mercedes de San Luis, 1935.
12.666—Obra inédita.
12.667—Obra inédita.
12.668—Obra inédita.
12.669—Vuelos de Alción. (Poesías). Emma Colazo Urquía. Buenos Aires, 1935.
12.670—Ciudad. (Organo de intereses generales). Año I, N.° 50. (2da. época). Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. Gabriel Jacquemín. Monte Caseros (Corrientes), 1935.
12.671—La Voz del Sud. Año XI, N.° 576. Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. César Bagli. Patagones, 1935.
12.672—Obra inédita.

12.147—Affiche titulado ''La Hoja mágica'', representando un atado de cigarrillos ''Particulares'', de que sale una hoja de tabaco con la inscripción ''Habano en flor''. Al pie del affiche va la leyenda ''Cigarrillos Particulares'', únicos en su tipo en el país. Virgilo F. Grego. V. F. Grego. Manufactura de Tabacos ''Particulares''. Buenos Aires, 1935.

12.343—Obra inédita.
12.545—Fotografía de un affiche pintado en varios colores, con la leyenda en la parte posterior ''Bittre Guipuzcoa''. Toribio Massera.

MAYO 21

12.673—Obra inédita.
12.674—Obra inédita.
12.675—Obra inédita.

12.676—Diario del Foro. Año 1, N.° 4. P. periódica. José P. Landerreche. La Plata, 1935.
12.677—Adelante, N.° 6. P. periódica. Cía. Electricidad de Tandil. ''Usina Popular''. Tandil, 1935.
12.678—Trámite administrativo.
12.679—Casandra (seudónimo).

12.680—Inquietud. Vals. Música. Carlos M. Macchi, el autor. Buenos Aires, 1935.
12.681—Cortijo Sevillano, paso doble, letra y música y Mi Nena. Vals, música (Disco N.° 37.748 A. y B.). F. A. Lío (letra) y A. Lacueva (música). E. J. Brameri. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.

12.682—Nde Roga Guipe Che Ama, polka. Música y Mombyry Grive, polka, música (Disco N.° 37.752 A y B). Juan Escobar. RCA Víctor Argentina Buenos Aires.
12.683—Intimas, tango, letra y música. R. Brignolo (letra) y A. Lacueva (música). RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.

12.684—Ilusión Azul, vals, música. A. Arci. El Ciruja, tango. Trío Gedeón y Ernesto de la Cruz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
Hopa, Hopa, Hopa!... canción (Disco 25.022 A y B). Trío Gedeón y R. Fugazot. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
12.685—Nock out de amor, tango. Ivan Diez y V. San Lorenzo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
Dicen que dicen, tango (Disco N.° 18.908 A y B). A. J. Ballesteros y E. Delfino. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.

12.686—Don José, rumba (letra). Traductor: V. F. Romano. G. Neumann y C. Buenos Aires, Febrero 1935.
12.687—El Continental, letra. Traductor: V. F. Romano. G. Neumann y C. Buenos Aires, Marzo 1935.

12.688—Mi Comadre Pancha, ranchera. Felipe, tarantela (disco N.° 521 A y B). F. Brunelli. The Arg. Talk. Mac. Buenos Aires.
12.689—Como al revés de la Taba, ranchera y ''Me duele el Alma'', vals (disco 4919 A y B). A. Sureda y Gmo. Rivero. J. L. Padula. The Arg. Talk. Mac. Buenos Aires, 1935.

12.690—Obra inédita.
12.691—Obra inédita.
12.692—Trámite administrativo.
12.693—Obra inédita.

12.694—Geometría Métrica, 1 vol. con atlas. J. P. Zamboni y J. V. Cabrerizo, los autores. Buenos Aires, 1935.
12.695—Obra inédita.
12.696—Obra inédita.
12.697—El Heraldo. Año 1, N.° 1. P. periódica. Abel Ruiz. S. Isidro, 1935.

12.698—La Civilización Chaco Santiagueña y sus relaciones con las del Viejo y Nuevo Mundo. E. Roger Wagner y Duncan L. Wagner. Gobierno de la Pcia. Sgo. del Estero. Buenos Aires, 1935.
12.699—Sueño Divino, vals. Música. H. Basilio. Ed. A. Perrotti. Buenos Aires, Enero 1932.

MAYO 23

12.512—Reproducción fotográfica de la figura de un muñeco vestido de marinero. Angélica Repetto Ramos Mejía de Heguibor. Buenos Aires, 1935.
12.513—Reproducción fotográfica de un conjunto formado de un lobo feroz y tres chanchitos, confeccionados en paños de distintos colores y tamaños. Angélica Repetto Ramos Mejía de Heguibor. Buenos Aires, 1935.
12.700—Calendario 1936 a 1957, compuesto de un gráfico del calendario realizado, una memoria descriptiva y tres dibujos en papel tela. Eduardo José Rossi Belgrano.
12.701—Obra inédita.
12.702—Fragua (Quincenario de información e ideas). Año I, N.° 3. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro Socialista Juan B. Justo. Azul (Provincia de Buenos Aires), 1935.
12.703—Empleados de comercio (Exposición y comentario a la Ley 11.729). (Reformando los artículos 154 a 160 del Código de Comercio). Alejandro M. U. Usain. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1935.
12.704—Tramitación administrativa.
12.705—Obra inédita.
12.706—Entre el amor y la muerte (Society doctor). Película cinematográfica filmada en enero de 1935, en Culver-City-California. Autor del argumento: Theodore Reves. Director: George B. Seitz. Metro Goldwyn Mayer (E. U. de América-Buenos Aires). New York-Buenos Aires, 1935.
12.707—Boletín Oficial de la Sociedad General de Autores de la Argentina. (Argentores). (Publicación bi-mestral). Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. José González Castillo. Buenos Aires, 1935.
12.708—Influencia de Córdoba en la Organización Nacional. Domingo Guzmán. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1935.
12.709—Productos ''Parli'' (Paños y toalla ''Parli''. Con 21 dibujos ilustrativos). Anónimo. Carlos Joaquín Ebeling. Buenos Aires, 1935.
12.710—Juego simétrico instructivo (Estación telegráfica ''Morse''. Receptora y transmisora). (Un nuevo juego para que los niños puedan aprender en forma amena el sistema universal de Telégrafo Morse). En trámite. Anónimo. Isaac Luis Chanowski. Buenos Aires.
12.711—Obra inédita.
12.712—Efectos jurídicos de la buena fe. Dalmiro A. Alsina Atienza. Buenos Aires, 1935.
12.713—El Instructor de la humanidad (Hacia el perfeccionamiento de las nuevas generaciones). Guido J. Blotti. Enrique Chiesa. Balnearia (F. C. C. N. A.), 1935.
12.714—Bandera Blanca (Publicación mensual). Año 3. 10 Enero de 1935. Colaboración en el texto. Donato Luongo. Buenos Aires, 1935.
12.715 y 12.716—Mi Chinita (Ranchera). Letra y música. José Notas (Alejandro Grinberg). Buenos Aires, 1935.
12.717—Obra inédita.

MAYO 24

12.718—Sueño de un vals (Vals de la opereta ''Sueño de un vals''). Oscar Straus. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.719—60 ejercicios progresivos para piano (Edición nuevamente revisada). Bernhard Wolff. J. Pischna. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.720—El Pequeño Pischna (Ejercicios técnicos para piano). (Edición nuevamente revisada). J. Pischna y B. Wolff. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.721—Ejercicios técnicos para piano (Revisados por el profesor A. Winterberger. (Cuaderno VI). Franz Liszt. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.722—Ejercicios técnicos para piano (Revisados por el profesor A. Winterberger). (Cuaderno III). Franz Liszt. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.723—De mi cosecha (Ranchera). Música. Ernesto Nucci. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.724—De mi cosecha (Ranchera). Letra. Rubio Penadés. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.725—La Quebrada (Tango canyengue). Música. Edgardo Donato. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.726—A useful complement to the modern handbook of English (Second part). Luis Angel Novatti. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.727—Nunca la olvidaré (Vals). Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. Disco 37.742 A. Ismael Moreno RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.727 bis—Recuerdos de Asturias (Paso doble). Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. Disco 37.742 B. Letra de Pablo Silva y música de Ramón Mentes. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.728—Lejos de ti (Más te amaré) (Vals). Ejec. por Cuarteto Brunelli. Disco 37.747 A. Alcides Fertonani. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.728 bis—Madrileña mía (Paso doble). Ejec. por Cuarteto Brunelli. Disco 37.747 B. Feliciano Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.729—La Trigueñita (Zamba). Ejec. por Andrés Chazarreta y su Orquesta Nativa. Disco 37.750 A. Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.729 bis—Rumi Ampatu (Gato). Ejec. por Andrés Chazarreta y su Orquesta Nativa. Estribillo cantado por Andrés Chazarreta. Disco 37.750 B. Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.730—Lamento Borincano (Canción típica). Letra y música. Cantada por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Disco 37.753 A. R. Hernández. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.730 bis—Noches de Buenos Aires (Tango). (De la película ''Noches de Buenos Aires). Cantado por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Disco 37.753 B. Letra de Manuel Romero y música de Alberto Soifer. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.731—Muchacho del cafetín (Tango). (De la película ''Monte criollo''). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco 37.744 A. Letra de Homero Manzi y música de Francisco Pracánico. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.731 bis—El Vals de los recuerdos (Vals). (De la película ''Monte criollo''). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco 37.744 B. Letra de Homero Manzi y música de Francisco Pracánico. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.732—Obra inédita.
12.733—Obra inédita.
12.734—Obra inédita.
12.735—Obra inédita.
12.736—Alma Curú (Canción y danza para piano). Isabel Aretz-Thiele. Buenos Aires, 1935.
12.737—Obra inédita.

MAYO 27

12.738—Obra inédita.
12.739—Noticias. Año III, N.° 142. Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. Oscar L. Dordoni. Marcelino Ugarte (Buenos Aires), 1935.
12.740—Obra inédita.
12.741—La Tribuna. Año I, N.° 36. Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. Nicolás Blanco. Concepción (Tucumán), 1935.
12.742—El Día (Diario de la tarde). Año XXVI, N.° 8442. Mayo 6 de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Fermín Villarpando. Jujuy, 1935.
12.743—Obra inédita.
12.744—Elf Jahre in den Urwäldern Paraguays. Anton Leonhard Zillich y Heinz Edmud Füssel. Roland Verlag, Morawitz. Praga (Checoeslovaquia), 1934. Buenos Aires, 1935.
12.745—Obra inédita.
12.746—Obra inédita.
12.747—Obra inédita.
12.748—Obra inédita.
12.749—Obra inédita.
12.750—Obra inédita.
12.751—Obra inédita.
12.752—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda, N.° 114. Abril 30 de 1935. Colaboración en el texto. Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Buenos Aires, 1935.
12.753—La Lucha. Año II, Nos. 37, 38 y 30. — 1, 10 y 20 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Francisco J. Moreno. Paraná, 1935.
12.754—The Bridge World (en castellano). Año II, N.° 11. Mayo 11 de 1935. Colaboración en el texto. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1935.
12.755—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería, N.° 395 (Mayo). Mayo 18 de 1935. Colaboración en el texto. Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
12.756—A. Fonce, Nos. 78 y 79. Febrero, marzo y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Nacionalista "Pondal". Buenos Aires, 1935.
12.757—La Literatura Argentina. Año VII, N.° 77 (Enero). 12 al 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
12.758—Revista del Comercio Forestal. Nos. 3 y 4. — 8 de abril y 8 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Vergara. Buenos Aires, 1935.
12.759—South American Bulletin. Año XI, N.° 5. — 20 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. División Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1935.
12.760—Programas. Año VII, N.° 5. — 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. División Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1935.
12.761—Publicaciones Médicas. N.° 2. Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. División Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1935.
12.762—F. V. D. Año XV, N.° 169. Mayo 18 de 1935. Colaboración en el texto. Basilio Sarthou por los RR. PP. Bayoneses. Buenos Aires, 1935.
12.763—Gimes. Año II, N.° 11. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1935.
12.764—El Plata Seráfico. Año XXXVII, N.° 5. — 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Convento Franciscano. Buenos Aires, 1935.
12.765—Boletín Matemático. Año VIII, Nos. 1 y 2. Abril 17 y 11 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1935.
12.766—Boletín Matemático. Año VII, N.° 10. Marzo 6 de 1935. Colaboración en el texto. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1935.
12.767—Boletín del Círculo Popular de Cultura. N.° 24. Marzo-Abril de 1935. Colaboración en el texto. Círculo Popular de Cultura. General José F. Uriburu (Buenos Aires), 1935.
12.768—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Año V, Nos. 97 y 98. 1.° y 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.769—Billar (Revista social deportiva). N.° 122. — 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1935.
12.770—Osadnik (El Colono). Año II, Nos. 33 y 34. — 15 y 30 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Zubrzycki. Apóstoles (Misiones), 1935.
12.771—Impetu. Vol. II, N.° 8. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
12.772—El Asegurador. Año VI, N.° 71. — 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
12.773—La Voz Menonita. N.° 4. — 18 de abril de 1935. N.° 5. — 12 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1935.
12.774—El Camino Verdadero. N.° 3. — 18 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1935.
12.775—Criterio. Nos. 195 al 198. — 3 y 17 de marzo y 1.° y 14 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Silvio Braschi. Pilar (Buenos Aires), 1935.
12.776—El Imparcial. Nos. 1984 al 1991. — 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de abril 1935. Colaboración en el texto. Francisco Marquié. General Belgrano, 1935.
12.777—La Libertad (Diario). Nos. 6040 al 6069. — 1.° al 31 de marzo de 1935; Nos. 6070 al 6097. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. Editorial "La Libertad". Avellaneda, 1935.
12.778—La Acción. Nos. 5566 al 5597. — 1.° al 30 de abril 1935. Colaboración en el texto. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1935.
12.779—Tribuna Argentina. Año II, N.° 13. — 22 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Eliseo Sciorra. Buenos Aires, 1935.
12.780—Hrvatski Domobrán. Año V, Nos. 196 al 199. — 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Hrvatski Domobrán (La Defensa del Hogar Croata). Buenos Aires, 1935.
12.781—Rosalinda. Año IV, N.° 44. — 4 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
12.782—Una aventura en la noche (After office hours). (Película cinematográfica. Filmada en Culver-City (California), en febrero de 1935). Autores: Lawrence Stallings y Dale van Every. Director: Robert Z. Leonard. Metro Goldwyn Mayer. New York, 1935. Nueva York-Buenos Aires, 1935.
12.783—Modelo artístico de un anillo denominado "Littorio", representando la efigie de Benito Mussolini, el emblema del Fascio y la palabra "Dux". En trámite. José Mosera.
12.784—Elisa del Carril. Solicitud de registro de seudónimo.
12.785—Obra inédita.
12.786—Obra inédita.
12.787—Obra inédita.
12.788—Modelo artístico industrial denominado "Pedestal para uso de dentistas". Del Valle Limitada.
12.789—El Continental (Besando mientras se baila). Música Con Conrad. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.790—El Continental (Besando mientras se baila). Letra (En inglés). Herb Magidson. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.791—Obra inédita.
12.792—Obra inédita.
12.793—Obra inédita.
12.794—Obra inédita.
12.795—Obra inédita.
12.796—Acotaciones notariales. Jorge Allende Iriarte. Buenos Aires, 1935.
12.797—Obra inédita.
12.798—Revista Oratoriana Salesiana "Domingo Savio". Año V, N.° 5. — 5 de mayo 1935. Colaboración en el texto. Atalah José Giannini. Bahía Blanca, 1935.

MAYO 28

12.799—Tramitación administrativa.
12.800—Tramitación administrativa.
12.801—Obra inédita.
12.802—Obra inédita.
12.803—Jueves (tango). Disco Criollo "Odeón". A. 3076. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Rafael Rossi y Udelino Toranzo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.803 bis—Que bailen, canejo (Ranchera). Disco Criollo "Odeón". B. 3076. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Armando Acquarone. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.804—La Maleva (Tango). Disco Criollo "Odeón". A. 3077. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Antonio Buglione. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.804 bis—Florcita criolla (Vals con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B. 3077. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. V. Juan Clauso y Carlos Zingoni. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.805—Rosa de sangre (Tango). Disco Criollo "Odeón". A. 4905. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Famá. Andrés R. Domenech y J. Fernández Blanco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.805 bis—Lina (Vals). Disco Criollo "Odeón". B. 4905. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Famá. V. Juan Clauso. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.806—Quien más, quien menos (Tango con estribillo). Disco Criollo "Odeón". A. 4917. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Enrique S. Discépolo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.806 bis—Ya encontré el mango (Ranchera con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B. 4917. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Hernando Scapparone. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.807—Soledad (Tango canción). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". A. 18.913. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de orquesta. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.807 bis—Caminito soleado (Zamba canción). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". B. 18.913. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de piano y guitarras. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.808—Golondrinas (Tango canción). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". A. 18.914. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de orquesta. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.808 bis—Rubias de New York (Fox trot). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". B. 18.914. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de orquesta. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.809—Obra inédita.
12.810—Obra inédita.
12.811—Obra inédita.
12.812—Obra inédita.
12.813—Obra inédita.
12.814—Tramitación administrativa.
12.815—Páginas. Año I, N.° 1. — 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Club Atlético Arquitectura y Mutualidad Arquitectura. Buenos Aires, 1935.
12.816—Gloria española (Paso doble). Música. Angel Cabrit. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.817—Gloria española (Paso doble). Letra. Fernando de Toledo. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.818—Allá en el cielo (Vals). Letra y música. Miguel Caló y Miguel Nijen-
y
12.819 sohn. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.820—Tus caprichos (Gran tango milonga). Música. Alfonso Lacueva. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.821—Tus caprichos (Gran tango milonga). Letra. José Fassio. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.822—Arrepentido (Tango sentimental). Letra y música. Ataliva Montenegro.
y
12.823 G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.824—Paisanita (Ranchera). Música y letra. G. H. Matos Rodríguez G. Ricor-
y
12.825 di. Buenos Aires, 1935.
12.826—El Aburrido (Tango canción). Música. A. Vernieri y O. Rufino Cárdenas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.827—El Aburrido (Tango canción). Letra. O. Rufino Cárdenas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.828—Obra inédita.
12.829—Obra inédita.
12.830—Obra inédita.
12.831—Obra inédita.
12.832—Obra inédita.
12.833—Obra inédita.

12.834—La Intermediaria Panaderil. Año II, Nos. 47 y 48. Mayo 5 y 20 de 1935. Colaboración en el texto. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1935.
12.835—Actividad Española. Año II, Nos. 18 y 20. — 23 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Domingo González. Buenos Aires, 1935.
12.836—Revista de Agricultura y Ganadería. Año XXIII, Nos. 1097 al 1100. — 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1935.
12.837—Cometa. Año II, N.° 10. — 23 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. José A. Fontao. Buenos Aires, 1935.
12.838—Turf y Elevage. Año 1935, N.° 81. Febrero y abril de 1935. Colaboración en el texto. J. A. Rubio y Reñé Proasi. Buenos Aires, 1935.
12.839—Filigrana. Año I, N.° 2. Abril a mayo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Bianchi. Buenos Aires, 1935.
12.840—Agremiación Femenina. Nos. 115 y 116. Marzo y abril de 1935. Colaboración en el texto. Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. Buenos Aires, 1935.
12.841—Stella Maris. Año V, N.° 69. — 12 de mayo de 1935. Colaboración en e texto. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
12.842—La Voz del Colegio. Año XIII, N.° 8. — 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Braulio F. Pérez. Buenos Aires, 1935.
12.843—Banca y Comercio. Nos. 237 y 238. — 5 y 20 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.
12.844—El Día. Nos. 59 al 72. — 1.° al 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
12.845—Arroyito (Boletín parroquial). Nos. 9 al 20. — 3 de marzo al 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Otón Robrecht. Rosario, 1935.
12.846—Cooperación Escolar. Nos. 17 y 18. Marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1935.
12.847—Delta. Año III, Nos. 43 y 44. — 11 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sandor Nikler. Islas de Ibicuy (Buenos Aires), 1935.
12.848—Kuntur. Año III, N.° 11. Enero, febrero y marzo de 1935. Colaboración en el texto. Honorio Folquer. Tucumán, 1935.
12.849—La Industria Argentina del Calzado. N.° 219. Colaboración en el texto. Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1935.
12.850—Noticias Automotrices. N.° 25. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
12.851—Adelante. Año VII, Nos. 72, 73 y 74. Marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro Católico Cultura y Progreso de Villa Pueyrredón. Buenos Aires, 1935.
12.852—Mustafá. Año 6, Nos. 247 al 251. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.853—Pololo. Año 9, Nos. 408 al 411. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.854—Barrilete. Año 2, Nos. 22 al 26. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.855—Revista Marítima. Año XIII, N.° 157. — 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
12.856—Ressorgiment. Año XX, N.° 226. — 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1935.
12.857—Gaceta del Foro. Nos. 6341 al 6370. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
12.858—El Demócrata. Nos. 37 al 42. — 28 de febrero, 16 de marzo, 3 y 24 de abril y 10 y 18 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Tomás Eduardo Díaz. Escobar (F. C. C. A.), 1935.
12.859—Cuidado con la pintura (Tango). Música. José J. Pérez y Luis Latorraca. Santiago Bini. Buenos Aires, 1935
12.860—Obra inédita.
12.861—Obra inédita.
12.862—Obra inédita.
12.863—Obra inédita.
12.864—Para siempre... (Una habanera). (Transcripta al piano por Miguel Fer-
y
12.865 nández Soria). Letra y música. J. Frean. Julio Korn. Bs. Aires, 1935
12.866—La Tortuguita (Rumba). Música. Roberto Firpo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.867—La Tortuguita (Rumba). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.868—Aquellas locuras (Tango). Música. Cátulo Castillo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.869—Aquellas locuras (Tango). Letra. Roberto Maida. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.870—Sueño ingrato (Vals). Tradición. (Zamba-estilo). Letras. Roberto F. Torres. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.871—Sueño ingrato (Vals). Tradición. (Zamba-estilo). Músicas. Eusebio S. Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.872—Aun no ha muerto nuestra raza!! (Vals criollo). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.873—Aun no ha muerto nuestra raza!! (Vals criollo). Música. Jaime Vila. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.874—Señora... Me da la pelota...? (Tango). Letra. L. Mármol y A. Maraviglia. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.875—Señora... Me da la pelota...? (Tango). Música. Daniel H. Alvarez. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.876—Tren de carga (Canción característica). Letra. A. Lagazio. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.877—Tren de carga (Canción característica). Música. Antonio D. Podestá. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.878—Por otro amor (Te dejé). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.879—Por otro amor (Te dejé). (Tango canción). Música. Jaime Vila. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.880—Obra inédita.
12.881—Obra inédita.
12.882—Octubre (Etapas de un período revolucionario en España). José Ruiz del Toro. Editorial Araujo. Buenos Aires, 1935.
12.883—Obra inédita.
12.884—Obra inédita.
12.885—Obra inédita.
12.886—Obra inédita.
12.887—Obra inédita.
12.888—Obra inédita.

MAYO 31

12.889—Obra inédita.
12.890—Gaceta Judicial y Comercial. Año 1.°, N.° 2. Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. Bartolomé J. Ronco. Azul (Buenos Aires), 1935.
12.891—Obra inédita.
12.892—Obra inédita.
12.893—Obra inédita.
12.894—Obra inédita.
12.895—Obra inédita.
12.896—Obra inédita.
12.897—Mi gitanilla. (Paso doble). Ejec. por Adolfo Carabelli y su orquesta. Disco Víctor A. - 37.745. Letra de Manuel F. Núñez Sáenz y música de Cleto Minocchio. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.897 bis —Little Baby sing with meto-night. (Fox trot). Ejec. por Adolfo Carabelli y su orquesta. Estribillo cantado por The Golden Brothers. Disco Víctor B-37.745. Letra de Luis H. Abad y música de Mario D'Aló. RCA Víctor Argentina, Buenos Aires, 1935.
12.298—Mi cielo. (Triunfo). Ejec. por Andrés Chazarreta y su orquesta nat. Disco Víctor A-37.741. Música de Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.898 bis —Runa Uturungo. (Chacarera). Ejec. por Andrés Chazarreta y su orquesta nativa. Disco Víctor B-37.741. Música de Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.899—El 11. (A divertirse). (Tango). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Disco Víctor A-37.751. Letra de Emilio Fresedo y música de Osvaldo Fresedo. RCA. Víctor Argentina, Buenos Aires, 1935.
12.899 bis —Canto Siboney. (Rumba). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Estribillo cantado por Ricardo Ruiz. Disco Víctor B-37.751. Letra y música de Ernesto Lecuona. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.900—Tú eres mi novia, Ciudad de Asunción. (Canción). Ejec. por Samuel Aguayo. Disco Víctor A-37.749. Letra de Miguel Carlés y música de Samuel Aguayo. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.900 bis —Flor de mi tierra. Polka canción Ejec. por Samuel Aguayo. Disco Víctor B-37.749. Letra de Federico Riera y música de Julián Alarcón. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.901—Obra inédita.
12.902—Der Stahlhelm. N.° 1. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Walter Wilkening. Buenos Aires, 1935.
12.903—Un pobre diablo. (Baby Face Harrington). (Película cinematográfica, filmada en Culver City, California, en abril de 1935). Autores del argumento: Edgar Selwyn y William Le Baron. Director: Raoul Walsh. Metro Goldwyn Mayer (New York, EE. UU.) New York, Buenos Aires, 1935.
12.904—Obra inédita.
12.905—Obra inédita.
12.906—Carta-convenio entre Carlos Gardel y RCA. Manufacturing Company Inc., para la reproducción fonográfica de obras. (Nueva York, 13 de marzo de 1935).
12.907—El señor y la señora (Mr. Mrs. is the name). Música. Allie Wrubel. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.908—El señor y la señora (Mr. y Mrs. is the name). Letra. Mort Dixon. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.909—El señor y la señora. (Mr. y Mrs. is the name). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.910—Damas (Dames). (Fox trot). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.911—Damas (Dames). (Fox trot). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.912—Damas (Dames). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.913—Cuando eras una sonrisa en los labios de tu madre. (Fox trot). Música. Sammy Fain. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.914—Cuando eras una sonrisa en los labios de tu madre. (Fox trot). Letra. Irving Kahal. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.915—Cuando eras una sonrisa en los labios de tu madre. (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neunmann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.916—La Planchadora (The Girl at the ironing board). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.917—La Planchadora (The girl at the ironing board). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.918—La Planchadora (The girl at the ironing board). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.919—Guardaré mi corazón. (I'll save my heart). (Fox trot). Música. Sigmund Romberg. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.920—Guaradaré mi corazón (I'll save my heart). (Fox trot). Letra. Edward Heymann. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.921—Guardaré mi corazón (I'll save my heart). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.922—Trata de pensar como yo. (Try to see it my way). (Fox trot). Música. Allie Wrubel. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.923—Trata de pensar como yo. (Try to see it my way). (Fox trot). Letra. Mort Dixon. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.924—Trata de pensar como yo. (Try to see it my way). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Buenos Aires, 1935.
12.925—Sólo tengo ojos para tí (I only have eyes for You). (Fox trot). Música. Harry Warren. Guillermo Neunmann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.926—Sólo tengo ojos para ti. (I only have eyes for You). (Fox trot). Letra Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.927—Sólo tengo ojos para ti. (I only have eyes for You). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.928—Cuando ames a uno solo. (When You love only one). (Fox trot). Música. Arthur Schawartz. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.929—Cuando ames a uno solo. (When You love only one). (Fox trot). Letra. Howard Dietz. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.930—Cuando ames a uno solo. (When You love only one). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.932—Saliéndote del retrato. (Stepping out of the picture). (Fox trot). Música. Harry Akst. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

12.931—Saliéndote del retrato. (Stepping out of the picture). (Fox trot). Letra. Lew Brown. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.933—Saliéndote del retrato. (Stepping out of the picture). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.934—Tramitación administrativa.
12.935—Obra inédita.
12.936—Justicia. Año I, N.° 1. Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Raúl Barzi. Florencio Varela (Buenos Aires), 1935.
12.937—Compendio del idioma quichua. 1: gramática; 2: diccionario quichua - castellano; 3: paradigmas del verbo (tablas). Sergio Grigórieff. Sergio Grigórieff. Buenos Aires, 1935.
12.938—Obra inédita.
12.939—Radio Control (Una revista mensual de radio). N.° 1. — 31 de mayo de 1935 (Junio). Colaboración en el texto. Ernesto Sans Capdevila. Buenos Aires, 1935.
12.940—El Correo del Comercio. Año II, N.° 833. — 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Rómulo S. Naón (h.). Buenos Aires, 1935.
12.941—Obra inédita.
12.942—Obra inédita.
12.943—Obra inédita.
12.944—Obra inédita.

JUNIO 1.°

12.945—Obra inédita.
12.946—Contrato de cesión de derechos sobre la obra "Manual colombófilo argentino", celebrado en Buenos Aires, entre Huberto Magnée y la Federación Colombófila Argentina.
12.947—Manual colombófilo argentino. Huberto Magnée. Federación Colombófila Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.948—Churrasca (Tango). Grabada por Charlo con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón" 16274 A. Pancho Laguna-Francisco Lomuto. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.948 bis—El Boulevard de la desilusión (Fox-trot). Grabada por Charlo con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón". 16.274 B. V. F. Romano-Al Dubin-Warren. The Argentine Talwing Machine Works: Buenos Aires, 1935.
12.949—Ranchito florecido (Ranchera con estribillo). Ejec. por Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarra. Disco Criollo "Odeón". 660 A. José A. Patricio. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.949 bis—Era un gitanillo (Paso doble). Ejec. por Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 660 B. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.950—Sábado inglés (Tango). Ejec. por Juan Maglio "Pacho", y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9118 A. Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.950 bis—Orillas del Plata (Vals con estribillo). Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9118 B. Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.951—Santa milonguita (Tango). Ejec. por la Orquesta Polifónica Criolla "Odeón". Disco Criollo. 7100 A. Enrique Delfino| The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.951 bis—En tu gaucha ventana (Vals). Ejec. por la Orquesta Polifónica Criolla "Odeón". Dir. Enrique Delfino. Disco Criollo "Odeón". 7100 B. Enrique Delfino. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.952—Carioca. Rumba del film "Volando a Río". Ejec. por el Dúo Torres-Alpari, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21060 A. Virgilio San Clemente. Youmans Kahn-Eliseu. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.952 bis—Oración (Tango). Ejec. sólo por Torres, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21060 B. Virgilio San Clemente. Ramón Iturralde. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.953—A orillas del Ebro (Jota). Ejec. por la Rondalla D. Cauvilla Prim. Disco Criollo "Odeón". 866 A. J. Paz Hermo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.953 bis—La Giralda (Paso doble). Ejec. por la Rondalla D. Cauvilla Prim. Disco Criollo "Odeón". 866 B. Guaranz. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.954—Al Jardín de la República (Zamba). Ejec. por el Trío Padula-Carmona, con bandoneón y dos guitarras. Disco Criollo "Odeón". 6560 A. Virgilio R. Carmona. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.954 bis—Donde cantan los zorzales (Chacarera). Ejec. por el Trío Padula-Carmona, con bandoneón y dos guitarras. Disco Criollo "Odeón. 6560 B. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.955—La Cucaracha (Rumba canción). Ejec. por el Dúo Torres-Alperi, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21061. A. V. F. Romano-Juan Y. D'Lorah. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.955 bis—Qué dice usted (Canción). Ejec. por el Dúo Torres-Alperi, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21061 B. Virgilio San Clemente-Torres-Alperi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.956—La Canción de los horneros (Ranchera con estribillo). Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9117 A. Juan Maglio "Pacho"-Alfredo Bigeschi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.956 bis—Los Ojos de mi morena (Paso doble con estribillo). Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9117 B. Juan Maglio "Pacho"-Dante A. Linyera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.957—No vale la pena (Tango con estribillo). Ejec. por Miguel Caló y su Orquesta. Disco Criollo "Odeón". 8350 A. Antonio Helú. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12957 bis—Tú eres para mi (Vals con estribillo). Ejec. por Miguel Caló y su Orquesta. Disco Criollo "Odeón. 8350 B. Armando Baliotti-Horacio L. Cinzo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.
Horacio F. Rodríguez, Director.
e.11 jun. v.22 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Junio de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.—
Francia	20.05	22.87
Bélgica	51.65	58.70
España	41.56	47.37
Italia	25.05	28.59
Suiza	99.10	113.02
Estados Unidos .	303.05	344.64
Alemania . . .	123.33	139.82
Holanda	205.34	234.06

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Arturo H. Massa**, en 1928, a cargo del Consulado General Argentino en Amsterdan, Holanda, para que en el término de diez días, desde la primera publicación de este edicto, conteste por sí o apoderado, el cargo que le ha formalizado esta Contaduría General, en la Cuenta N.° 2568 de 1930, en virtud de resultar una diferencia de $ 283,51 o|s., entre lo recaudado e ingresado por aquella oficina consular; todo, bajo apercibimiento, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.12 jun.-N.° 52 s|p.p.-v.24 jun.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos N.° 78 al 99, respectivamente, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 78

Vapor Pan América, paquete 5444; fecha de entrada al puerto septiembre 5|934; marca Firestone; s|n., 1 rollo.

Legajo de rezagos N.° 79

Vapor Pan América, paquete 5444; fecha de entrada al puerto septiembre 5|934; marca Miled; número 1 A., 1 caja.

Legajo de rezagos N.° 80

Vapor Formose, paq. 5047; fecha de entrada al puerto agosto 18|934; marca Sr. abajo C. Duke; número 20.005, 1 baúl.

Legajo de rezagos N. 81

Vapor W. Prince, paquete 5906; fecha de entrada al puerto septiembre 25|934; marca N. y C.; números 63.176| 77, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 82

Vapor Gral. San Martín, paquete 5305; fecha de entrada al puerto agosto 31|934; marca Bs. Aires; número 1, 1 esqueleto.

Legajo de rezagos N.° 83

Vapor Asturias, paquete 5584; fecha de entrada al puerto septiembre 2|931; marca R. J. C. L. G.; número 7812, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 84

Vapor Sierra Nevada, paquete 1045; fecha de entrada al puerto febrero 18| 933; marca F. S.; número 8, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 85

Vapor Pssa. Giovanna, paquete 5690; fecha de entrada al puerto septiembre 17|934; marca D. Z.; números 13|14, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 86

Vapor Teresa, paquete 1304; fecha de entrada al puerto 26|934; marca P. C. C.; números 2475|88, 14 cajones.

Legajo de rezagos N.° 87

Vapor Arabia Marú, paquete 5372, fecha de entrada al puerto septiembre 1.°|933; marca O. F.; números 118|19, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 88

Vapor Luso, paquete 5392; fecha de entrada al puerto septiembre 2|933; marca S. T. R. C.; números 107|08, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 89

Vapor Monte Sarmiento, paquete 5211; fecha de entrada al puerto agosto 25|934; marca M. C.; número 1331, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 90

Vapor Montevideo Marú, paquete 3380; fecha de entrada al puerto junio 8|933, marca 125; números 677, 79, 81, 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 91

Vapor Neptunia, paquete 1119, fecha de entrada al puerto febrero 19|934; marca S. K.; número 16.135, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 92

Vapor Cordillera, paquete 5075; fecha de entrada al puerto agosto 20|934; marca 440; número 3, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 93

Vapor Hoenstein, paquete 1402; fecha de entrada al puerto febrero 29| 932; marca Simi; números 1031|3|5, 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 94

Vapor West Selene, paquete 4955; fecha de entrada al puerto agosto 15|934; marca Ultramar; números E x 3, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 95

Vapor Bore VIII, paquete 5635; fecha de entrada al puerto septiembre 13|934; marca A. B.; J. J. M. F. F., números 1, 6, 2 botes.

Vapor Bore VIII, paquete 5635; fecha de entrada al puerto septiembre 13|934; marca A. B.; J. J. M. F. F.; número 5, 1 cajón.

Vapor Bore VIII, paquete 5635, fecha de entrada al puerto septiembre 13|934; marca A. B.; J. J. M. F. F., números 2, 3, 4, 3 atados.

Legajo de rezagos N.° 96

Vapor Poseidón, paquete 4630, fecha de entrada al puerto diciembre 20|922; marca G. H. C.; números 430|2, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 97

Vapor Alpherat, paquete 1113, fecha de entrada al puerto febrero 21|933; marca E. H.; número 98, 1 tambor.

Legajo de rezagos N.° 98

Vapor Berna, paquete 4172. fecha de entrada al puerto julio 11|934; marca Z. P.; números 1|4, 4 cajones.

Legajo de rezagos N.° 99

Vapor Cdad. de Asunción, paquete 5022, fecha de entrada al puerto agosto 17|934; marca N. G. Pingen; números 1|3, 3 cajones.

El Jefe
e.12 jun.-v.17 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Feliciano Carulla**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 793 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isabel Otero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 jun.-N.° 795 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa o Dolores María Luisa Guerrero de Rodríguez.**
Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.12 jun.-N.° 796 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Batalla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 jun.-N.° 797 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Lucero o Ana Beloso de Vallazza**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 jun.-N.° 798 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Natalio Harari**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Bunos Aires, Abril 26 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 784 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Samoya**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 jun.-N.° 799 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Francisco Adamo.**
Buenos Aires, Mayo... de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 jun.-N.° 794 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se notifica a **Isolina Zulema Gallucci**, por el término de tres días, que en la causa N.° 9666, que se le sigue por el delito de falso testimonio, se ha sobreseído definitivamente a su respecto, resolución que fué apelada por el señor Agente Fiscal, ordenándose por Decreto de fecha 7 de mayo ppdo., el pase de la causa a la Excma. Cámara de Apelaciones.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e.12 jun.-N.° 785 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **S. A. Compañía Continental de Exportación**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Aduana de Rosario) contra Compañía Continental Exportación S. A., apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 4 de 1935. — Angel M. Ruiz, secretario.
e.12 jun.-N.° 786 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **S. A. Compañía Continental de Exportación**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional c|. Compañía Continental Exportación, S. A., apremio" (Exp. N.° 1781), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 4 de 1935. — Angel M. Ruiz, secretario.
e.12 jun.-N.° 787 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Angel Zamboni**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que a continuación se transcribe: Buenos Aires, Mayo 15 de 1935. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del demandado opuesto excepción alguna de conformidad con lo dispuesto por el artículo 519 de la Ley 50, sentencio este juicio de venta mandando llevar el apremio adelante hasta que don Angel Zamboni, pague al Fisco Nacional la cantidad de trescientos doce pesos con cuatro centavos moneda nacional, sus intereses y las costas. Notifíque, Gaviña o Giudice. — Rep. el papel y archívese. — Eduardo Sarmiento.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 788 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Juan Buggia**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a reconocer una firma que le es atribuída y a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril... de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 789 s|p.p.-v18 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Lázaro Multedo**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 790 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Héctor Minim Rossi**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 791 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza, a don **Pedro Picco**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 792 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Carlos Suzal**, a don **José Rodríguez**, a don **José María Pardo** y a don **José I. de Bustos**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Suzal, Carlos y José Rodríguez, s|. cobro de pesos", bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hicieren.
Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 777 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Aníbal Gentilhuomo o Gentiluomo**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 778 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Miguel** y a don **Domingo Di Pace**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo... de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 779 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don **Miguel Malagarriga**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría del suscrito, se ha dictado sentencia que es del siguiente tenor: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial del ejecutado, senténciase de remate esta causa seguida contra don Miguel Malagarriga, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas". — Fdo.: Saúl M. Escobar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 780 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cecilia Zanello de Tolazzi.**
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e12 jun.-s|pp.-N.° 803-v19 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por término de tres días, a la firma **Enrique Lago y Cía.**, que en los autos que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia del siguiente tenor: "Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción alguna el señor Defensor del demandado, llévese adelante la ejecución contra Enrique Lago y Cía., hasta hacerse al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio". — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.12 jun.-N.° 781 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a don **Francisco Hidalgo**, que en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado sentencia del siguiente tenor: "Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial del ejecutado en autos, senténciase de remate esta causa seguida contra Francisco Hidalgo, hasta tanto pague al Fisco Nacional el capital reclamado, intereses y costas". — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.12 jun.-N.° 782 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por término de tres días, a don **Fernando A. Stordeur**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor Defensor Oficial a fojas 25 vta., y demás constancias de autos, llévese adelante el apremio contra don Fernando A. Stordeur, hasta hacerse al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio". — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Abril... de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.12 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Horacio Nicol**, procesado por el delito de robo, causa N.° 9777, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-12 junio N.° 00.806-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fortunato**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-12 junio N.° 00.807-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pitiga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio N.° 00.808-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Baumblatt**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle centro.

e-12 junio N.° 00.809-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Lozano**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. —José Mancinelli, secretario.

e-12 junio N.° 00.810-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Cabalo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio seis de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 junio N.° 00.811-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Turull**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio siete de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 junio N.° 00.812-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Azucena Noguera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Junio 3, de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00801-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Sancho Bernus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e-12 junio N.° 00.813-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y empleza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00802-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la provincia de Buenos Aires; sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Jorge Rajnovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Junio 4 de 1935. — Francisco J. Manegazzi, secretario.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00804-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00805-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **David Rowner**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00800-v.19 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FIORITO HERMANOS Y BIANCHI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Fiorito Hermanos y Bianchi, Responsabilidad Limitada"**, que dice así: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Pedro Fiorito, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos veinticinco; don Antonio Fiorito, casado, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos treinta y siete; doña María Costa de Fiorito, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Nicolás Fiorito, que vive en la Avenida Montes de Oca mil cuatrocientos quince; doña María Pienovi de Fiorito, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Fiorito, domiciliada en la calle Australia número mil setecientos treinta y ocho, los doctores Adolfo J. Fiorito, soltero, con domicilio en la Avenida Montes de Oca mil cuatrocientos treinta y siete; Alberto A. Fiorito, casado, que vive en la calle Canale número setecientos cincuenta y dos, Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y Pedro O. Fiorito, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, el ingeniero Rodolfo J. Fiorito, casado, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen setecientos diez, todos argentinos y el arquitecto don Benedicto Bianchi, casado, italiano, que vive en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto lo dejan formalizado bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Desde la fecha queda constituída entre los nueve otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una Empresa de construcciones, afirmados, caminos y puentes de toda naturaleza y orden, tanto de carácter público por concesiones, licitaciones o concursos, como de carácter privado, ya sea para la misma Sociedad o por cuenta de terceros, y ya tengan carácter civil, comercial, industrial o minero, explotaciones y adquisiciones de cualquier naturaleza, compra venta de materiales de construcción maquinarias y todo producto nacional o extranjero, así como representaciones de Sociedades o personas, pudiendo además explotar cualquier industria, negocio u operación comercial anexa, concomitante o derivada de las que constituyen su objeto principal, y realizar los actos y contratos civiles pertinentes, sin limitación. — Segundo: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "Fiorito Hermanos y Bianchi, Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital pudiendo operar y establecer Sucursales o Agencias en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero transcurrido un plazo de cinco años, a contar desde la fecha, podrá disponerse su disolución, por mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: Treinta y dos mil cuatrocientos pesos, por don Pedro Fiorito; veinticuatro mil pesos, por don Antonio Fiorito, veinticinco mil doscientos pesos; por doña María Costa de Fiorito, veinticinco mil doscientos pesos; por doña María Pienovi de Fiorito, veintitrés mil cuatrocientos pesos; por el doctor Adolfo J. Fiorito, veintitrés mil cuatrocientos pesos; por el doctor Alberto A. Fiorito, diez y nueve mil doscientos pesos; por el doctor Pedro O. Fiorito, diez y nueve mil doscientos pesos; por el ingeniero Rodolfo J. Fiorito, , y ciento ocho mil pesos por el arquitecto don Benedicto Bianchi. — Con las boletas correspondientes y a los efectos de la inscripción de este contrato, quedará acreditado ante el Registro Público de Comercio, haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el depósito del cincuenta por ciento del capital aportado por cada socio. — El saldo deberán aportarlo en efectivo en cuanto lo solicite alguno de los Gerentes que más adelante se nombran. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales,

como así las representaciones y mandatos que desempeñe la Sociedad por cuenta de otras instituciones o personas, estarán a cargo de los siguientes socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, señores Pedro Fiorito y Antonio Fiorito y arquitecto Benedicto Bianchi. Los nombrados Gerentes ejercerán indistintamente todas las facultades legales y conferidas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando en consecuencia facultados para que conjunta, separada o alternativamente, otorguen, acepten y firmen las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejercer la representación de la Sociedad, así como comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, que reputen necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, pagando sus precios al contado o a plazos, con o sin garantías reales, venderlos, pudiendo aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte de precio que se quede adeudando, aceptar en pago de obras construídas por la Sociedad, y de créditos a su favor, toda clase de bienes, derechos, créditos y acciones, hacer permutas; aceptar de sus deudores en seguridad de cualquier obligación, hipotecas u otro género de garantías reales o personales, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, adquirir de terceras personas, instituciones, Gobiernos y autoridades, concesiones para la construcción de cualesquiera de las obras que forman el objeto de la Sociedad; tomar dinero prestado, dando las garantías reales y personales que se contraten pudiendo afectar los bienes sociales con hipotecas, prendas, o cualquier otro género de afianzamiento, cancelar los gravámenes de cualquier clase en que la Sociedad sea acreedora o ceder los derechos y acciones sobre los créditos a su favor de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, realizando en fin toda clase de actos y contratos civiles y comerciales, no siendo la enumeración precedente limitativa. Para cada obra se nombrará un Director Técnico, socios o no, cuyos honorarios, que se cargarán al costo de la obra, serán fijados sobre la utilidad calculada, de común acuerdo entre el Director y cualquiera de los Gerentes. La relación de derecho del Director Técnico es con la Sociedad y no con los terceros contratantes de la misma. — Sexto: Anualmente dentro de los meses de julio a septiembre, se practicará un Balance e Inventario General, con las operaciones efectuadas hasta el treinta de junio y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. — Los socios Gerentes actuando conjunta o separadamente harán los castigos que crean convenientes, destinarán las sumas que juzguen necesarias a fondos de reserva, independientemente de la establecida en el artículo veinte de la ley respectiva. — Dichos balances estarán a consideración de los socios durante quince días a contar desde la fecha en que el o los Gerentes hayan comunicado su terminación por carta simple a los socios. — Quedarán aprobados con el voto conforme de socios que sean o no Gerentes representen más de la mitad del capital social. El silencio será considerado como conformidad. La disconformidad debe ser expresada al pie del balance e inventario por el socio disconforme, dentro del plazo indicado más arriba. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin interrupción, y el socio fallecido o incapacitado será sustituído por sus herederos o representantes al solo efecto de intervenir en las votaciones en los casos en que correspondan según este contrato; no adquirirán por lo tanto la calidad de Gerentes que su causa-habiente pudiera tener y deberán unificar la representación designando un mandatario con poderes suficientes. Si fallecieren o se incapacitaren todos los Gerentes nombrados en este contrato, la Sociedad entrará en liquidación. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas o parte de ellas, excepto a sus hijos, sin previo ofrecimiento a sus consocios y solamente si éstos no quisieren comprar esas cuotas al precio del balance último, pagaderos veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales con el cuatro por ciento de interés anual, podrán venderlas a terceros todo en la forma determinado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La parte del socio que quiera vender será prorrateada entre los restantes y si alguno de éstos no aceptare se distribuirá lo que le hubiere correspondido entre los otros. Por lo tanto sólo la parte que no quieran comprar los demás socios, podrá ser vendida a extraños. — Todo lo que antecede es también aplicable al caso de herederos o legatarios. — Noveno: Llegado el caso de disolución se procederá a la liquidación por los Gerentes, conjunta, separada o indistintamente, practicándose el Balance e Inventario final, y procediéndose en caso de pérdidas o ganancias, en la forma establecida en el punto sexto. — Décimo: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estén previstas en el presente convenio, se tomarán por votación de los socios, resolviéndose por simple mayoría del capital social. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, o de alguna de sus cláusulas, antes, durante o después de la liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un arbitrador, amigable componedor que desde ya se designa en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o quien desempeñe sus funciones, que podrá delegar. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando en prueba con los testigos del acto don Alfredo Carrére y don Martín Etchart hijo, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Fiorito. — Antonio Fiorito. — María C. de Fiorito. — María P. de Fiorito. — A. J. Fiorito. — Alberto A. Fiorito. — Pedro O. Fiorito. — Rodolfo J. Fiorito. — Benedicto Bianchi. — Tgo.: Alfredo Carrére. — Tgo.: Martín Etchart hijo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que bajo el número ochenta y nueve, pasó ante mí al folio ciento cuarenta y seis vuelto del Registro noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Fiorito Hermanos y Bianchi, Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: cuatrocientos diez mil setecientos diez, once, cuatrocientos diez mil setecientos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Alberto Rosso Guerrero. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e12 jun.-N.º 14.445-v17 jun.

"ZAVALETA MAS Y ARANDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Zavaleta Mas y Arando". Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así. — Folio 158 vto. — Primer testimonio. —Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco ante mí. Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Ernesto Mas, soltero, domiciliado en la calle Australia número mil cuatrocientos cuarenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias, don Prudencio Arando y doña Juana Ojanguren de Arando, que firma "Juana O. de Arando", domiciliados en la calle Caseros número ochocientos; doña Antonia de Zavaleta de Arando, casada en primeras nupcias con don Luis Arando, domiciliada en la calle Montes de Oca número mil ciento treinta y siete; los cónyuges en primeras nupcias, don José Lino de Zavaleta, que firma "José L. de Zavaleta" y doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Mas Romañach de de Zavaleta, que firma "Teresa Mercader de Zavaleta", domiciliados en la calle Brandzen número mil setecientos cuarenta y seis; y el doctor Evaristo Rogelio Medrano, que firma "E. R. Medrano", casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que los seis primeros comparecientes concurren a este acto por su derecho propio, y el doctor Medrano, lo hace en nombre y representación de las señoras doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Mas de de Camps y doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Mas de Cambra, justificando su personería con el mandato que éstas le otorgaron en la Ciudad de Barcelona (España), con fecha siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario don Federico Trías de Bes,—mandato que fué ratificado por escritura de fecha veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgado en la citada Ciudad de Barcelona, don Valentín Fausto Navarro Azpeitía en el Registro del colega don Federico Trías de Bes,—cuyas escrituras fueron protocolizadas con fechas catorce de abril y once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, a los folios ciento veinticinco y trescientos setenta y cuatro, vuelto de este Registro a mi cargo,— la última de las cuales en su parte pertinente, dice así: — "Testimonio: Número mil ciento setenta y dos. Ratificación. — En la Ciudad de Barcelona a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Ante mí: don Valentín Fausto Navarro Azpeitía, abogado, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en la Capital, autorizando en el protocolo de mi compañero, don Federico Trías de Bes, como sustituto por indisposición del mismo, comparecen: doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Mas, sin profesión especial, hija legítima de don Roberto Mercader y de doña Dolores Mas Romañach y casada con don Joaquín de Camps y Arboix, abogado, que acostumbra firmar "Carmen Mercader Mas" ... y doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Mas, sin profesión especial, hija legítima de don Roberto Mercader y de doña Dolores Mas Romañach, y casada con don Sixto Cambra y Alberti, Médico, que acostumbra firmar "Mercedes Mercader Mas" ... y dicen: Que con fecha siete de marzo último otorgaron el mandato que a continuación se transcribe. — "Número trescientos noventa y dos. — Poder. — En la Ciudad de Barcelona, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Ante mí: Federico Trías de Bes, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en la Capital, comparecen: las hermanas doña Carmen Mercader Mas, sin profesión especial, asistida de su marido don Joaquín de Camps y Arboix, Abogado, mayores de edad y vecinos de Gerona ... y doña Mercedes Mercader y Mas, sin profesión especial, asistida de su esposo don Sixto Cambra y Alberti, Médico, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad ... dicen: Que juntas y separadamente confieren poder especial aunque tan bastante como en derecho sea requerido a los señores doctor don Evaristo R. Medrano, don José Lino de Zavaleta y don Ernesto Mas Romañach, mayores de edad y vecinos de Buenos Aires (República Argentina), para que en representación de las poderdantes, juntos y a solas puedan: a) Administrar los bienes de todas clases que las poderdantes posean en cualquier Estado de América, y por tanto ... c) Constituir toda clase de sociedades civiles y mercantiles, efectuando las aportaciones de efectivo y elementos industriales que estimaren oportunas, y estipulando las particulares de los estatutos o pactos sociales que creyere del caso; designar cargos de administradores y gerentes... A todos los efectos anteriores queda facultado para suscribir los documentos que fueren necesarios y para sustituir este poder... Mercedes Mercader Mas. — Carmen Mercader Mas. — S. Cambra. — J. de Camps. — Luis Bonet. — Juan Blasco Martín. — Signado: Federico Trías. — Rubricado". — Agregan las hermanas Mercader y Mas: Que ratifican en todas sus partes el poder transcripto y todos los actos que como consecuencia del ejercicio del mismo hayan practicado los mandatarios... Las comparecientes dejan expresa constancia que el objeto de la presente ratificación obedece a que en el recordado poder se consignó el nombre de las comparecientes como "Carmen" y "Mercedes", habiendo omitido expresar sus nombres de pila completos que respectivamente son "María del Carmen Ramona Joaquina" y "Mercedes Narcisa Mariana"... Carmen Mercader Mas. — Mercedes Mercader Mas. — J. de Camps. — S. Cambra. — Luis Bonet. — José Costa. — Signado: V. Fausto Navarro. — Rubricado". Primer testimonio: Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el doctor don Evaristo Rogelio Medrano, que firma "E. R. Medrano", casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número ochocientos setenta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad a cargo del doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Luis A. Padilla, tramitó el expediente caratulado "Mercader María del Carmen Ramona Joaquina s|. Protocolización".... el Juzgado dictó a la vuelta de la misma foja el siguiente auto: — "Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos treinta y cuatro. — De conformidad con lo pedido a fojas siete y atento el dictamen que antecede, procédase a la protocolización del poder de fojas una en el Registro a cargo del Escribano don Luis F. Catalá, a quien se le entregarán estas actuaciones a sus efectos. — Varangot. — Ante mí: L. A. Padilla"... Por tanto en cumplimiento de lo ordenado en el auto transcripto, procedo a protocolizar en este acto al folio trescientos setenta y cuatro vuelto de este Registro, corriente la referida escritura de ratificación con la foja de actuaciones producidas... Leída y ratificada la firma juntamente con los testigos don Manuel Rosón y don Ismael Berllés, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — E. R. Medrano. — Tgo.: Manuel Rosón. — Tgo.: Ismael Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá". — Es copia fiel, doy fe,—y en tal virtud,—en los respectivos caracteres invocados,—los comparecientes dijeron: Que por escritura, pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio ciento cincuenta y dos vuelto de este Registro corriente— ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta", Mas y Arando", y de la formaban parte los exponentes, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo de la sociedad, a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres, desde cuya fecha son por su exclusiva cuenta las operaciones realizadas por la sociedad. — Que con ese mismo activo y pasivo han resuelto constituir una nueva sociedad que vienen a celebrar, bajo las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: — Primero: Constitúyese entre los señores don Ernesto Mas, don Prudencio Arando, doña Ojanguren de Arando, don José Lino de Zavaleta, doña Antonia de Zavaleta de Arando, doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Mas Romañach de de Zavaleta, doña María del Carmen Ramo-

na Joaquina Mercader Más de de Camps y doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Mas de Cambra,—una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta, Más y Arando — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será continuadora de los negocios de la sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", cuyo activo y pasivo transfieren los exponentes a la sociedad que por este acto se constituye. — Segundo: El objeto de la sociedad será el mismo a que ha venido dedicándose hasta hoy, es decir, comerciar en los ramos de fabricación de corchos y anexos, tapones, coronas y toda clase de negocios lícitos. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, con oficina actualmente en la calle Rivadavia número novecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: Esta sociedad no tiene tiempo determinado de duración y se conviene que los ejercicios económicos anuales se computarán desde el primero de abril de mil novecientos treinta y cuatro, venciendo por consiguiente los respectivos períodos, el día treinta y uno de marzo de cada año. — La sociedad retrotrae los efectos jurídicos de este contrato al día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres y acepta como suyas todas las operaciones efectuadas y que en cualquier forma obligaran a su antecesora la disuelta sociedad "Zavaleta, Mas y Arando". — Quinto: El capital social es de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, ya introducidas en la sociedad y representados por los diversos valores que arroja el balance e inventario practicado el día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en la disuelta sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", y aportados en la proporción siguiente: ciento cincuenta mil pesos don Ernesto Más; ciento cincuenta mil pesos don Prudencio Arando; ciento cincuenta mil pesos doña Juana Ojangurén de Arando; setenta mil pesos don José Lino de Zavaleta: treinta mil pesos doña Antonia de Zavaleta de Arando; treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos, doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Mas Romañach de de Zavaleta; treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centavos, doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Más de de Camps; y treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Mas de Cambra,—todo ello de conformidad y en la forma que resulta del referido inventario y balance general. — Se hace presente que en este capital aportado y que representa el activo de la extinguida sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", que los exponentes tomaron a su cargo como antes se ha dicho, se halla incluído el inmueble que luego se describirá, ubicado en esta Ciudad, calle General Hornos, números mil doscientos ochenta y cinco ochenta y siete, y que los otorgantes transfieren a la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios don Ernesto Mas y don Prudencio Arando, como Gerentes, pudiendo proceder conjunta, seperada e indistintamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto. A tal efecto podrán: adquirir y enajenar los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, permutarlos; celebrar contratos de locación; dar dinero prestado con garantías o sin ellas; tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares, de instituciones de crédito del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco existente en la República y de las sucursales o agencias de todos ellos, como asimismo de Bancos establecidos en el extranjero. — Quedan autorizados para solicitar créditos en descubierto, o girar, aceptar, endosar o descontar letras, pagarés o cualquier otro documento negociable, como también tomar dinero con garantías de warrants, podrán también incorporar la sociedad a otras sociedades de cualquier naturaleza, constituídas o a constituirse, conviniendo en cada caso las condiciones de capital, duración, nombre, objeto, utilidades, responsabilidades, derechos y obligaciones y demás que procedan, dando a la sociedad que se constituya o a que se incorpore el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, y en estos casos, podrán ejercer las funciones que a la firma "Zavaleta, Mas y Arando—Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondan como socia en la nueva sociedad, los mismos socios administradores don Ernesto Mas y don Prudencio Arando o el que de ellos se designe a ese efecto, actuando y firmando en el modo y forma que en los respectivos contratos se establezca. — Cualquiera de los socios administradores podrá cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones; pudiendo estar en juicio con toda clase de facultades y las de prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros. Igualmente podrán conferir y revocar poderes generales y especiales, con todas las facultades que consideren necesarias; podrán asimismo conceder habilitaciones o gratificaciones a los empleados que estén al servicio de la sociedad. — Si tomaren dinero del Banco Hipotecario Nacional, podrán aceptar las cláusulas de su Carta Orgánica, decretos y reglamentos vigentes. — Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Séptimo: El socio gerente don Ernesto Mas, será únicamente quien tendrá la dirección de los negocios de la sociedad, siendo de su exclusiva facultad la compra y venta de mercaderías, el nombramiento y exoneración del personal y en remuneración de todo ello, recibirá la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Esta remuneración podrá ser modificada de común acuerdo entre los socios. — Octavo: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, de acuerdo con las siguientes bases: las cuentas "Maquinarias, Muebles y Utiles, Títulos e Inmuebles", sufrirán un castigo del cinco al quince por ciento; la cuenta de "Mercaderías", figurará con los precios de costo. — En el caso de tener que efectuar un balance e inventario general extraordinario para dar cumplimiento a lo que se estipula en el artículo décimosegundo, y sin perjuicio de lo que en él se establece, deberá procederse en la forma siguiente: los valores de la cuenta "Mercaderías", serán castigados con una amortización fija del cinco por ciento. — En la cuenta de "Maquinarias, Muebles y Utiles, Títulos e Inmuebles", se efectuarán las mismas amortizaciones indicadas para los balances comunes por el tiempo proporcional transcurrido desde la causa que originó el balance extraordinario y el último balance practicado. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para formar la "reserva legal", hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Del excedente que resulte se pasará a la cuenta "reserva facultativa", el cincuenta por ciento y en las proporciones que correspondan a los capitales de cada socio; las utilidades acumuladas en esta cuenta podrán ser distribuídas en todo o en parte, siempre que el estado de la sociedad lo permita y sea resuelta por unanimidad de los socios o sus apoderados. — El saldo del cincuenta por ciento se pasará en la misma proporción de los capitales de cada uno de los socios a las respectivas cuentas particulares, cuyos importes serán distribuídos en una o varias entregas a juicio del socio gerente director. — Esta cuenta no devengará intereses. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: El o los señores administradores invitarán a los socios o a sus apoderados, en caso de ausencia en el extranjero del o los titulares, a una reunión qeu deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de abril de cada año, en las oficinas de la sociedad, a fin de considerar la aprobación del balance a que se refiere el artículo precedente. — La inasistencia de los socios o sus apoderados significará para ellos la aprobación de los respectivos balances. — Décimo: La sociedad no podrá otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros. — El socio que infrinja esta disposición, responderá por todos los daños y perjuicios que el hecho ocasione. — Décimo primero: No obstante no tener término de duración esta sociedad, podrá ser disuelta al terminar el primero o cualquier período anual, o sea el treinta y uno de marzo del año respectivo, a pedido de uno de los socios o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, siempre que ese pedido sea formulado con un mes de anticipación por lo menos a la expiración del año a período anual correspondiente, que deberá coincidir con la época del balance anual. — El pedido de disolución deberá ser hecho por escritura pública y notificado a la sociedad oportunamente. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o separación de uno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará entre los socios sobrevivientes sin interrupción y bajo la misma denominación social. — Dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el fallecimiento se practicará un balance general, pudiendo la sociedad adquirir de los herederos del socio fallecido su haber por capital y utilidades que le corresponda o liquidar la sociedad en la forma determinada por el Código de Comercio; dentro de los noventa días del fallecimiento, deberá comunicarse a los interesados la resolución de la sociedad a este respecto. — En la misma forma se procederá en el caso de separación de uno o algunos de los socios. — Si la sociedad resolviera adquirir el haber que corresponda al socio que se retire o falleciere, el pago se efectuará entregando al socio saliente o a los herederos del socio fallecido su haber en la sociedad por todo concepto, en seis cuotas semestrales, consecutivas y a contar desde la fecha del fallecimiento o retiro de la sociedad y con el interés del cuatro por ciento anual, pagadero éste conjuntamente con las cuotas vencidas, sin garantía de ninguna especie. — En este balance sin perjuicio de lo que se establece en el artículo octavo, en lo que se refiere a la cuenta de "Inmuebles", servirá de base el último balance anterior al fallecimiento o retiro en lo que respecta a las propiedades ya inventariadas en el último balance aprobado y para aquellas que se adquieran con posterioridad a dicho balance, servirá de base el precio de compra; en ambos casos estos valores quedan sujetos al aumento o disminución que hubiere el día del fallecimiento o retiro, quedando para estos casos sin efecto lo establecido en el artículo octavo del presente contrato en lo que respecta al rubro "Inmuebles". — Los plazos establecidos en este artículo se entienden a beneficio de la sociedad quien podrá libertarse de su obligación pagando a los sucesores del extinto o al socio saliente el todo o cualquier parte de su deuda, antes de su vencimiento en el momento que le convenga. — Décimo tercero: Las diferencias que surjan entre los socios o cualquier desavenencia que se produzca y que no se hallen previstas en el presente contrato, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte, con facultad los arbitradores de nombrar un tercero antes de laudar, para el caso de discordia entre ellos, obligándose los contratantes a respetar el fallo que se pronuncie, renunciando desde ya a toda apelación. — Si los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo con respecto al nombramiento del tercero en discordia, lo será el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o la persona que éste designe. — Décimo cuarto: Por todo anticipo que cualquiera de los socios haga a la sociedad, le abonará ésta el siete por ciento de interés anual. — Décimo quinto: Si de algún balance general resultare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios dar por terminada la sociedad y en tal caso manifestará su intención por escrito a los demás socios dentro de los diez días de la fecha de la aprobación del balance, del cual resulte pérdida. — Décimo sexto: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y se efectuarán las publicaciones del mismo en la forma que ordena el artículo quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El autorizante hace constar que el inmueble a que se refiere el artículo quinto de este contrato, es el siguiente: una finca ubicada en la zona Sud de esta Ciudad, Circunscripción tercera, calle General Hornos, Nros. mil doscientos ochenta y cinco y mil doscientos ochenta y siete (antes mil doscientos ochenta y siete), que mide: veintinueve metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, lindando con la calle General Hornos; catorce metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con el doctor Rufino de Elizalde; doce metros sesenta centímetros en el costado Sud, lindando con don José María Milberg; y veintinueve metros noventa y cinco centímetros en el contrafrente al Oeste, lindando con los herederos de don José C. Herrera, midiendo más o menos una superficie de trescientos noventa y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. — Correspondió a la sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", por compra que de ella hizo a la sucesión de don Ignacio Novatti, formada por los señores doña Angela, don Ignacio, doña María Esther, doña Rosa, doña Alcira, don Hugo Ignacio, doña Nélida Lydia, doña Haydée Noemí y don Ricardo Novatti y Monetta, según escritura que por dicha sucesión otorgó el señor Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doctor José M. Laurel, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y tres, ante el Escribano de aquella Ciudad don Delfor Martínez, la que en testimonio en forma fué protocolizada por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Eduardo Rojas, Secretaría del doctor Juan Carlos Delheye, según escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres, pasada ante mí, al folio doscientos cincuenta y seis de este Registro, la que en testimonio en forma tengo a la vista para este acto, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo ochenta y ocho, Zona Sud, folio doscientos catorce, y con nota de este acto pasará a la sociedad adquirente. — Por los certificados que se agregan a la presente, se comprueba que ni la sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", ni sus componentes, ni los sucesores de éstos, tienen inhibición para disponer de sus bienes y que el inmueble de que se trata, cuyo dominio consta a nombre de la primera en la forma expresada, no reconoce embargo, por ninguno de dichos nombres, hipoteca ni otro gravamen y que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta todo el corriente año, inclusive, ni por Impuesto General hasta el primer semestre del corriente año inclusive, ni por afirmados, cercos ni aceras, ni a las Obras Sanitarias de la Nación por concepto alguno. En tal virtud, los comparecientes transfieren a la nueva sociedad "Zavaleta, Mas y Arando—Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuantos derechos tenían a la finca descripta, que como se ha dicho forma parte del activo y pasivo que aportan a la nueva sociedad, por lo que ésta acepta en todas sus partes la transferencia de domi-

nio que a su favor acaba de hacerse. — Hacen constar los otorgantes que la valuación fiscal del inmueble de referencia es de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal. — A los efectos de lo establecido en la ley, se hace constar que la nacionalidad de los otorgantes es la española, con excepción de doña Antonia de Zavaleta de Arando y don José Lino de Zavaleta, que son argentinos. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto que lo fueron don Manuel Rosón y don Ismael Berllés, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Mas. — Prudencio Arando. — Juana O. de Arando. — Antonia de Zavaleta de Arando. — José L. de Zavaleta. — Teresa Mercader de Zavaleta. — E. R. Medrano. — Tgo.: Manuel Rosón. — Tgo.: Ismael Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Zavaleta, Mas y Arando—Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en nueve sellos de un peso cincuenta centavos, números: cuatrocientos once mil cuarenta y dos al cuatrocientos once mil cincuenta inclusives, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Se hace constar que esta escritura se refiere a un contrato de sociedad en cuyo activo figura un inmueble que se transfiere por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, en que se halla valuado, y que el certificado solicitado al Registro de la Propiedad, para transferir el referido inmueble entró bajo el número diez mil ciento ochenta y nueve y amplióse bajo el número diez mil ochocientos ochenta y uno, se abonaron por derechos treinta pesos en el certificado y dos pesos en su ampliación y fueron despachados con fechas treinta de abril y siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco respectivamente. — Hay una estampilla y un sello. — Luis F. Catalá.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.
e12 jun.-N.° 14.505-v17 jun.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al comercio: E. Cacheiro, martillero y tasador público, oficina Belgrano 728, avisa que con su intervención la señora **Antonia Fariñas**, vende al señor **José Valiño, su** negocio lechería situado en la calle Chacabuco 516.
Reclamaciones término ley, domicilio por ambas partes, constituído en mis oficinas.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935.
e.12 jun.-N.° 14.509-v.17 jun.

Al comercio: Se avisa que se venderá el negocio de carnicería ubicado en Avenida San Martín 7341|47, a favor de **Fernando Funta**, por **Alfredo Caneva**, ambos con domicilio en el mismo negocio.
e.12 jun.-N.° 14.466-v.17 jun.

Escribano Bravo, Corrientes 685, avisa término ley, que **Lorenzo Remetín**, vende su parte a **Juan Yugovic**, en el bar - restaurant Lamadrid 214|18, domicilio ambos contratantes.
e.12 jun.-N.° 14.441-v.17 jun.

Escribano Bravo, Corrientes 685, avisa término ley, que **Bernardo Vallarino**, vende a **Dea P. de Rivas**, la farmacia Cosquín, Avenida Chicago 6802, domicilio ambos contratantes.
e.12 jun.-N.° 14.442-v.17 jun.

Aviso al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido a los señores **José y Modesto Otero**, el negocio de panadería mecánica, sito Zelada N.° 6075, de esta Capital, interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. Vendedor **Eugenio Roveta.**
e.12 jun.-N.° 14.502-v.17 jun.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos al señor **Domingo López Vázquez**, nuestro negocio de panadería mecánica, calle Chorroarín 1500. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. Vendedores **Manuel Portela y Baldomero Fontán.**
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.12 jun.-N.° 14.507-v.17 jun.

Rosario Scovotti, oficina, Belgrano 2639, vendió restaurant, café Boedo 459. Vendedor: **Secundino Gómez.** Compradores: **Concepción Ogando y Arturo Casado,** domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.12 jun.-N.° 14.458-v.17 jun.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, vendió restaurant alojamiento, calle San Lorenzo 318|24. Vendedores: **Carreira Hnos.** Comprador: **Pedro Capuska,** domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.12 jun.-N.° 14.459-v.17 jun.

Avisan: Scabbiolo y Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 678, U. T. 54 - 2428, que **Assad Y. Chamy,** vende a **Jalil Iussuf,** la despensa Villarroel número 1302, y que el señor **Guido Luis Forgnoni,** vende a **Valentino Piazzale,** la fiambrería Gurruchaga 343, puesto número 6. Reclamos término de ley, en n|ofic., domicilio por las partes constituído.
e.12 jun.-N.° 14.467-v.17 jun.

Se hace saber que los señores **Jaime Rabinovich** y **Herman Saievich,** integrantes de la razón social "J. Rabinovich y H. Saievich", (denominada Alianza Remitentes) venden su negocio de "Remate de muebles", calle Bmé. Mitre 1824, a los señores **Ernesto Serebrinsky, Jaime Rabinovich, Abraham Adolfo Geldstein.**
Reclamaciones dentro de los 5 días, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio especial al efecto.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
Jaime Rabinovich. — Herman Saievich.
e.12 jun.-N.° 14.457-v.17 jun.

Se hace saber que el señor **Ricardo Rodríguez,** vende al señor **Domingo Sindoni** su negocio de carnicería situado en Juan Bautista Alberdi 4323. — A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes, Juan Bautista Alberdi 4323 dentro del término de ley.
e.12 jun.-N.° 14.446-v.17 jun.

Nuevas Convocatorias

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1935 a las 17 horas en Bartolomé Mitre 550 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, Inciso I del Código de Comercio.
2.° Fijación de honorarios de los Directores y Síndico correspondientes al ejercicio vencido.
3.° Designación de Presidente, dos Directores delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.12 jun-N.° 14.504-v.28 jun.

"ATLANTICA"
Cía. Comercial e Industrial, S. A.
Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de Julio de 1935, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.12 jun.-N.° 14.464-v.1.° jul.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32.° de los Estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Corrientes 222, 1er. piso, a las 18.30 horas del día 25 de Junio corriente para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Cuentas referentes al último ejercicio.
2.° Modificación de los Estatutos.
3.° Propuesta de la Comisión Directiva para designar a los Excmos. Presidentes de las República Argentina y Brasil, señores General Agustín P. Justo y doctor Getulio Dornelles Vargas, y al señor Secretario de la Embajada del Brasil en Buenos Aires, don Orlando Leite Ribeiro, Miembros Honorarios de la Institución.
4.° Elección de cuatro miembros titulares del Directorio por tres años, en reemplazo de los señores Alberto Benegas, Gerónimo A. Morixe, Ing. Octavio A. Botelho y Víctor Berthet, que terminan su mandato; y cuatro miembros suplentes por un año.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
El Secretario.
e.12 jun.-N.° 14.450-v.17 jun.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. veinte de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 27.°, terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Reserva legal.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, con 4 días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos).
Buenos Aires, Junio 7 de 1935.
El Directorio.
e.12 jun.-N.° 14.503-v.1.° jul.

BONZO HERMANOS LTDA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en sesión del 31 de Mayo ppdo. y de conformidad al artículo 11 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a las Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de Julio próximo a las 10 horas en su local, Seguí 1579, Para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del convenio para la reducción de capital integrado.
2.° Modificación del artículo 5°, de los Estatutos sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta.
Previénese a los Accionistas que deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, recibiendo un justificativo que les dará derecho a participar en la Asamblea. (Artículo 21 de los Estatutos).
Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Alejandro C. Bonzo, presidente. — Dr. Juan Tenconi vicepresidente.
e.12 jun.-N.° 14.501-v.1.° jul.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Señor Consocio:
En cumplimiento del artículo 68 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 15 horas, en el local social Pedernera 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Abril último.
3.° Consideración del nuevo proyecto de edificación, con la inclusión de los agregados propuestos por la Asamblea.
4.° Autorizar a la Comisión Directiva para invertir hasta la suma de cien mil pesos m|n. en la ejecución de las obras.
5.° Autorizar a la Comisión Directiva para financiar la obra en la siguiente forma: Invirtiendo el capital existente en cédulas y en efectivo, reservando un 20 o|o para las necesidades sociales. Invirtiendo el producido por la venta del lote del costado Norte del terreno, en una superficie aproximadamente de 375 v|c. Solicitando un préstamo hasta la suma de sesenta mil pesos m|n., con garantía de la propiedad, en el Banco Hipotecario Nacional o donde se estime más conveniente.
6.° Autorizar a la Comisión Directiva para cobrar, cuando lo crea conveniente, una cuota adicional a los socios que practiquen deportes.
7.° Designación, de acuerdo con el artículo 105 de los Estatutos, de cinco señores socios para formar la Junta Receptora y Escrutadora.
8.° Elección, de acuerdo con el artículo 68 inciso c) de los Estatutos, de doce señores socios para llenar los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Presidente por un año; Vicepresidente 1.°, Prosecretario, Secretario de Actas, Protesorero, dos Vocales titulares y tres suplentes, por dos años; dos Vocales Suplentes por un año.
Elección por un año de siete señores socios para llenar los siguientes cargos del Jurado: Presidente, Vicepresidente, Secretario, dos Vocales titulares y dos Vocales suplentes.
Elección por una año de tres señores socios para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
9.° Designación de dos señores socios para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio .. de 1935.
José María Paleo, presidente. — Félix Espejo, secretario.
e.12 jun.-N.° 114.448-v.14 jun.

— 640 —

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Noviembre de 1929

Inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, el 23 de Diciembre de 1929

Capital autorizado	m$n.	24.000.000.—
» suscripto	»	24.000.000.—
» realizado	»	24.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26|2|1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos y edificios ... $ 232.226.62		
Amortizado 1933 ... » 15.000.—	217.226.62	
Muebles y enseres	168.785.—	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso	1.434.845.06	1.820.856.68
Activo circulante:		
Títulos y acciones compañías afiliadas	24.260.101.74	
Acciones varias	1.—	
Almacenes	3.206.931.63	27.467.034.37
Activo disponible:		
Caja	5.000.—	
Bancos	177.133.31	182.133.31
Activo exigible:		
Compañías afiliadas	15.461.020.67	
Deudores en cuenta corriente	229.297.03	
Obligaciones a cobrar	16.490.—	15.706.807.70
Activo transitorio:		
Adelantos para futuros ejercicios	81.190.40	
Partidas en suspenso	60.838.01	142.028.41
Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
Déficit del ejercicio	190.142.33	
Saldo del ejercicio anterior	119.564.—	70.578.33
		45.389.438.80
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	55.000.—	
Títulos depositados en garantía	13.975.000.—	
Títulos depositados en garantía por terceros	13.100.—	
Títulos depositados por terceros en custodia	17.500.—	
Títulos depositados en custodia	7.307.720.—	
Títulos en cartera vendidos a plazos	296.910.—	
Terceros garantidos	265.000.—	21.930.230.—
		67.319.668.80

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
En acciones preferidas 7 o|o ... $ 16.000.000.—		
En acciones ordinarias ... » 8.000.000.—	24.000.000.—	
Fondo de amortización, depreciación y renovación para muebles y enseres ... $ 88.939.71		
Destinado 1933 ... » 42.196.25	131.135.96	
Fondo de reserva legal	27.835.24	
Fondo de previsión	200.000.—	
Fondo de amortización para títulos y acciones	1.200.000.—	
Fondo de reserva para diferencias de cambio	1.909.673.11	
Fondo de reserva para depreciación stock ... $ 330.573.95		
Destinado 1933 ... » 169.426.05	500.000.—	27.968.644.31
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	8.770.034.59	
Obligaciones a pagar ... $ 3.276.207.57		
Obligaciones a pagar a largo plazo ... » 5.180.000.—	8.456.207.57	17.226.242.16
Pasivo transitorio:		
Acumulaciones para futuros ejercicios	161.347.83	
Partidas en suspenso	33.204.50	194.552.33
Ganancias:		
No existen.		
		45.389.438.80
Cuentas de orden:		
Directorio por acciones depositadas	55.000.—	
Depósito de títulos en garantía	13.975.000.—	
Depositantes de títulos en garantía	13.100.—	
Depositantes de títulos en custodia	17.500.—	
Depósito de títulos en custodia	7.307.720.—	
Certificados de acciones vendidas a plazos	296.910.—	
Garantía a favor de terceros	265.000.—	21.930.230.—
		67.319.668.80

Curt Schenstrom, presidente. — Angel Montes de Oca, vicepresidente. — Arturo Eckerstam, Leopoldo Mascaretti, síndicos.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA «DE GANANCIAS Y PERDIDAS»

Correspondiente al Balance General al 31 de Octubre de 1933

Aprobado sin modificaciones, excepto las indicadas (1), que se dejan a criterio del Sr. Presidente

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de amortización, depreciación y renovación para muebles y enseres		42.196.25
Amortizaciones:		
Inmuebles		15.000.—
Fondo de reserva para depreciación stock		169.426.05
(1) Gastos de administración, intereses deudores y varios		1.390.812.56
		1.617.434.86
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		119.564.—
(1) Productos varios e intereses acreedores		1.427.292.53
Déficit corriente ejercicio	190.142.33	
Saldo ejercicio anterior	119.564.—	70.578.33
		1.617.434.86

(1) Desdoblados

Curt Schenstrom, presidente. — Angel Montes de Oca, vicepresidente. — Arturo Eckerstam, Leopoldo Mascaretti, síndicos.

CUENTA DE «GANANCIAS Y PERDIDAS»

Ejercicio 1932 - 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales y de administración	789.356.71	
Intereses deudores, descuentos, comisiones	556.515.46	
Patentes e impuestos	44.940.39	
Total	1.390.812.56	
HABER		
Productos varios		155.672.47
Intereses acreedores, descuentos, comisiones y dividendos sobre acciones		1.271.620.06
Total		1.427.292.53

Curt Schenstrom, presidente. — Angel Montes de Oca, vicepresidente. — Arturo Eckerstam, Leopoldo Mascaretti, síndicos.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-12 junio N.º 14.372-v-12 junio.

F. 9. — 707.

BANCO POPULAR ISRAELITA (S. A.)

CORRIENTES 1860 — BUENOS AIRES

Autorizado por el S. G. de la Nación, el 18 de Agosto de 1926

Inscripto en el R. P. de Comercio el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
„ suscripto	„ 1.860.500.—
„ realizado	„ 1.814.330.—

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1935

ACTIVO	m$n.
Accionistas	46.170.—
Caja:	
En efectivo	366.406.62
Depósitos en otros Bancos	561.040.90
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	3.600.236.16
Adelantos en cuentas corrientes	132.987.91
Deudores en gestión	57.342.32
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	97.977.31
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	112.653.05
Inmuebles	
Títulos en cartera	16.435.—
Valores diversos "Timbrado de cheques"	7.599.25
Muebles y útiles	33.031.54
Cartas de créditos	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos	
Gastos de iniciación	
Personería jurídica	
Instalaciones	15.409.01
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias	
(Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes	
Intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	
Otras cuentas	25.980.67
Dividendos provisorios	
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depósitos de títulos en custodia	18.225.—
Depósitos de valores recibidos en caución	18.100.—
Emisión cartas de créditos	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	79.854.96
Documentos en garantía	40.072.90
Préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	126.579.51
	5.362.102.11

PASIVO	$ m|n.
Capital suscripto	1.860.500.—
Fondos de reserva estatutaria	37.389.82
Fondos de reserva facultativa	19.935.25
Fondos de jubilaciones y auxilios p| empleados	
Depósitos en Cuentas Corrientes y a la vista	1.000.078.96
Depósitos a plazos	809.452.24
Depósitos en Caja de Ahorros	1.003.804.—
Depósitos diversos	12.206.29
Redescuentos	50.126.53
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	70.071.99
Ganancias y pérdidas	69.264.10
Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos, provenientes del ejercicio pasado	
Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos	
Intereses y comisiones a vencer	79.263.66
Dividendos a pagar	57.535.35
Otras cuentas	3.641.55
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depositantes de títulos en custodia	18.225.—
Depositantes de títulos en garantía	18.100.—
Sucursales y Corresponsales Cta. carta de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	79.854.96
Documentos en garantía	40.072.90
Cuentas Corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	126.579.51
	5.362.102.11

T. Podolsky, presidente. — A. Ferstman, gerente. — M. Gutenmajer, **secretario**. — M. Diamante, tesorero. — N. Jusit, contador.
W. B. Freid, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE «GANANCIAS Y PERDIDAS» AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1935

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
S|muebles y útiles, el 10 o|o:			
S|existencia al 31-12-933	$ 3.332.14		
S|comprados en el 1934	» 1.038.19	4.370.33	
S|instalaciones, el 20 o|o:			
S|existencia al 31-12-933	$ 7.144.23		
S|compradas en el 1934	» 80.—	7.224.23	
S|llave local, 1|7ª parte		714.29	
S|seguros, el 20 o|o		37.20	
S|gastos organización, el 20 o|o		1.272.24	13.618.29
Alquileres			14.100.—
Sueldos			111,876.38
Gastos generales y otros			51.903.—
Impresos			6,204.22
Caja Nacional de Jubil. Bancarias			11,090.45
Patentes e impuestos			13.542.59
Utilidad líquida			69.264.10
			291.599.03
HABER			
Saldo anterior			597.88
Intereses y descuentos		290.032.85	
A deducir los intereses correspondientes al ejercicio próximo		79.263.66	210.769.19
Comisiones diversas			66.838.48
Cambios			7.703.48
Beneficios diversos			5.690.—
			291.599.03

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES	m$n.	m$n.
Ganancia líquida del ejercicio	68.666.22	
Saldo del ejercicio anterior	597.88	
	69.264.10	
Al fondo de reserva, el 5 o|o		3.433.31
Al Directorio y Síndico, el 10 o|o		6.866.62
Saldo a repartir a los accionistas		58.964.17
		69.264.10

Nota: De acuerdo con las disposiciones estatutarias, percibe dividendos la cantidad de 16.497 acciones, a razón de $ 3.50 cada una, importando $ 57.739.50 m|n. c|l. Saldo: $ 1.224.67 m|n.

Tovy Podolsky, presidente. — Wolf Ber Freid, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el **balance que** antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-12 junio N.° 14.407-v-12 junio.

F. 33. — 479.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank, Berlín

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 4 de Septiembre de 1893

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado	Marcos	36.000.000.—
,, subscripto	,,	36.000.000.—
,, realizado	,,	36.000.000.—
Fondo de Reserva	,,	7.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: o$s. 3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1935

ACTIVO	o$s.	m$n.
Caja:		
En efectivo	12486 87	3726982 20
Depositado en otros Bancos		10043908 57
Clearing		2488676 77
Descuentos y efectos a cobrar		23509879 —
Adelantos		24600155 42
Deudores en gestión		708139 45
Deudores hipotecarios		1471678 —
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		20214 01
Sucursales en el extranjero		396196 04
Corresponsales en el extranjero		3538508 53
Letras a recibir		4788892 13
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		6708701 91
Títulos en cartera		461734 60
Valores diversos		5187002 35
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		
Dividendo provisorio		356205 15
Otras cuentas		150538 33
Metalización	3640629 22	
Letras de Tesorería		18600000 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	42486660 59	108449830 53
Depósito de valores recibidos en caución	1650248 20	36319257 81
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		16268054 73
	47790024 88	267794555 58
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal	3650000 —	
Fondo de reservas facultativas		
Idem para deudores en gestión		938451 70
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2988 93	25271854 71
Depósitos a plazo		27646075 24
Depósitos en Caja de Ahorro	127 16	14007343 27
Depósitos diversos		5620429 78
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		1857772 40
Sucursales en la República		181173 54
Corresponsales en la República		1831 37
Sucursales en el extranjero		2182024 84
Corresponsales en el extranjero		322663 41
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		1213075 46
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del Ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al Ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		640559 40
Metalización		8274157 34
Letras de Tesorería		18600000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	42486660 59	108449830 53
Depositantes de títulos en garantía	1650248 20	36319257 81
Sucursales y Corresponsales - Cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		16268054 73
	47790024 88	267794555 53

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

L. Lewin, A. Herrmann, directores. — F. Trüdinger, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-12 junio N.° 14.202-v-12 junio.

654

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

PATRICIOS 1053 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo, con fecha 6 de Febrero de 1885
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de Abril de 1885

CAPITAL AUTORIZADO:

Acciones ordinarias	o$s.	6.000.000.—
" preferidas	"	6.000.000.—

CAPITAL EMITIDO:

Acciones ordinarias	"	3.300.000.—
" preferidas	"	3.000.000.—

CAPITAL INTEGRADO:

Acciones ordinarias	"	3.300.000.—
" preferidas	"	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, de fecha 26 de Marzo de 1935

A C T I V O		Parciales		Totales
		Pesos moneda nacional		
I Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Inversiones hasta 31|12|33	5.881.722.40			
Inversiones netas en el año 1934	192.031.51	6.073.753.91		
Amortización		635.036.96	5.438.716.95	
Máquinas y accesorios:				
Inversiones hasta 31|12|33	8.900.631.07			
Inversiones netas en el año 1934	1.312.345.57	10.212.976.64		
Amortización		4.520.117.79	5.692.858.85	
Muebles y útiles:				
Inversiones hasta 31|12|33	541.476.79			
Inversiones netas en el año 1934	78.364.05	619.840.84		
Amortización		392.591.78	227.249.06	
Accesorios de negocios:				
Inversiones hasta 31|12|34		153.958.97		
Amortización		96.573.41	57.385.56	
Vehículos y enseres:				
Inversiones hasta 31|12|34		325.443.62		
Amortización		181.689.21	143.754.41	
Obras en curso			359.172.77	
Máquinas y accesorios en tránsito			199.579.93	
Participaciones en empresas comerciales			1.221.729.34	13.340.446.87
II Activo circulante:				
Materiales, mercaderías y etc., al precio de costo o menos, según inventarios practicados y avaluados por la administración			6.507.903.73	
Diversos títulos			61.406.44	6.569.310.17
III Activo disponible:				
Caja			22.950.—	
Bancos en cuentas corrientes			544.860.65	
Giros			15.633.50	583.444.15
IV Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.	3.509.463.76			
Deudores morosos (saldo considerado cobrable)	44.345.13	3.553.808.89		
Menos: Reserva para quebrantos futuros		777.249.64	2.776.559.25	
Documentos a cobrar			182.731.25	
Depósitos en garantía			20.969.79	2.980.260.29
V Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			369.215.43	
Impuestos a los réditos a retener			74.210.49	
Dividendo provisional			477.272.72	
Depósitos provisionales contra importaciones			100.—	920.798.64
VI Activo nominal:				
No existe.				
				24.394.260.12
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)			56.818.18	
Hilados de terceros, en depósito			61.236.60	
Máquinas arrendadas o en consignación			169.944.63	
Acciones en garantía de terceros			20.000.—	
Derechos pagados bajo protesto			1.591.57	309.590.98
				24.703.851.10

P A S I V O	Pesos moneda nacional	
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto: $ 6.300.000.— o|s.	14.318.181.81	
Reserva legal	895.952.72	
Reserva especial	1.363.636.36	
Reserva de previsión	454.545.45	17.032.316.34
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	1.756.418.82	
Depósitos de terceros	782.246.28	2.538.665.10
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar y contingencias	1.392.470.27	
Impuestos a los réditos, a pagar	70.834.18	
Dividendos a pagar	238.970.46	1.702.274.91
Ganancias:		
Saldo ejercicio 1933	615.014.36	
Ganancias ejercicio 1934	2.505.989.41	3.121.003.77
		24.394.260.12
Cuentas de orden:		
Directorio (depósito de acciones en garantía)	56.818.18	
Almacenantes de hilados	61.236.60	
Arrendantes o consignatarios de máquinas	169.944.63	
Depositante de acciones en garantía	20.000.—	
Reclamación derechos pagados bajo protesto	1.591.57	309.590.98
		24.703.851.10

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
Edificios	131.627.85	
Máquinas y accesorios	805.182.92	
Muebles y útiles	50.539.08	
Accesorios de negocios	13.697.54	
Vehículos y enseres	44.550.72	1.045.598.11
Gastos de administración		783.781.65
Intereses		51.062.04
Patentes e impuestos		224.991.66
Utilidad del año	2.505.989.41	
Saldo del año anterior	615.014.36	3.121.003.77
		5.226.437.23
H A B E R		
Saldo anterior		
Explotación mercaderías		615.014.36
Intereses y dividendos		4.509.510.70
Alquileres		98.895.63
		2.984.72
Dividendos prescriptos de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos		31.82
		5.226.437.23

Plácenos informar a los señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, que hemos hecho un examen de los libros de contabilidad de esa Compañía, por el año terminado el 31 de Diciembre de 1934, y en nuestra opinión el precedente Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, reflejan la situación financiera de la Compañía al 31 de Diciembre de 1934, y los resultados de las operaciones por el ejercicio fenecido en esta fecha.

Price, Waterhouse, Faller & Co. Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.
Revisores de Contabilidad

DICTAMEN DEL SINDICO

A los señores Accionistas de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he examinado los libros de contabilidad de la Sociedad y la documentación justificativa, y hecho constancia de la exactitud de las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1934.

Conforme, pues, con la mencionada documentación administrativa, os aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

R. Fraser, presidente. — E. Gibson, secretario. — J. J. Waite, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-12 junio N.° 14.396-v-12 junio.

F. 115. — 606.

"LA CONTINENTAL"

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE CAPITALIZACION

Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 555 — Diagonal Norte — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1.° de Septiembre de 1931

Capital autorizado .... c$l. 2.000.000.—
" suscripto .... „ 1.250.000.—
" realizado .... „ 126.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1935
(3er. Trimestre del 4.° Ejercicio)

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas	1.124.000.—	
Caja y Bancos	52.470.19	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2.004.957.50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	295.000.—	
Obligaciones a cobrar	1.671.42	
Mobiliario, material e instalaciones	38.309.29	
Comisiones descontadas	434.471.71	
Diversos deudores	176.137.84	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	355.696.69	
Títulos amortizados por sorteo	226.000.—	
Títulos rescatados	138.275.67	
Préstamos sobre títulos	126.706.69	
Cuentas de orden	2.500.—	
	4.976.197.—	
PASIVO		
Capital suscripto		1.250.000.—
Reservas		2.118.238.6
Diversos acreedores		8.145.16
Cuenta explotación (cuotas, intereses, etc.)		1.588.042.13
Cuentas de orden		2.500.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		9.271.09
		4.976.197.—

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.
Federico G. Leloir, presidente. — J. M. Mascarenhas, gerente. — Pedro C. Cichero, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-12 junio N.° 14.229-v-14 junio.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al comercio: García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, avisan que con su intervención se ha firmado boleto de venta del negocio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Capital calle Tucumán 3202 esq. Agüero. Vdor.: **Sr. Gaetano Morgante.** Cdor: **José Colombano.** Reclamaciones término ley en Uruguay N.° 34, domicilio constituído por las partes.
e.8 jun.-N.° 14.380-v.13 jun.

Santiago Cassarino, balanceador público, oficinas Sanabria N.° 4515, avisa haber vendido, libre de gravamen, el negocio de almacén de comestibles y anexos, sito en la calle Alvarez Thomas N.° 501|3, esq. Olleros. Vendedor **Luis Bacigalupo.** Comprador José Barros, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.431-v.15 jun.

Al comercio: Se hace saber que **Alfredo Bornia,** vende su negocio de carbonería, sito en la calle Pedernera 47, a la señorita **Luisa Bonzio,** que se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio de la compradora, calle Olivieri 258.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.429-v.15 jun.

Colombo & Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, teléfono Cuyo 6569, donde las partes constituyen domicilio, avisan que el señor **Juan Miguel Real,** vende al señor **Pascual Giannini,** el cinematógrafo Imperio, sito en esta ciudad, calle Gaona N.° 3581. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.428-v.15 jun.

Al comercio: aviso que vendo dos terceras partes de mi negocio de café, vinos y cervezas, sito Entre Ríos número 1524, a los señores **Constantino Bóveda y Arturo Rodríguez.** Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo. Vdor.: **Fernando Domínguez.**
Buenos Aires, Junio 6 de 1935.
e.7 jun.-N.° 14.363-v.12 jun.

Al Comercio: M. Fandiño, martillero público con Ofic. Independencia 3026, avisa que con su intervención se ha firmado promesa de venta del negocio de chocolatería y despacho de café, situado en esta Capital, calle Cerrito 386. — Reclamos término ley en el mismo, domicilio contratantes. — Vendedor, **Domingo Barreiro y Cía.** — Comp.**Emilio Pousadela.**
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.451-v.15 jun.

Avisamos al comercio que **Catalina Fantone de Giardino y Julio S. Giardino,** venden a **Celestina Arroyo de González,** su negocio de cigarrería y librería, sito calle Talcahuano 947, donde se domicilian los contratantes para reclamo de ley.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935.
e.8 jun.-N.° 14.378-v.13 jun.

Comunico haber vendido a **Esteban Adam,** mi negocio de restaurant, que tengo instalado en la calle Córdoba 377. Reclamos a la escribanía César Velarde, San Martín 492, Capital, donde las partes constituyen domicilio especial. — **Miguel Feigi.**
e.8 jun.-N.° 14.404-v.13 jun.

Al comercio: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 11.867, sobre Transferencias de Negocios, se hace saber al comercio que con la intervención del Escribano don Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655, se ha vendido al señor **Manuel Carro Arroyo,** domiciliado en la calle Rivadavia 1301, el negocio de lechería y venta de artículos de granja, denominado "Yacanto", sito en la calle Avenida Vértiz 1300 esquina a la de Teodoro García, de propiedad del señor **Cesáreo Esteban Jáuregui,** con domicilio en la calle Avenida Blandenguez 1337.
Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.
e.8 jun.-N.° 14.412-v.13 jun.

Aviso al comercio que vendo, libre de gravámenes, al señor **Jacinto Augusto Cardalda,** mi negocio de café-lunch, calle Rivera 301, reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor José Antonio Pérez.
e.11 jun.-N.° 14.426-v.15 jun.

Negocio de almacén, Santo Tomé 6201. — Vendedor, **José Bina,** Santo Tomé 6201. Comprador, **José Borassi,** Boquerón 7026. — Reclamos durante 10 días al Escribano señor Julio A. Benvenuto, Florida 440.
e.11 jun.-N.° 14.400-v.15 jun.

Aviso al comercio que vendí mi negocio de chocolatería, Victoria 682, al Sr. **Manuel Fernández.** Vendedor, **Agustín Botas,** ambos constituyen domicilio en Victoria 682. Reclamos término de ley.
Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.397-v.15 jun.

Negocio vendido. **Pedro Saby Gabarret** vende a **Dimas Gorospe,** el negocio de café situado en la calle Ayacucho 1028. Reclamaciones al vendedor y comprador en el negocio vendido por el término de ley.
e.11 jun.-N.° 14.398-v.15 jun.

Doña **Albina A. Duca,** vende a doña **Elena Cagnoni Rocca,** su negocio de farmacia, sito en la calle Alvarez Thomas 2300, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.11 jun.-N.° 14.438-v.15 jun.

Al Comercio: Héctor M. Verona, balanceador y rematador público, escritorio Alvarez 1036, avisa que con su intervención se ha firmado boleto de venta del negocio de fiambrería, quesería y fábrica de pastas, establecido calle Rivadavia 8749. Vendedores: **Luis Denegri y José Lopratto.** Compradores: **Eugenio Gaspar Felli y José Boggiano.** Reclamaciones término de ley en mi oficina Alvarez 1036, domicilio constituído por las partes.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.436-v.15 jun.

Negocio vendido. **Juan B. Porte Laborde** vende a **Ramón Labat y Martín Labat,** el negocio de café, situado en la calle Independencia 638. Reclamaciones al vendedor y comprador en el negocio vendido por el término de ley.
e.11 jun.-N.° 14.433-v.15 jun.

Avisamos que con intervención del estudio del doctor Pedro A. Podestá, Avenida de Mayo 570, 5.° piso, se vende el negocio de café y lunch denominado "Bar Florida", sito en esta Capital, calle Sarmiento 477.
Interpónganse reclamaciones dentro término legal.
Vendedores: Rodríguez y Fernández. — Comprador: **Pedro Bertirossi,** todos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935.
e.8 jun.-N.° 14.421-v.13 jun.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, rematarcmos, chocolatería café, Entre Ríos 595, por orden **Quintal Hermanos, el día 14 del corriente.** — Reclamos término ley en nuestras oficinas domicilio constituído.
e.10 jun.-N.° 14.387-v.14 jun.

Aviso, que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Lavalle N.° 2902, esq. Ecuador. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Antonio Díaz y Manuel Chan,** domiciliados en el mismo. Vendedor: **Carlos Montagna,** domiciliado Rivadavia 1194. Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.10 jun.-N.° 14.415-v.14 jun.

Jacinto Ventre, balanceador público, oficina Saavedra 1150, avisa que con su intervención el señor **Juan González,** vende a su socio señor **Casiano González,** la parte del negocio de despensa, sito Tapalqué 6206, donde las partes constituyen su domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casiano González. Reclamaciones término legal.
Buenos Aires, Junio 8 de 1935.
e.8. jun.-N.° 14.368-v.13 jun.

Al comercio: Se comunica que el negocio de frac. de vinos de **Luis Santoro,** situado en calle Triunvirato 3217, girará en lo sucesivo bajo la razón social **Luis Santoro y Cía.** Reclamos en el mismo donde constituyen domicilio las partes.
Buenos Aires, Junio 8 de 1935.
e.10 jun.-N.° 14.385-v.14 jun.

Avisamos, que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Crámer número 2496 al 2500, esquina Monroe. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Enrique D. Fernández,** Comprador: **Juan Ponzo,** ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.10 jun. -N.° 14.424 -v. 14 jun.

Avisamos, que se vende el negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad calle Lima N.° 1851 y 1855. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedores: **Francisco Fernández y Faustino Núñez,** Comprador: **Leopoldo Fernández,** ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.10 jun.-N.° 14.389-v.14 jun.

Rosario Scovotti, Oficina Belgrano 2639, vendió restaurant Avenida La Plata 1106, vendedor, **Sebastián Moriondo,** compradores **José Baiona y Antonio Petrocelli,** domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.
Junio 8 de 1935.
e.10 jun.-N.° 14.390-v.14 jun.

Mata y Bargiela, con oficinas Ayacucho 257, U. T. 47-9751, avisan que **Benigno Rodríguez,** vendió a **Chustoda Madrigale,** su panadería Cevallos 949.
Reclamos nuestras oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.8 jun.-N.° 14.410-v.13 jun.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención la señora **Eulalia Bidondo**, vendió a la señora **Carlota Masini de Laguzzi**, su negocio de despensa, calle Pareja 3538. Reclamos: en término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 jun.-N.° 14.348-v.12 jun.

Se hace saber que por intermedio del martillero público Santiago Carnelli, con escritorio en la calle Corrientes N.° 951, remataré el negocio de despensa de **Ana María Ariete**, situado en la calle Nazca N.° 2051. Reclamaciones en el término de ley en mi escritorio.

e.11 jun.-N.° 14.453-v.15 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martillero público, oficina Talcahuano N.° 256; U. T. 37-0262; avisan que por su intermedio, se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle Vicente López N.° 1702 esquina Rodríguez Peña. Reclamos término legal. Vend. **David Alonso**. Comp. **Avelino Mayor y Armando Suárez**. Domicilio legal: Talcahuano 256.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e. 7 jun.-N.° 14.350-v.12 jun.

Hijos de Aragón Varela & Cía., han vendido la reventa de lotería sita en esta Capital, Vicente López 1684.

Reclamos Talcahuano 256, domicilio de las partes.

Vendedor: **Antonio Martín**. — Comprador: **Alejandro Gil**.

e.7 jun.-N.° 14.365-v.12 jun.

Al comercio: Avisamos que vendemos a los señores **Segismundo Winter y Jorge Navarro de Tauriz**, la parte que nos corresponde en la sociedad colectiva **"Winter, Navarro y Cía."**, establecida con negocio de confitería denominado "American Bar", en la calle Corrientes 2261.

Dichos señores se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad antedicha.

Reclamos dentro del término de ley, en J. E. Uriburu 450, donde se constituye domicilio.

Meier Fuks. — Israel Reiter.

e.7 jun.-N.° 14.362-v.12 jun.

Miguel C. Alvarez y Cía., Mart. y balanceadores públicos, Sarmiento 2972, avisan que fué vendido el negocio de fábrica de bizcochos y anexos, calle Yapeyú 670, libre de gravamen. Reclamos término de ley, en nuestras ofic., donde constituyen domicilio las partes. Vdor.: **Domingo Andreozzi**. Comp.: **R. A. Ford y Cía.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e.7 jun.-N.° 14.345-v.12 jun.

Al comercio: aviso que vendo mi negocio de café, con despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Rivadavia número 7020, a la señora **Asunción I. de Torres**. Reclamos en el término de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. Vdor.: **José Ernesto de Filippo.**

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. —

e.7 jun.-N.° 14.364-v.12 jun.

Adolfo Giunta, avisa que **Antonia L. de Giangreco**, vendió su negocio de despensa, Victoria N.° 2862, a **Palmira Ortega**. Reclamaciones Alberti 1059, domicilio constituído por partes.

e.7 jun.-N.° 14.403-v.12 jun.

Franco y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisamos, que **el día 14 del corriente mes**, a las 14 horas, remataremos el negocio de despensa sito calle Andonaegui 1627, de propiedad del señor **Juan Portela**. Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas.

e.10 jun.-N.° 14.384-v.14 jun.

Luis Mungai, **el Miércoles 12 de Junio**, a las 14 horas, remataré el negocio de almacén de suelas, sito Carlos Carvo 4317, por cuenta y orden del señor **Roberto Vaccari**; por más datos, en mis oficinas: Riglos 1279. (U. T. 60-1977).

e.7 jun.-N.° 14.361-v.12 jun.

Al comercio. Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860 U. T. 51-2300, avisan que con su intervención los señores **Bernardo y Angel García López**, vendieron al señor **Atilio Spinoglio**, su negocio de fonda y cancha bochas, calle Cuenca 1984. Reclamos término ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 jun.-N.° 14.369-v.13 jun.

Avisamos al comercio que **Luis C. de Martino y T. Delia de Rivero de Dorsi Silva**, venden **Segundo Berro**, su laboratorio de artículos perfumería "Cloris", sito Independencia 3701, domicilio de ambos contratantes

e.8 jun.-N.° 14.383-v.13 jun.

Al Comercio: Comunícase que se ha vendido el negocio de bar, ubicado calle San Martín 498. Vendedor: **Luis E. Llavallol**, Talcahuano 1286. Compradores: **Juan Aubert y Gordon Stretton**, Paso 665.

e.11 jun.-N.° 14.432-v.15 jun.

Venta negocio panadería Cerrito 629. por **Fernando López a Alberto Gilli**, domiciliados en Arenales 946 y Cerrito 629, respectivamente, interviene el Escribano Julio Gutiérrez Moreno, Diagonal Norte 530.

e.7 jun.-N.° 14.366-v.12 jun.

Luis B. Berutti, martillero público, oficina Cangallo 2640, avisa que **Manuel Sanjiau**, vende a **Emilia G. de Araujo**, su restaurant sito Belgrano 2990, domicilio de los contratantes para las reclamaciones de ley.

e.7 jun.-N.° 13.343-v.12 jun.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA "BARBADAT" Compañía Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación parcial de la Sociedad.

2.° Disminución del capital suscripto.

3.° Modificación de los Artículos 1, 18, 28 y 29 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

El Directorio

e.11 jun.-N.° 14.434-v.28 jun.

FEDERACION ATLETICA ARGETINA

CONVOCATORIA

De conformidad con la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria, rectificada por el C. D. en su reunión del 13 de Mayo ppdo., se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Junio a las 21 horas, en el local de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón 161, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reformas al Estatuto Social.

2.° Consideración del proyecto de reformas al Reglamento Interno.

3.° Designación de dos señores delegados para suscribir el Acta de la sesión.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1935.

Eduardo G. Ursini, Presidente. — Alberto P. Mieybégué, Secretario.

e.11jun.-N.° 14.440-v.11 jun.

COLEGIO DE MEDICOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, Junio 9 de 1935.

Debiendo realizarse la Cuarta Asamblea General Ordinaria, el Lunes 24 de Junio de 1935 y la elección previa de 8 Directores titulares y 4 suplentes por dos años, respectivamente, del Colegio para el período 1935 - 1936, se convoca a la Cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 1935, en la sede social de la entidad, Viamonte 1435, en primera convocatoria, 21 horas, en segunda convocatoria, 22 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Tercera Asamblea General Ordinaria.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al período 1934 - 1935.

3.° Renovación parcial del Directorio. Aprobación del Acto electoral y proclamación de los electos.

4.° Elección de un miembro del Tribunal de Honor, por un año, en reemplazo del ex miembro doctor Armando J. Frers. Artículo 7 de los E. y R. G.

5.° — Elección de tres Revisores de Cuentas por un año. Artículo 35 de los E. y R. G.

6.° Designación de dos asambleístas, para firmar el acta de la Cuarta Asamblea General Ordinaria.

Nerio Rojas, presidente. — Manuel Augusto Viera, secretario general.

COLEGIO DE MEDICOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Debiendo realizarse la transformación del actual Colegio de Médicos de la Capital Federal, en Federación Médica Gremial Regional de la Capital Federal, de acuerdo a lo resuelto por el Primer Congreso Médico Gremial Argentino, convocado en el mes de Junio del año ppdo., y por el convenio firmado con los Círculos Médicos existentes en esta Capital, se llama a Asamblea Constituyente del Colegio de Médicos de la Capital Federal, que se realizará en su sede social, Viamonte 1435, el día 24 de Junio de 1935 a las 22 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones a introducirse al actual Estatuto y Reglamento General, para su transformación en Federación Médica Gremial Regional de la Capital Federal, publicadas en la Revista del Colegio de Médicos de la Capital Federal, correspondiente al mes de Mayo de 1935, número 28, año IV.

Nerio Rojas, presidente. — Manuel Augusto Viera, secretario general.

e.11 jun.-N.° 14.452-v.12 jun.

PAUL BARDIN E HIJOS Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del capital social a cuatro millones de pesos moneda nacional, con la modificación consiguiente del artículo 4.° de los Estatutos.

2.° — Designación de dos accionistas paar firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

El Directorio.

e.11 jun.-N. 14.399-v.28 jun.

Sociedad Anónima "BARBADAT" Compañía Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 14.434-v.28 jun.

"EDITORIAL LA VANGUARDIA" Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Junio a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del Décimo segundo ejercicio anual, correspondiente desde el 1.° de Mayo de 1934 al 30 de Abril de 1935.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.8 jun.-N.° 14.374-v.25 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LDA. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de junio, a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección del Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio.

Martín Feit, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.

e.23 mayo-N.° 14.073-v.12 jun.

E. MONTAGNAC LTDA. (Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1935, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

e.6 jun.-N.° 14.354-v.24 jun.

(S. A. F. I.)
SOCIEDAD ARGENTINA DE FINANZAS E INDUSTRIAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 del corriente, a las 16 horas, en Parral 587, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Síndico ad-hoc, para considerar el ejercicio 1934.
2.° Consideración de las Memorias y Balances de 1933 y 1934.
3.° Disolución de la sociedad o continuación de la misma.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.
Buenos Aires, Junio .. 1935.
e.8 jun.-N.° 14.392-v.26 jun.

SLARA LTDA. S. A. AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Arribeños N.° 896, el día 28 de junio de 1935, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1935.
El Directorio.
e.7 jun.-N.° 14.360-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 junio próximo a las 16 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° —Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico.
2.° — Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° — Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplentes.
4.° — Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente el Acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.
Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes de la fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.
El Directorio.
e.10 jun-N.° 14.388-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 28 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social, por adquisición de 2.500 acciones, por sorteo y pagaderas al contado, a la par, con imputación al Fondo de Reserva propuesto a la Asamblea General Ordinaria con ese objeto y si ella le presta su aprobación.
2.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos, si fuese aceptada la reducción del capital.
3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
El Presidente
e.10 jun.-N.° 14.386.-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA
"VILLA SAHORES"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en el local social Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e.10 jun.-N.° 14.418-v.25 jun.

ERNEST C. GUTH & Co.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 28, a las 15 horas en Garay 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Remuneración del Director Gerente.
3.° Honorarios del Síndico.
4.° Elección de Directores y Síndicos.
5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.8 jun.-N.° 14.414-v.26 jun.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE
Estados Unidos 3141 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 19 del corriente, a las 14 hs. en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y consideraciónde la Memoria, Balance General y detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1935.
3.° Proceder a la renovación de la Comisión Directiva por un año la que deberá ser formada por: Una presidenta, dos vicepresidentas, una secretaria, una prosecretaria, una tesorera, una protesorera y diez vocales.
4.° Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea en unión de la presidenta y secretaria.
Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Ud. muy atentamente.
Anna T. de Gahan, presidenta.
e.8 jun.-N.° 14.420-v.17 jun.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617, el día 28 de Junio a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor José O. Casás y Pablo M. Aldazábal que terminan sus mandatos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Convócase también a los señores Accionistas, de acuerdo a los artículos 15 y 18 de los Estatutos, para celebrar, a continuacin de la Asamblea Ordinaria, una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio (indistintamente) para solicitar ante el P. E. la aprobación de las reformas que se sancionen, aceptar las modificaciones que el P. E. o sus Agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta el día 25 de Junio, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617.
El Directorio.
e.8 jun.-N.° 14.408-v.27 jun.

LA FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Convoca a todos sus Clubs afiliados con derecho a voto, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 del corriente, a las 21.30 horas, en el Club Policial, calle Córdoba 3200, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1.° de Junio 1934 al 31 de Mayo 1935.
2.° Modificación de los Estatutos.
3.° Renovación de autoridades:
Elección de Presidente por el período 1935-1937.
Clubs Activos: Elección de cinco miembros titulares por dos años, uno por un año, y seis suplentes por un año.
Clubs Aspirantes: Elección de tres miembros titulares por dos años, uno por un año, y tres suplentes por un año.
Elección de cuatro miembros titulares por dos años, en caso de ser aprobada por la Asamblea la reforma de Estatutos indicada en el párrafo 2.°, los que entrarán en funciones una vez que las modificaciones hayan sido aprobadas por el P. E. Nacional, y tres suplentes por un año.
4.° Designación de dos Delegados, que deberán firmar el Acta de la Asamblea.
Benigno Rodríguez Jurado, presidente. — José Oriani, secretario.
e.8 jun.-N.° 14.375-v.17 jun.

FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de julio de 1935, a las 15 horas, en el local social, Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.
2.° Elección de Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.
Camilo Camilloni, presidente.
e.8 jun.-N.° 14.381.-v.26 jun.

HARAS "SAN IGNACIO"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16.° de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 26 de Junio en curso, a las 16,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651. (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° ejercicio administrativo.
2.° Elección de cinco Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 8 de 1935.
Presidente
e.8 jun.-N.° 14.370-v.26 jun.

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO S. A.
En liquidación

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de junio corriente, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 501, (escritorio 617)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la transacción concertada con la Sociedad Argentina de Inmigración y Crédito Rural, en el juicio que tramita ante el Juez doctor Gómez Molina, Secr. Mansilla.
2.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
La Comisión Liquidadora.
e.7 jun.-N.° 14.349-v.19 jun.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY
San Martín 201 — 7.° piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 24 de Junio corriente a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 201, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 29.° ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un banco de la Capital, presentando el certificado que acredite dicho depósito, o bien en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.
El Directorio.
e.5 jun.-N.° 14.242-v.22 jun.

BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 29, a las 11 horas, en 24 de Noviembre número 62, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
El Secretario
e.8 jun.-N.° 14.413-v.26 jun.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentina Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Junio, a las 15 horas, en el local Rivadavia 409, 6.° piso, escritorio 608, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Juan Carlos Naón, Luis de Corral y Horacio Beccar Varela.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan A. Ferrari y O. Ernesto Simonini.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e.31 mayo-N.° 14.181-v.17 jun.

Sociedad Anónima ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 651, el 27 de junio de 1935, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

e.5 jun.-N.° 14.325-v.22 jun.

CLINICA MARINI Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe, 3668, el día 28 de junio, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, tres titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los estatutos: Se recuerda a los señores Accionistas, el artículo 24 de los estatutos, que dice:

"En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas, que podrán presentarse al Presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que depositarán en el archivo social. el derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento".

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jun.-N.° 14.411-v.26 jun.

CH. C. RICHARDSON S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de Junio 1935, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2.° Nombrar Directorio y Síndico y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a continuación para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar Estatutos (Ejercicio financiero).

2.° Designar personas para gestionar la aprobación de las modificaciones estatutarias.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 14.134-v.14 jun.

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 24 de Junio de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

El Presidente.

e.5 jun.-N.° 14.321-v.22 jun.

ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE S. A. (En liquidación)

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a una reunión especial a celebrarse el día 25 de Junio de 1935, a las 14 horas, en el local de la Sociedad calle Guido 1624, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la compra de los inmuebles efectuada por la Sociedad a su ex Presidente don Teodoro de Bary, a mérito de la escritura otorgada en fecha 31 de Diciembre de 1928, ratificando esta operación en los términos que señala el artículo 1061 del Código Civil.

2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la reunión.

Nota: Para concurrir a esta reunión, los Accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 26.° del Estatuto, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

Ricardo M. Vedoya, Alberto de Bary, Comisión Liquidadora.

e.5 jun.-N.° 14.317-v.22 jun.

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE CO. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 24 de Junio de 1935, a las 17 horas en el local calle Cevallos N.° 213

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de la sociedad calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 14.300-v.21 jun.

PLANTADORA DE YERBAMATE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 junio 1935, a las diez horas, en Córdoba 2062, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 septiembre 1934.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 14.261-v.18 jun.

COMPAÑia GENERAL FABRIL FINACIERA S. A.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales, en la forma propuesta por el Directorio y de la cual podrán enterarse los señores Accionistas antes de la Asamblea, en la Administración, calle Lima 229.

2.° Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio (indistintamente) para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, aceptar cualquier modificación que el P. E. o sus agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el Acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintivamente, y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio p. v., a las 10 1|2 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de Junio p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 mayo.-N.° 14.152-v.19 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio. Balance General, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Enrique Scotto, fallecido, y de tres Directores suplentes por un año; elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea, se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de Junio p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 mayo-N.° 14.132-v.19 jun.

OERTLY VEDETTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALO AMERICANA Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1935 en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199, esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11 Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Aprobación de las propuestas del Administrador Unico sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al Administrador Unico y a los señores Síndicos.

4.° Nombramiento del Administrador Unico por el período de tres años.

5.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Según el artículo 8 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta plaza.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

Enrique Oertly, Administrador Unico.

e.3 jun.-N.° 14.289-v.19 jun.

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E INDUSTRIAL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Junio de 1935, a las 18 horas, en Rincón número 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del C. de Comercio, Inc. 1.°, del ejercicio 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Accionisteas lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 14.323-v.22 jun.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430 (tercer piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — El Secretario Tesorero.

e.8 jun.-N.° 14.406-v.26 jun.

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
Canalejas 753

Sexto ejercicio 1.° de abril 1934 - 31 de marzo 1935
Asamblea General Ordinaria
27 de junio de 1935

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la empresa, calle Canalejas 753, el día 27 de junio de 1935 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades, correspondientes al 6.° ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor David A. Jacobs.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — John Kuiper, presidente.

e.7 jun.-N.° 14.347-v.27jun..

"COLUMBIA"
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Junio de 1935, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General, inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1935.
2.° Elegir tres Directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Silvio J. Merlo, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Directorio

e.7 jun.-N.° 14.359-v.25 jun.

HARAS "LAS ORTIGAS"
Sociedad Anónima
Sarmiento 643, escritorio 535

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado el día 14 de Junio próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 23.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Designación de Directores titulares y suplentes.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente.
4.° Designar dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo .. de 1935.

El Presidente.

e.24 mayo-N.° 14.044-v.13 jun.

MERCADO INTENDENTE BULLRICH
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 del mes de Junio próximo a las 15 horas en su local de la calle Cangallo 499

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 4.° de los Estatutos y consiguiente del artículo 27.
2.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.
Aníbal L. López, presidente.

e.31 mayo-N.° 14.23[illegible] v.17 jun.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 28 de Junio a las 15,30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, un Director por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas se requiere presentar tarjeta de entrada expedida por la Sociedad que compruebe haberse depositado en sus cajas, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los certificados o títulos de acciones o en su defecto, justificativo de su personalidad. — En substitución de éstos, serán admitidos los certificados o recibos de depósito expedidos por los Bancos.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante cartas-poderes presentados previamente en la Gerencia.

Buenos Aires, Junio .. de 1935.

Gerente

e.7 jun.-N.° 14.367-v.25 jun.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de junio de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Zapiola N.° 1001, de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para considerar la situación creada a la Compañía por la instalación de la Usina eléctrica Municipal y resolver sobre el temperamento definitivo a adoptar.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco designado al efecto, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Río Gallegos, 11 de Mayo de 1935.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 14.142-v.15 jun.

SUPERCASTOR, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 21 junio 1935, a las 15 horas, en Presid. Roque Sáenz Peña 501, escr. 721, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.31 mayo-N.° 14.184-v.17 jun.

"NUMANCIA"
Seguros en General, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de junio, en el local de la sociedad, calle Cangallo 430, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Aplicación de Utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores por el término de dos años.
3.° Nombramiento de Síndico titular y un suplente de Síndico.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósito de las mismas, en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 30 del estatuto).

e.23 mayo-N.° 14.033-v.12 jun.

S. A. "PEGASANO"
Cía. de Tierras

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local Cangallo 1133, el 24 de junio, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
Designación de dos Accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — Alberto Pegasano, presidente.

e.7 jun.-N.° 14.346-v.18 jun.

AEROPOSTA ARGENTINA S. A.
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 560, 6.° piso, el día 21 de junio de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nueva división del capital social autorizado, creación de acciones de preferencia y consiguiente modificación de los Estatutos.
2.° Nombramiento de dos personas para que indistintamente, soliciten del S. G. de la Nación, la aprobación introducida en los Estatutos, protocolicen dichas reformas y el Decreto que las apruebe y efectúen su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación por el Presidente de la Asamblea, de un Secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.

e.28 mayo-N.° 14.165-v.15 jun.

COMPAÑIA ARROCERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Arrocera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de junio próximo, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el día 31 de marzo de 1935.
2.° Disolución y liquidación de la Sociedad. — Proyecto de liquidación de la Sociedad y autorización para llevarlo a la práctica.
3.° Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.
4.° Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos, que dice así: "En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo."

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 14.171-v.15 jun.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de junio de 1935, a las 16.30 horas, en el local social, Defensa 188 (1.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de escrutadores (artículo 32 de los Estatutos).
2.° Consideración de las renuncias presentadas por siete directores titulares y, en caso de su aceptación, elección de siete directores titulares.
3.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta (artículo 33 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.

El Directorio

e.23 mayo-N.° 14.077-v.12 jun.

"GRAAVA"
Grandes Almacenes de Alto Valle
(Sociedad Anónima)

Convocatoria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, inciso G, de los estatutos sociales, se convoca para el día 28 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local Belgrano 2099, a la Asamblea General de Accionistas, ordinaria y extraordinaria, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos en cuanto a la integración del Directorio y régimen administrativo de la sociedad, previa la aprobación del Poder Ejecutivo.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General, Inventario e Informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1934.
3.° Aceptación de la renuncia de un Director titular y conocimiento del fallecimiento del Director don Roberto Lanusse.
4.° Designación de tres Directores suplentes.
5.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Ratificación de los actos administrativos-económicos, realizados por el Directorio desde el 30 de abril de 1935 a la fecha de la Asamblea.
7.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 29, sobre depósito de acciones.

e.6 jun.-N.° 14.336-v.24 jun.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA HNOS .LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de junio, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes 1985, (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Designación de dos Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría, o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Por resolución del Directorio.

José E. Costa, presidente. — Leopoldo F. Costa, secretario.

e.28 mayo-N.° 14.137-v.14 jun.

"LA UNION ARGENTINA"
Sociedad Anónima Limitada

El Fideicomisario de la Sociedad Anónima "La Unión Argentina" Limitada, convoca por el término de quince días, a los señores Debenturistas, a la Asamblea que se realizará el día 15 de Junio de 1935, a las 10 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Florida 229, 5.° piso, a fin de tomar en consideración la propuesta hecha por la Sociedad "Cremaco", compradora de los bienes sociales, para cancelar la hipoteca existente.

Para asistir a ella, los señores tenedores de "debentures", deberán depositarlos en un Banco de plaza, hasta tres días antes de la fecha de la reunión y concurrir a ésta, provistos del certificado correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. —

e.28 mayo-N.° 14.17[illegible] v.[illegible] jun.

CLUB HIPICO ARGENTINO
Avenida Vértiz 540

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 22 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su sede social, el día 15 de junio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(Tratada en la Asamblea realizada el 29 de septiembre de 1934).

1.° Lectura y aprobación del Acta anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Designación de una Comisión Escrutadora.
4.° Elección de Presidente y Tesorero por el término de un año, y por dos años a los señores socios que reemplazarán a los miembros de la C. D. que cesan en su mandato, señores: Enrique Argerich, Pedro Etchebarne, Víctor Fernández Bazán, F. Campbell Burrows, Cap. José M. Sosa Molina, Dr. Carlos Meyer Pellegrini; por renuncia, a los señores Néstor Belgrano, Mayor Gerardo Mouso Cabral, señor Matías Pinedo Oliver y señor Raúl F. Olivera y cinco vocales suplentes por el término de un año.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar, con el Presidente y Secretario, el Acta de esta Asamblea.
6.° Reforma de los Estatutos Sociales.

Cnel. Horacio García Tuñón, presidente. — F. Medina Herrera, secretario.

e.3 jun.-N.° 14.219-v.15 jun.

LAVADERO ELECTRICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Lavadero Eléctrico, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1935, a las 15 horas, en la sede social, calle Patricios número 1841, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social, hasta pesos 2.000.000.— m|n.
2.° Cambio de nombre de la Sociedad.
3.° Ampliación del objeto de la Sociedad.
4.° Reforma de los artículos 1.°, 4.°, 5.° y 16 (inciso d) de los Estatutos sociales, con arreglo al proyecto preparado por el Directorio para adaptarlos a las resoluciones que se adopten sobre los puntos precedentes.
5.° Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de las reformas.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que se hallan en un establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

e.23 mayo-N.° 14.036-v.12 jun.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Junio a las 21 horas, en la calle Lima 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del Síndico.
2.° Elección Síndico Titular y Suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

e.27 mayo N.° 14.121 -v. 12 jun.

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES

Por la presente se convoca a los señores socios a la XXIII Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 22 de Junio de 1935, a las 21.15 horas, en el "Hotel Jousten", 25 de Mayo esquina Corrientes

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria al 31 de Marzo de 1935.
2.° Consideración y aprobación del informe y Balance de Tesorería.
3.° Designación de dos escrutadores para los actos eleccionarios.
4.° Elección de seis miembros por el término de dos años para la C. D. en reemplazo de los siguientes señores Ernesto Boltshauser, Alfredo R. Meyer Charles Coulin, Humberto G. Carabelli, Hans Bornhauser y Ernesto R. Hasler.
Elección de dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisadora de cuentas.
5.° Elección de dos socios presente para firmar el acta de la Asamblea.
6.° Comunicación del ingreso en la Federación de las Sociedades Suizas en la República Argentina.
7.° Eventuales.

Se ruega puntual asistencia.

Buenos Aires, Junio 8 de 1935.

Carlos Brunner, presidente. — Alfredo R. Meyer, secretario.

e.8 jun.-N.° 14.379-v.13 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de junio de 1935, en su local social, calle Lavalle número 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de la mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — El Gerente.

e.28 mayo-N.° 14.206-v.19 jun.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS, S. A.
Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Zapiola número 1001, de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 22 ejercicio, que terminó el 31 de marzo ppdo.
2.° Elección de 2 Directores titulares y 3 suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco designado al efecto, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Río Gallegos, 11 de Mayo de 1935.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 18.141-v.15 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día Viernes 28 de Junio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Decidir sobre la compra del establecimiento rural denominado "Villa Josefina".
2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el Acta, en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 14.402-v.25 jun.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

Realizará Asamblea General Ordinaria, el día 16 del corriente mes, a las 9 horas, en el salón social de la calle Larrea número 860, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cinco señores socios para la Comisión Escrutadora.
2.° Elección total de miembros de la C. D., vacantes por renuncias.
3.° Acta de la Asamblea Ordinaria del día 16 de Diciembre ppdo. Designación de dos señores socios para firmarla.
4.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de Diciembre de 1934 al 31 de Mayo del corriente año.
5.° Proclamación de los efectos.

Antonio Scognamillo, gerente.

e.8 jun.-N.° 14.373-v.13 jun.

CASSELS & Co.
Soc. Anón.

Maipú 271 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 26 de Junio próximo a las diez horas en su local Maipú 271, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar la Memoria, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Balance, Inventario e Informe del Síndico referente al ejercicio terminado en 31 Marzo 1935.
2.° Elección de dos Directores y Síndico.
3.° Reducción del capital integrado para cubrir la pérdida que arroja el Balance General.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.

El Presidente.

e.6 jun.-N.° 14.339-v.24 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de julio, a las quince horas, para el arrendamiento de un local destinado a las oficinas de Geografía Médica y Demografía Sanitaria, Comisión de Especialidades, Biblioteca y otras del Departamento Nacional de Higiene, con sede en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día y hora indicados; pudiendo concurrir los interesados. Pliegos de condiciones a disposición de quienes lo soliciten en la Sección Administrativa, Belgrano 666, 1er. piso, días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

El Secretario General.

e.7 jun. v.15 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente 61. — Dto. 19. — 933.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Junio, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Andalagá y Londres (Distrito 19).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 19 Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 jun.-v.17 jun.

Expediente 1672. — 9-D-934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal (Distrito 9).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9 (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 jun.-v.17 jun.

Expediente 34.025-932-D. C.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio postal con las sucursales y agencias en Mar del Plata (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 jun.-v.13 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Crédito Público

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 24 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Pavimentación 1904, Ley 4391, pesos 68.500.—

Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 7.ª, $ 416.500.—

Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 8.ª, $ 356.500.—

Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 11.ª, $ 220.300.—

Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 12.ª $ 275.000.—

Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 13.ª, $ 262.600.—

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, serie 5.ª, $ 426.400.—

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre lacrado y sellado, en el local del extinguido Crédito Público, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

e.10 jun.-v.24 jun.

Crédito Público

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 24 del corriente, a las 14 y 30 hroas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "B" $ 572.400 v|n.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "E" $ 585.900 v|n.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre lacrado y sellado, en el local del extinguido Crédito Público, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de Julio antrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

e.10 jun.-v.24 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 1.° de julio de 1935, a las 14 horas, para la enajenación de envases vacíos, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

El Administrador General.

e.4 jun.-v.12 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 195-A-935.

Ofrecemos en venta:

Rezagos varios existentes en los Depósitos de este Establecimiento.

Los rezagos de referencia podrán verse todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 15 horas.

La persona que resulte adjudicataria, deberá abonar por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento, el importe total de los que se le adjudique.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 12 del corriente a las 15 horas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

El Secretario.

e. 5 jun.-v.13 jun.

Expediente 326-A-935.

Ofrecemos en venta:

13 máquinas de componer "Typograph", en desuso.

1.099 kilos de piezas de repuesto, en desuso, de máquina de componer "Typograph".

Los artículos de referencia podrán verse en los Depósitos de este Establecimiento, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 15 horas.

La persona que resulte adjudicataria, deberá abonar por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento, el importe total de lo que se le adjudique.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 10 del corriente a las 15 horas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

El Secretario.

e. 5 jun.-v.13 jun.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES ESTABLECIMIENTO "CARLOS PELLEGRINI" DE PILAR

Licitación Pública

De acuerdo con la autorización conferida por Superior Decreto de fecha 7 de Junio de 1935, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para proveer a este Establecimiento de carne y pan, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro: Racionamiento:

Carne—

1.000 kgs. de aguja o cuadril.
1.500 kgs. de asado de costilla.
2.500 kgs. de carnaza especial.
1.500 kgs. de falda para puchero.
1.500 kgs. de pecho para puchero.
400 kgs. de huesos sin descarne.
80 kgs. de lomo especial.
50 kgs. de salchicha especial.
200 kgs. de mondongo especial.

Pan—

11.500 kgs. de primera calidad.

Debe cotizarse precio por carne de vacuno de primera calidad, a entregar diariamente en el Establecimiento de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 90 kgs. diarios.

Asimismo, debe cotizarse precio por pan de primera calidad, en panes chicos, a entregar diariamente en el Establecimiento de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 90 kgs. diarios.

Las propuestas deben ser enviadas bajo sobre lacrado, a nombre del señor Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar F. C. P., con la siguiente inscripción en lugar visible: Licitación Pública, Exp. 166-M-935, quedando fijado el día quince (15) de julio próximo a las diez horas, para proceder a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en la Secretaría del Establecimiento, en presencia del señor Director, Personal Superior, Delegado de la Dirección de Administración del Ministerio de Justica e Instrucción Pública y demás concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al señor Secretario del Establecimiento, en Pilar, F. C. P., o por teléfono a U. T. 20, Pilar, de 8 a 11 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.

Pilar, Junio 7 de 1935. —

El Secretario.

e.11 jun.-v.19 jun.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. 58-L-1935

Autorizado por Superior Decreto número 58.789 (Suministros Decreto número 45), llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 21 de Junio 1935, a las 14.30 horas para la provisión a la Institución, de:

18 mts.² cedro especial de 50,8 mm. de espesor.
16 mts.² cedro especial de 25,4 mm. de espesor.
25 mts.² cedro especial de 38,1 mm. de espesor.
84 mts.² cedro especial de 12,7 mm. de espesor.
25 mts.² Pino Paraná de 25,4 mm. de espesor.
110 mts.² Pino Paraná de 19,05 mm. de espesor.
62 mts.² Terciado Abedul de 6 mm. de espesor.
180 bisagras bronce pulido con perilla de 80 mm.
60 aldabillas botón bronce de 40 mm.
20 litros alcohol para lustrar.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, en sobre cerrado, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Maderas", acompañadas del respectivo pliego de condiciones debidamente firmado y sellado, la boleta de depósito y el sellado correspondientes.

La apertura tendrá lugar el día y hora antes indicados en la Oficina de Licitaciones, con intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Institución en Marcos Paz, F. C. S., y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas, Sábados por la mañana solamente. Teléfono U. T. número 4, Marcos Paz.

El Director.

e.7 jun.-v.15 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 11 de julio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material necesario al Museo Escolar "Sarmiento", para la preparación de ilustraciones destinadas a las escuelas dependientes de la repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.11 jun. v.19 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, materiales y útiles a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante seis meses (1.° de julio al 31 de diciembre).

La apertura de las propuestas se hará el 24 de junio, a las 10 horas. Pliego de condiciones y especificaciones, a disposición de los interesados, los días hábiles de 11 a 12 horas, en Secretaría (Avda. Francia y Santa Fe).

Rosario, Junio 8 de 1935.

e.11 jun. v.19 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DEL LITORAL

Llámase a licitación pública para proveer de drogas, algodón, gasa, oxígeno, lienzo, materiales y útiles a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, desde el 1.° de julio hasta el 31 de diciembre del cte. año. — Apertura de propuestas el 24 de junio a las 10 hs. — Pliego de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados, en la Secretaría administrativa de la Facultad (Avda. Francia y Santa Fe), los días hábiles, de 11 a 12 hs.

Rosario, Junio 3 de 1935.

e.6 jun.-v.14 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 3 de julio próximo, a las 15 horas, para la provisión de material de curaciones (agujas y jeringas hipodérmicas, intermediarios, termómetros, suturas quirúrgicas, éter p. anestesia, gasa iodoformada, guantes y tubo de goma, tela adhesiva y lápices dermográficos), con destino a este establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo". — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1935. —

El Contador.

e.4 jun.-v.12 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el 11 de julio, a las 14 horas, para la construcción de 30 Kms. de camino de Correntoso al Traful (tramo Correntoso Portezuelo), Territorio de Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

e.6 jun.-v.14 jun.

Llámase a licitación pública para el 4 de Julio 1935, entre las 14 y 15.20 horas, por: oxígeno industrial (pliego 3334); carburo de calcio ((3335); motores eléctricos (3336); reparación muelle (3337); equipo distribuidor de asfalto (3338).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.5 jun.v.13 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 10 julio 1935 entre las 14 y 16 horas, por: Bulonería (Pliegos 3.327|28); cámaras y cubiertas (3.329); carburo de calcio y gas acetileno (3.330); equipo para bombear agua (3.331); instrumental para hospital (3.332); suplementos para caños y ejes (3.333). Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.10 jun.-v.18 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de arena, de tipo gruesa.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 2 de julio, a las 15 y 45 horas.

e.5 jun. v.13 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de madera de pino-tea en vigas y tablones.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 2 de julio de 1935, a las 16 horas.

e.5 jun. v.13 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a estación Malbrán y puente sobre el río Salado. Sgo. del Estero. $ 52.000.—

Hasta el día 4 de julio en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o hasta el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.11 jun.-N.° 2056-v.14 jun.
e.6 jul.-N.° 2056-v.11 jul.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones La Niña, Fauzón y El Jabalí, Provincia de Buenos Aires. Ley 5315, $ 36.664.—

Hasta el día 8 de junio, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.14 mayo-N.° 1999-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1999-v.14 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Jujuy, por El Abra de Santa Laura, tramos Km. 2 a Km. 13; 28 a 47,632 y variante entre Km. 21,173 y Km. 21,410, $ 199.903.— y puentes sobre el Río Rosario en el camino de Salta a Catamarca por Cafayate, tramo Cerrillos - La Viña, $ 499.897.—

Hasta el día 8 de junio, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 14 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 mayo-N.° 1998-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1998-v.14 jun.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Curuzú Cuatiá, en el camino de Paso de Los Libres a ruta I por Bompland y Curuzú-Cuatiá, Corrientes. $ 87.322.—

Hasta el día 8 de junio en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 mayo-N.° 1996-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1996-v.14 jun.

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio de 1935, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de una máquina distribuidora de materiales bituminosos o asfálticos, dentro de la suma aproximada de $ 30.872.35 y de acuerdo con los pliegos de condiciones y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados.

e.10 jun.-N.° 2.063-v.13 jun.
e.5 jul.-N.°2.063-v.10 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero por S. Peña y Gancedo, tr. Elisa-Plaza y Machagay. — Ptc. s. río Negro y río Salto de la Vieja. $ 144.875.—

Hasta el día 3 de julio en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 10 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.10 jun.-N.° 2.032-v.13 jun.
e.5 jul.-N.° 2.032-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Lámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 10 de julio de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Escuela Normal número 4 de Maestras de la Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley, y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce número 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de tres pesos moneda nacional.

e.10 jun.-v.18 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. C. C. 907|35

Debiendo esta Administración proceder en breve a la licitación de 4.000 metros cuadrados de revestimiento de granito de producción nacional para el frente del edificio en construcción en el Puerto Nuevo de esta Capital, se invita a las casas especialistas del ramo a inscribirse en el Registro de Proveedores en la División Almacenes San José 180, Capital Federal, teniendo en cuenta que se recibirán las inscripciones hasta el día 17 de junio de 1935.

La Administración
e.10 jun.-v.18 jun.

O. C. 749|35.

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (rieles, eclisas, bulones, arandelas y clavos) en las cantidades y demás condiciones que figuran en el pliego respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día 12 de julio de 1935 y a las 15 horas y en presencia de los proponentes interesados que concurran al acto.

El Pliego N.° 749|35, podrá ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 200.— m|nacional cada uno.

La Administración
e.10 jun.-v.18 jun.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Passarelli**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 4.560.47 m|nacional, importe del cargo que se le formalizó, reposición de fojas y gastos de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 158|934).

Los Secretarios.

Se debe por al publicación $ 40.—
e.5 jun.-N.° 51 s|p.p.-v.15 jun.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima elobrero don **Julio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Cantoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenis Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Barrón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dus Santos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.
El Secretario.
e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Anglese**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Schorkhuber**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Basilio Ortiz** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.
El Secretario.
e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. —
El Secretario.
e.7.° jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la **Caja de Accidentes** del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Furtado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Camafreitao Comafreita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pomilio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Donato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio Delgado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Moreyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que víctima el obrero don **Hipólito Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Biggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sastos Giampaoli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Ferrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Luis Morey**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Panzera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi tado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Lorenzo Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Riella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Baldomero Fernández López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 jun.-N.° 770 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Martín Senko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 mayo-N.° 711 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Ismael Salvatore**.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.31 mayo-N.° 00740 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Marcelino Papaleo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. sobre Lavalle. Centro.
e.5 jun.-N.° 00.767-s|p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Samuel Giesutti, Irsutti o Essutti.**
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.31 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.6 jul.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 21, doctor Dámaso Palacio, llama por treinta días durante cinco, a los acreedores y herederos de doña **María Ramírez o Salvio de Ramírez.**
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 mayo-N.° 625-s|p.p.--v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Alicia Clotilde Romano de Ponce de León.**
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.15 mayo-N.° 680-s|p.p.-v.21 jun.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Félix Bajraj.**
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.23 mayo-N.° 699 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Suárez.**
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.5 jun.-N.° 776 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Manuela Santibáñez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 jun.-N.° 760 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pancho Gorvina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.5 jun.-N.° 761 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Juan Zielinsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 mayo-N.° 748 s|p.p.-v. 6 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Margarita Wilson**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.
e.31 mayo-N.° 749 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Di Gregorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 mayo-N.° 717 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Napoleón Roca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Dardano.**

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.23 mayo-N.° 700 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Matías Zarec**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 mayo-N.° 00.666-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, a **Jacobo Carrasco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.8 mayo-N.° 00.665-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Podestá o José María Pazos o Bongarzone o Fontera (a) "El Petizo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 mayo-N.° 00.645-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Del-Villar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 mayo-N.° 00648 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Gutiérrez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00653 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Polito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 640 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Ricardo Linari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00667 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Carbone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudal. púb., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00668 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente David Vera**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.8 mayo-N.° 659 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Damián López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00649 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cristina Antonia Doir.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 681 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Pedro Ignacio Martínez.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.23 mayo-N.° 704 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Pérez (a) "El Negro"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **N. López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Pablo Vecino**, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 mayo-N.° 00652 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.15 mayo-N.° 685 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Paulino Andrés Vázquez Soto o Rodríguez o Pedro Anselmo Mernies López**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho, en el juicio que por cancelación de su carta de ciudadanía le sigue el señor Procurador Fiscal Federal ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.5 jun.-N.° 759 s|p.p.-v.22 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Artemio Marinozzi.**

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.23 mayo-N.° 698 s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Celestino A. Lagorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 mayo-N.° 683 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Hernández**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Ana Stuchin.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.8 mayo-N.° 662 s|p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Javier French Monjo** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 mayo-N.° 635 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Berta Vega**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 mayo-N.° 636 s|pp.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Jaime Valls.**

Buenos Aires, Abril de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 00646 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Roberto Scalmana, Héctor Torres y Armando Antonio Barbaro o Barbazo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por..., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 mayo-N.° 688 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Victoria Ambrosetti Villa.**

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Giraudy, secretario.

e.15 mayo-N.° 679-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Malvasio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.15 mayo-N.° 681-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Regalado Hade**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 713 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mateo Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso
e.23 mayo-N.° 714 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Toribio Belisario Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 658 s|p.p.-v. 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis María Camallo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 637 s|pp.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona o Romana Ilzarbe**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.23 mayo-N.° 703 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Caballero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 mayo-N.° 00.642-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Tito T. Suárez, Eduardo Spalaccini y Ricardo Gortari**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción al artículo 209 del Código Penal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Patricio M. Coghlan, p. r. s.: B. Gache Pirán, secretarios.
e.15 mayo-N.° 686 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Homar, Alberto Martínez y Enrique Comas**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.8 mayo-N.° 00632 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lema**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e8. mayo-N.° 00651 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Romana Madina o Ramona Madina de Gil o Romana Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.15 mayo-N.° 682-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio César Canevari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00669 s|.p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique López y Salvador Prestiani**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo.-N.° 654 s|p.p-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pastor Acevedo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e.8 mayo.-N.° 655 s|p.p-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Alvarez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo-N.° 656-s|pp.-v13 jun

Por disposición del señor Juez de Instrución doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Gari**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le instruye por violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — César S. Vázquez, secretario.
e.8 mayo-N.° 657 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano Saavedra Dávila**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00670 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Calleja**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00664 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A Varangot, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Paola o Paulina María Hosch**.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.
e.23 mayo-N.° 702 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Lezcano**, procesada por el delito de falso testimonio, (causa 9666), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.8 mayo-N.° 00.644-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anastacio Mego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 638 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Mario Scandroglio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 706 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliler, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Chiniqui**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e.23 mayo-N.° 716 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Josefina Cizel de Kagel**.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.8 mayo-N.° 00633-s|p.p.v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Dolores Alegre**.
Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 00647 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Angel Gnesi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.8 mayo-N.° 00631 s|p.p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Bartolo Bergese (a) "Falabraca"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun-N.° 00.763-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **José M. Martínez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun.-N.° 00.764-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Salini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.23 mayo-N.° 712 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leopoldo Sahores**, procesado por el delito de falsificación firma y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 mayo-N.° 715 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rosa Guerrieri de Guarto**, procesada por el delito de corrupción (causa número 9.616), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 mayo-N.° 710 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Elisa Raquel María Crosignani de Castiglia.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.2? mayo-N.° 701 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rossi, procesada por el delito de hurto**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 771 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Andrés**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 jun.-N.° 769 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Atilio Longi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.15 mayo-N.° 684 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Sosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue **por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 00650 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Miguel Secundino Ríos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de **1935.** — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 mayo-N.° 687 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón cita por treinta días a herederos o acreedores de **Martha M. Molina o Martha Molina.**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.31 mayo-N.° 750 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a **Jorge Carlos Murrie, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar** a derecho en la causa que se le sigue **por complicidad en el delito cometido por Valentín Julio Urruty, de uso de libreta de enrolamiento ajena, con fines militares,** bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Mayo 6 de 1935. — Eduardo García Quiroga, secretario.

e.8 mayo-N.° 672 s.p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela Rocha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 751 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Grüning Rosas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 753 p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan De Rosa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 754 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme **Llavallol, se cita,** llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Laricchia, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue** por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo-N.° 755 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de **treinta días, a contar** desde la primera **publicación** del presente, a **Roberto Mauriño, Aurelia Menéndez, Roberto A. Prince, Habib Cosma y Eugenio Antonio Castro,** procesados por estafa; **Lizardo Fernández o Francisco Rodríguez, Edmundo Vozzi y Julio Enríquez,** por defraudación; **Moisés Roizen,** por quiebra; **Antonio García y Alfredo Acevedo, por hurto,** a fin de que dentro **de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

e.31 mayo-N.° 756 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Antelo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 jun.-N.°00.765-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Freidkes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa "recurso", bajo apercibimiento de seguírsele el juicio correspondiente con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Ambrosio Romero Carranza, secretario.

Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, subsuelo.

e.31 mayo-N.° 00739 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Cohen**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00741 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José J. Marini y Alfredo Marini**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00742 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Julio A. Escobar,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 745 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor R. D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Carolina Villegas o Carolina Vilella o Rufina Delia Navarro de Vilella o Rufina Navarro, viuda de Vilella,** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.31 mayo-N.° 00738 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Luis A. Bado**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.5 jun.-N.° 773 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Jurnet**, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 746 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio R. Biagosch**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 mayo-N.° 00743 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Fernández, Oscar Martorano, Jorge Morro y Eduardo Dartiguelongue**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 mayo-N.° 744 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, es cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Derito**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

e.8 mayo -N.° 00671 s|pp. -v.13 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **don Jaime Llort y don Isidro Llort**.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.8 mayo-N.° 641 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Pedro Felice**.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.8 mayo-N.° 663 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Rodríguez**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun.-N.° 00.762-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Esperidión Teobaldo o José Antonio Correa o Martín o Manuel Fernández o Antonio Rodríguez de apodo "El Cunta" o "El Brasilero" o "El Curita" y a Blanca Rojo de Aldunate**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y circulación de billetes de banco del valor de diez pesos moneda nacional, bajo apercibimien to de ser declarados rebeldes. Secretaría a cargo de Osvaldo P. Arriola.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Osvaldo P. Arriola.

e.5 jun.-N.° 00.766-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Félix Candia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 772 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salvador Calvo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 747 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lola González**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-N.° 00.768-s|p.p.-v.12 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Zoila Cordero de Sánchez**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 634 s|pp.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Félix Grenaga o Félix Gonzaga**.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.8 mayo-N.° 639 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Leon Deveze**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.5 jun.-N.° 775 s|p.p.-v.12 jul

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA INFORMACION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que se transcribe a continuación: Constitución de Sociedad: Entre los que suscriben, Roberto Bortón, Arturo Gianantonio y Nicolás A. Carbone, argentinos, casados, domiciliados en esta Capital, Cangallo 362, han resuelto transformar la sociedad de hecho que tienen constituída, en sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: 1.° — La sociedad que se constituye girará bajo la razón social **"La Información", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y tendrá por objeto principal seguir explotando la revista mensual "La Información" y negocios afines al periodismo. — 2.° — El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime convenientes. 3.° — El Capital lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales en cuotas de mil pesos cada una, provenientes del activo y pasivo de la sociedad de hecho establecida, y que surge del Balance General e Inventario al día de la fecha. — 4.° — La sociedad se constituye por veinticinco años; pero podrá disolverse por voluntad de los socios o por hallarse comprendida en las disposiciones de los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — 5.° — La Gerencia será ejercida por el socio Arturo Gianantonio, con las facultades inherentes al cargo y tendrá el uso de la firma social, bastando en su ausencia la firma de dos socios. La firma se utilizará exclusivamente a los fines sociales. — 6.° — Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de dos socios y las resoluciones se adoptarán por el voto de dos socios; debiendo celebrarse reuniones mensuales el último día hábil de cada mes de diez a doce horas. — 7.° — El 31 de enero de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para reserva legal y 5 o|o para fondo de previsión. — 8.° — En caso de fallecimiento o enfermedad, la familia del socio tendrá por cinco años derecho a los emolumentos y utilidades que le hubieran correspondido. — 9.° — Toda cuestión no prevista se resolverá de conformidad a la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — En este acto el socio Roberto Bortón se compromete a transferir sin cargo la marca denominada "La Información", que distingue artículos de la clase 18, y que se encuentra registrada bajo el N.° 116.961. Bajo las cláusulas que anteceden los componentes declaran constituída la sociedad "La Información", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y delegan en el Gerente Arturo Gianantonio las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la sociedad. — Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — R. Borton. — A. Gianantonio. — Nicolás A. Carbone.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e11 jun.-N.° 14.393-v15 jun.

"EDITORIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación de contrato de la Sociedad **"Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así:

Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Salvador Desimone, de estado casado; don Pedro Bellolio, de estado casado; don Pablo J. B. Pizzo, de estado casado, don Atilio Corrieri, de estado viudo; don José Caniggia, de estado casado; don Daniel Paradell, de estado casado y don Víctor Dencas, de estado casado, los seis primeros de nacionalidad argentina y el último español, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura con fecha veinte y siete de Diciembre del año próximo pasado al folio ochocientos setenta y seis vuelto de este Registro, los comparecientes constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con objeto de efectuar negocios editoriales o de imprenta o cualquier otro que resolvieran sus asociados por mayoría del capital, bajo las cláusulas establecidas en la referida escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número veintidós, al folio doscientos treinta y cuatro del libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido ampliar la capacidad de la Sociedad en lo referente a las operaciones de crédito, y poniendo en ejecución lo convenido otorgan y declaran: Que además de las operaciones que autoriza el contrato relacionado, la Sociedad podrá también constituir toda clase de derechos reales; comprar y vender bienes raíces, al contado o a plazos, gravando en caso de compras a plazos con hipoteca o prenda los bienes que adquiera, o aceptando las hipotecas, prendas u otros gravámenes que reconozcan dichos inmuebles. Para que dé o tome dinero prestado con o sin garantías, tomar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro Banco Oficial o particular del país o del extranjero, y en garantía de los préstamos que contraiga gravar con hipoteca u otras garantías los bienes sociales de conformidad con las respectivas cartas orgánicas. En la forma expresada queda ampliado el contrato social relacionado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don José Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. — Salvador Desimone. — Pedro Bellolio. — Pablo J. B. Pizzo. — Atilio Corrieri. — José Caniggia. — Daniel Paradell. — Víctor Dencas. — Tgo.: Alfredo Blanco. Tgo.: J. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número setenta y siete y queda al folio doscientos ochenta y ocho vuelto del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, de lo que doy fe. — Para la Sociedad "Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, que sello y firmó en el lugar y fecha de su otorgamiento. Julio Otaegui: Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e.10 jun.-N.° 14.416-v.14 jun.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 182.258

EL GENERAL

Mayo 28 de 1935. — González Bardi y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 24.387.

v.15 jun.

Acta N.° 182.251

ALFIERE

Mayo 27 de 1935. — Pedro S. Brescia-no. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.382.

v.15 jun.

Acta N.° 182.215

CAPTONIC

Mayo 23 de 1935. — Die Eua de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenüber der Pferdespost Von Ferd Mülhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.356.

v.15 jun.

Acta N.° 182.248

EL CID

Mayo 27 de 1935. — Ramón Cid. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.384.

v.15 jun.

Acta N.° 182.160

CANIZIAN

Mayo 20 de 1935. — Antonio Roldán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.300.

v.15 jun.

Acta N.° 182.257



Mayo 28 de 1935. — González Bardi y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 24.386.

v.15 jun.

Acta N.° 182.285

FLOR DE ORO

Mayo 31 de 1935. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.992. — Aviso número 24.424.

v.15 jun.

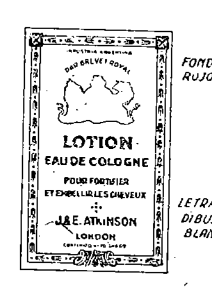
Acta N.° 182.268



Mayo 28 de 1935. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.401.

v.15 jun.

Acta N.° 181.800



Abril 30 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir agua colonia, de la clase 16. — Aviso número 23.937.

v.15 jun.

Acta N.° 182.300

RAMCO

Mayo 31 de 1935. — Ramsey Accessories Manufacturing Corporation, de St. Louis, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 24.430.

v.15 jun.

Acta N.° 182.240

FITOFEDRINA

Mayo 27 de 1935. — Manlio Anastasi & Camilo Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.365.

v.15 jun.

Acta N.° 181.617

SPORT

Abril 24 de 1935. — Francisco Cammarota. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 22.981.

v.15 jun.

Acta N.° 181.685

"CINCUENTA Y TRES"
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 26 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 90.569. — Aviso número 23.733.

v.15 jun.

Acta N.° 181.715



Abril 27 de 1935. — Jesús Queipo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 23.855.

v.15 jun.

Acta N.° 182.177

ELASTIGEN

Mayo 21 de 1935. — "Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000,— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 24.326.

v.15 jun.

Acta N.° 182.199

GORICKE

Mayo 23 de 1935. — Vicente D. Querol. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 24.338.

v.15 jun.

Acta N. 181.511

BISMUTO ARSENO BIOL

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir productos medicinales a base de bismuto y arsénico, únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.045. — Aviso N.° 23.655.

v.15 jun.

Acta N.° 182.218

VENUS

Mayo 23 de 1935. — Bunge & Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22 — Aviso número 24.354.

v.15 jun.

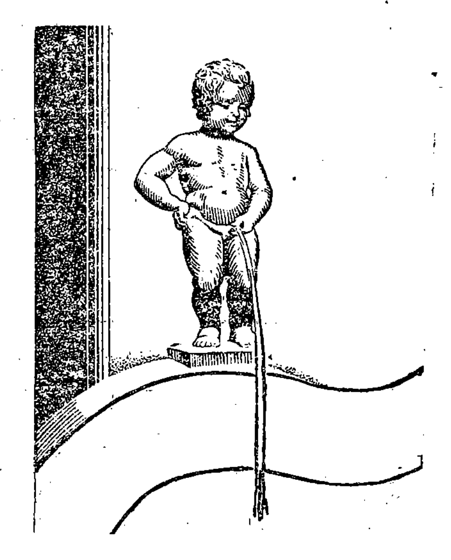
Acta N.° 181.187



Marzo 29 de 1935. — Sucesión Angel S. Viollagrán. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23.315.

v.15 jun.

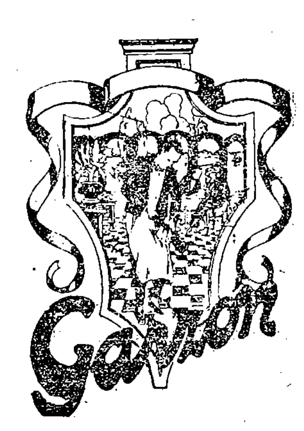
Acta N.° 181.291



Abril 4 de 1935. — Chinoin Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.393.

v.15 jun.

Acta N.° 181.297



Abril 4 de 1935. — Roberto Eduardo Pérez Vila. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.443.

v.15 jun.

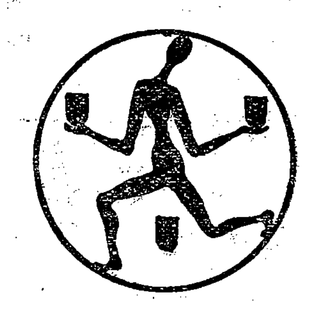
Acta N.° 181.444



Abril 12 de 1935. — Julio R. de Ibarreta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.598.

v.15 jun.

Acta N.° 182.163



Mayo 20 de 1935. — Manufactura de Cerámica Artística Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 20.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 24.296.

v.15 jun.

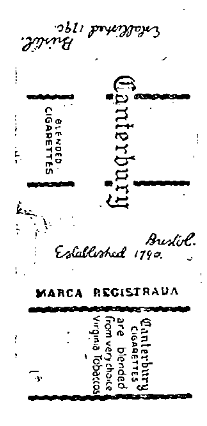
Acta N.° 182.164

DRENOSAL

Mayo 20 de 1935. — Velo & Seguí. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.297.

v.15 jun.

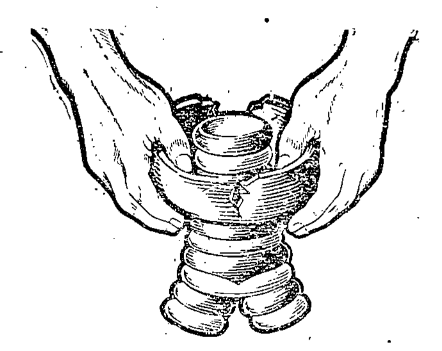
Acta N.° 181.806



Abril 30 de 1935. — Teofani & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 23.947.

v.15 jun.

Acta N.° 181.290



Abril 4 de 1935. — Chinoin Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.394.

v.15 jun.

Acta N.° 182.166

SEGUROGRAPH

Mayo 20 de 1935. — Thomas J. Williams. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 91.301. — Aviso N.° 24.299.

v.15 jun.

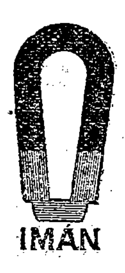
Acta N.° 182.162



Mayo 20 de 1935. — Química Uriz Sociedad en Comandita J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir harinas lacteadas, de la clase 22. — Aviso número 24.295.

v.15 jun.

Acta N.° 182.158



Mayo 20 de 1935. — Scally e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 90.588. — Aviso N.° 24.316.

v.15 jun.

Acta N.° 182.159

POTRO

Mayo 20 de 1935. — Regina Méndez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos jabones. — Aviso N.° 24.313.

v.15 jun.

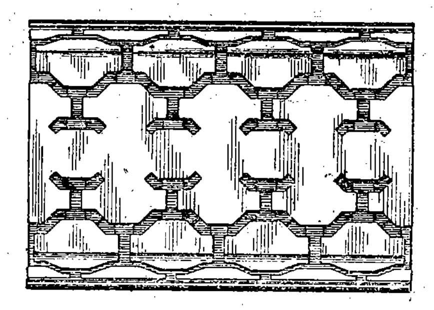
Acta N.° 182.161



Mayo 20 de 1935. — Química Uriz Sociedad en Comandita J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir harinas lacteadas, de la clase 22. — Aviso número 24.294.

v.15 jun.

Acta N.° 182.170



Mayo 20 de 1035. — Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para vehículos, de la clase 17. — Aviso N.° 24.310.

v.15 jun.

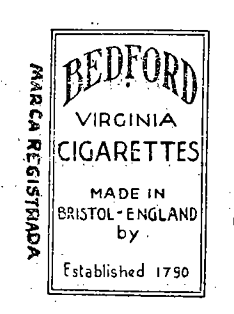
Acta N.° 182.171

FURLOTTI

Mayo 20 de 1935. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.309.

v.15 jun.

Acta N.° 181.807



Abril 30 de 1935. — Teofani & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. Aviso N.° 23.946.

v.15 jun.

Acta N.° 182.155

CAUCHONA

Mayo 20 de 1935. — Oscar A. Cabalieri. — Para distinguir. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.285.

v.15 jun.

Acta N.° 182.157



Mayo 20 de 1935. — Heinlein & Cía. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, do la clase 20. — Aviso N.° 24.287.

v.15 jun.

Acta N.° 182.178

ELASTIGEN

Mayo 21 de 1935. — "Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000,— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 24.327.

v.15 jun.

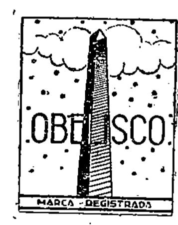
Acta N.° 182.179

ELASTIGEN

Mayo 21 de 1935. — "Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000,— m|n. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 24.328.

v.15 jun.

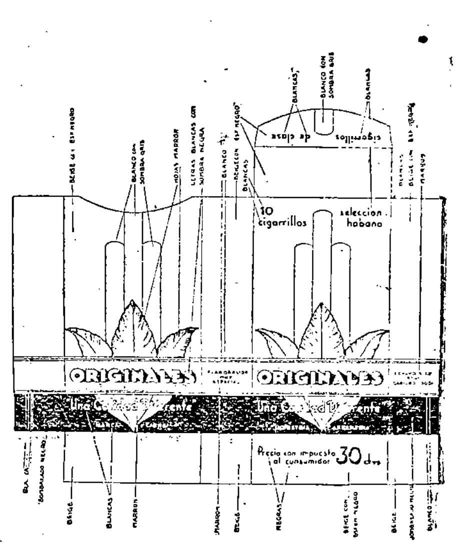
Acta N.° 182.180



Mayo 21 de 1935. — Jesús Díaz Puerta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.315.

v.15 jun.

Acta N.° 182.182



Mayo 21 de 1935. — José Calvo & Cía. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso número 24.282.

v.15 jun.

Acta N.° 182.183



Mayo 21 de 1935. — José Calvo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 24.283.

v.15 jun.

Acta N.° 182.198

RONCEY

Mayo 23 de 1935. — M. Rey & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 24.342.

v.15 jun.

Acta N.° 182.184

SPIROQUIN

Mayo 21 de 1935. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.323.

v.15 jun.

Acta N.° 182.172



Mayo 20 de 1935. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 24.308.

v.15 jun.

Acta N.° 182.174



Mayo 21 de 1935. — Amandio A. Quintella. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 24.311.

v.15 jun.

Acta N.° 182.175



Mayo 21 de 1935. — Amandio A. Quintella. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 24.312.

v.15 jun.

Acta N.° 182.176

LA RED

Mayo 21 de 1935. — Silvio López. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.314.

v.15 jun.

Acta N.° 182.189



Mayo 21 de 1935. — Companhia Commercial Alto Paraná, de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 24.324.

v.15 jun.

Acta N.° 182.193

ARGELYS

Mayo 23 de 1935. — Domingo Preiti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.293.

v.15 jun.

Acta N.° 182.194

TRI-IODO

Mayo 23 de 1935. — Baralis, Manghi y Costa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.292.

v.15 jun.

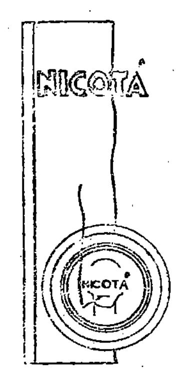
Acta N.° 182.195

TENAX

Mayo 23 de 1935. — Siemens & Halske Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.355.

v.15 jun.

Acta N.° 182.197



Mayo 23 de 1935. — M. Rey & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.337.

v.15 jun.

Acta N.° 182.217

MINERVA

Mayo 23 de 1935. — Bunge & Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. — Aviso número 24.353.

v.15 jun.

Acta N.° 182.200



Mayo 23 de 1935. — Meschieri Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 24.339.

v.15 jun.

Acta N.° 182.185

TANRICAL

Mayo 21 de 1935.—Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.322.

v.15 jun.

Acta N.° 182.186

BOINA BLANCA

Mayo 21 de 1935. — Julián Valtier. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 24.306.

v.15 jun.

Acta N.° 182.187

POLAR

Mayo 21 de 1935. — "La Martona", S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.174. — Aviso N.° 24.305.

v.15 jun.

Acta N.° 182.188

N.A.N.O.U.K.

Mayo 21 de 1935. — "La Martona", S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.173. — Aviso N.° 24.304.

v.15 jun.

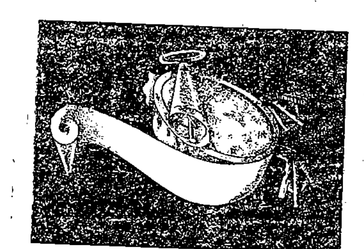
Acta N.° 182.211



Mayo 23 de 1935. — S. A. Biográfica Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.347.

v.15 jun.

Acta N.° 182.212



Mayo 23 de 1935. — Maison Amieux Frères S. A., de Nantes-Chantenay, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.348.

v.15 jun.

Acta N.° 182.213



Mayo 23 de 1935. — Viggo Angel Dahl. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 24.349.

v.15 jun.

Acta N.° 182.214



Mayo 23 de 1935. — Pascual, Castro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.325.

v.15 jun.

Acta N.° 182.225

"BASSO"

Mayo 24 de 1935. — Basso Tonnelier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.512. — Aviso número 24.360.

v.15 jun.

Acta N.° 182.201

BALDECITO

Mayo 23 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.340.

v.15 jun.

Acta N.° 182.202

FLOR DE LOTO

Mayo 23 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.343.

v.15 jun.

Acta N.° 182.203

MITZCO

Mayo 23 de 1935. — P. De Miguel Sáez y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 24.334.

v.15 jun.

Acta N.° 182.247



Mayo 27 de 1935. — J. H. Hamlen & Son Inc., de Portland, Maine, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la misma, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 92.950. — Aviso N.° 24.374.

v.15 jun.

Acta N.° 182.228



Mayo 24 de 1935. — Jorge A. Chaud e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.358.

v.15 jun.

Acta N.° 182.229

TRUBYTE

Mayo 24 de 1935. — The Dentist's Supply Company of New York, de New York, E. U. de América. — Para distinguir toda clase de dientes artificiales y materiales para la odontología en general, de la clase 25. — Renovación de la número 93.212. — Aviso número 24.359.

v.15 jun.

Acta N.° 182.230



Mayo 24 de 1935. — Casa Importadora Federico Clarfeld & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.284.

v.15 jun.

Acta N.° 182.231



Mayo 24 de 1935. — Casa Zaverio Fumagalli, de Fumagalli y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 24.36.

v.15 jun.

Acta N.° 182.250

VERTICE

Mayo 27 de 1935. — Pedro S. Bresciano. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.381.

v.15 jun.

Acta N.° 182.232

AFIDON

Mayo 24 de 1935. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.367.

v.15 jun.

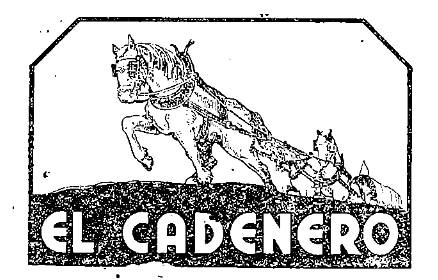
Acta N.° 182.233

VIGOR

Mayo 27 de 1935. — Francisco Anziani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.395.

v.15 jun.

Acta N.° 182.221



Mayo 24 de 1935. — José María Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.333.

v.15 jun.

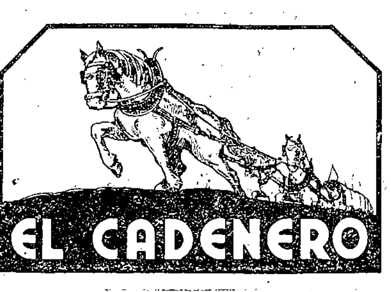
Acta N.° 182.222



Mayo 24 de 1935. — José María Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.332.

v.15 jun.

Acta N.° 182.223



Mayo 24 de 1935. — José María Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.331.

v.15 jun.

Acta N.° 182.236

HOT

Mayo 27 de 1935. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir artículos sanitarios, aparatos para duchas, lluvias y baños; bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso número 24.317.

v.15 jun.

Acta N.° 182.237

ANTUITRINA

Mayo 27 de 1935. — Parke Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.364.

v.15 jun.

Acta N.° 182.238



Gral Juan Lavalle

Mayo 27 de 1935. — Abadi, Casabe y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.697. — Aviso número 24.377.

v.15 jun.

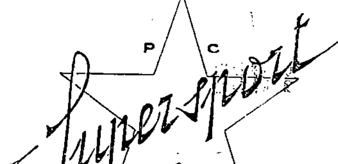
Acta N.° 182.204



Mayo 23 de 1935. — Sary-Kouymdjian Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.335.

v.15 jun.

Acta N.° 182.249



Mayo 27 de 1935. — Societa Italiana Pirelli, de Milán, Italia. — Para distinguir calzados en general, plantillas y tacones, de la clase 16. — Aviso número 24.385.

v.15 jun.

Acta N.° 182.241

MUTOCOSPE

Mayo 27 de 1935. — Internacional Mutoscope Reel C.° Inc. de N. York, E. U., de América. — Para distinguir aparatos y dispositivos para expender artículos, que funcionan por inserción de monedas, de la clase 18. — Aviso N.° 24.368.

v.15 jun.

Acta N.° 182.242

Electric Travelling Crane

Mayo 27 de 1935. — Internacional Mutoscope Reel C.° Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y dispositivos para expender artículos, que funcionan por inserción de monedas, de la clase 18. — Aviso número 24.369.

v.15 jun.

Acta N.° 182.244

Cutex TRADE MARK

Mayo 27 de 1935. — Northam Warren Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos de tocador en general, para estirpar la epidermis, para embellecer las uñas, cutis y labios, polvo de talco, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.405. — Aviso número 24.371.

v.15 jun.

Acta N.° 182.245

Pfaudler

Mayo 27 de 1935. — The Pfaudler C.°, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.376. — Aviso número 24.372.

v.15 jun.

Acta N.° 182.246

AMMO-PHOS

Mayo 27 de 1935. — American Cyanamid Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 92.016. — Aviso N.° 24.373.

v.15 jun.

Acta N.° 182.259

ASCOT
MARCA REGISTRADA

Mayo 28 de 1935. — Marcos Marcovich. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.389.

v.15 jun.

Acta N.° 182.260

RUGBY

Mayo 28 de 1935. — Moreno & Cunco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.406.

v.15 jun.

Acta N.° 182.261

ALCOHOL FINO PERFUMADO A LA LAVANDA
ALCOHOL PERFUMADO A LA LAVANDA SOLER
Supera a la mejor Colonia

Mayo 28 de 1935. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir alcohol perfumado y colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 24.407.

v.15 jun.

Acta N.° 182.262

FLA

Mayo 28 de 1935. — Fabril Lanera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 750.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.392.

v.15 jun.

Acta N.° 182.239

CICSA

Mayo 27 de 1935. — Cía. Industrial del Caucho S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.378.

v.15 jun.

Acta N.° 182.252

Ω OMEGA

Mayo 27 de 1935. — Laboratorios Otto, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.383.

v.15 jun.

Acta N.° 182.253

RICHPER

Mayo 27 de 1935. — J. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.376.

v.15 jun.

Acta N.° 182.254

PALLACO

Mayo 28 de 1935. — E. Pallavicini y Cía., S. A. Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.391.

v.15 jun.

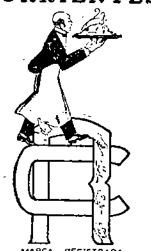
Acta N.° 182.255

PALLACO

Mayo 28 de 1935. — E. Pallavicini y Cía., S. A. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.390.

v.15 jun.

Acta N.° 182.256



Mayo 28 de 1935. — Izzo, Cereghetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.388.

v.15 jun.

Acta N.° 182.196

DRAGON

Mayo 23 de 1935. — Pedrazzini, Peirano & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 24.386.

v.15 jun.

Acta N.° 182.299

WINCHESTER
MARCA REGISTRADA

Mayo 31 de 1935. — Moisés Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.416.

v.15 jun.

Acta N.° 182.301

SERI

Mayo 31 de 1935. — Rafael Cappelli. — Para distinguir jabones en general, y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 24.415.

v.15 jun.

Acta N.° 182.302



Mayo 31 de 1935. — Citón Hnos. & Cía. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso N.° 24.418.

v.15 jun.

Acta N.° 182.304

NESS

Mayo 31 de 1935. — E. W. S. Thomson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.900. — Aviso número 24.414.

v.15 jun.

Acta N.° 182.305

BERBIPHOS

Mayo 31 de 1935. — Chemirosa Ibérica S. A., de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.433.

v.15 jun.

Acta N.° 182.306

EL MUNICIPIO

Junio 1.° de 1935. — Santiago M. Profumo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 24.429.

v.15 jun.

Acta N.° 181.821

516

Mayo 2 de 1935. — D. Leonardt & Company, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos papelería en general. — Renovación de la número 92.472. — Aviso número 23.968.

v.15 jun.

Acta N.° 182.295



Mayo 31 de 1935. — Loewenberg & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso número 24.409.

v.15 jun.

Acta N.° 182.296

SUPER TELES

Mayo 31 de 1935. — J. Cubria Castriz & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 24.410.

v.15 jun.

Acta N.° 182.297

SIRENA

Mayo 31 de 1935. — J. Cubria Castriz & Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 6. — Aviso número 24.441.

v.15 jun.

Acta N.° 182.298

COSTELIN

Mayo 31 de 1935. — Joseph Nathan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.703. — Aviso número 24.412.

v.15 jun.

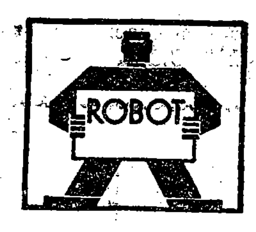
Acta N.° 182.307

CARLOS MAYR
MARCA REGISTRADA

Junio 1.° de 1935. — Carlos Mayr. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.435.

v.15 jun.

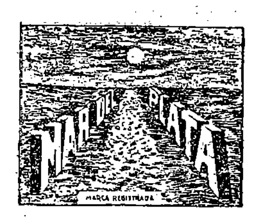
Acta N.° 182.308



Junio 1.° de 1935. — Armor Products Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 24.437.

v.15 jun.

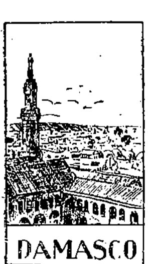
Acta N.° 180.738



Marzo 9 de 1935. — Isaac S. y N. Chaufan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos bramantes en general. — Aviso número 22.895.

v.15 jun.

Acta N.° 181.686



Abril 26 de 1935. — José Adid. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.791.

v.15 jun.

Acta N.° 181.702

PEERLESS

Abril 26 de 1935. — Antonio Trasorras. — Para distinguir máquinas de escribir y calcular, carbónicos y artículos de escritorio en general, de la clase 18. —Aviso 23.823.

v.15 jun.

Acta N.° 182.263



Mayo 28 de 1934. — Fabril Lanera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 750.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.393.

v.15 jun.

Acta N.° 182.264

NOVOIL

Mayo 28 de 1935. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.396.

v.15 jun.

Acta N.° 182.265

RECTERINA

Mayo 28 de 1935. — Instituto Tropical de Bio-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.398.

v.15 jun.

Acta N.° 182.266

GELOLAGAR

Mayo 28 de 1935. — Instituto Tropical de Bio-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.399.

v.15 jun.

Acta N.° 182.267

14 Provincias

Mayo 28 de 1935. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.400.

v.15 jun.

Acta N.° 182.269

CARTIER

Mayo 28 de 1935. — Américo Seghesso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guatería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.402.

v.15 jun.

Acta N.° 182.270

INDUSTRIA ARGENTINA
BANQUERIS
FRACCIONADOR
MIGUEL FERNANDEZ MARTIN

Mayo 28 de 1935. — Miguel Fernández Martín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 24.397.

v.15 jun.

Acta N.° 182.271

VEROSEDOL

Mayo 28 de 1935. Carlos Alberto Monasterio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.403.

v.15 jun.

Acta N.° 182.274



Mayo 28 de 1935. — Mecía Dantur. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso número 24.380.

v.15 jun.

Acta N.° 182.275



Mayo 28 de 1935. — Leandro Barón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de le número 90.681. — Aviso número 24.404.

v.15 jun.

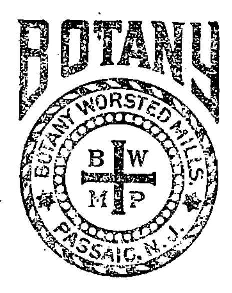
Acta N.° 182.286



Mayo 31 de 1935. — Taylor Instrument Campanies, de Rochester, N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 24.425.

v.15 jun.

Acta N.° 182.287



Mayo 31 de 1935. — Botany Worsted Mills, de N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir telas tejidas y de punto, hechas de lana, algodón y seda o de mezcla de estos materiales, de la clase 15. — Renovación de la número 94.236. — Aviso número 24.426.

v.15 jun.

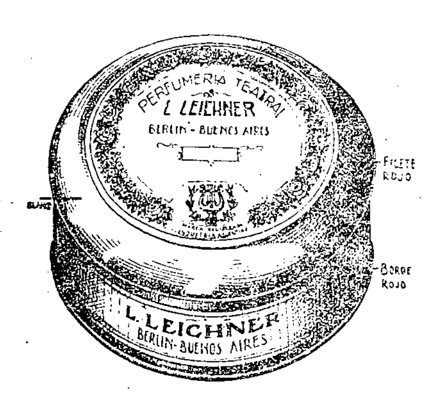
Acta N.° 182.281

RISANA

Mayo 31 de 1935. — Hussey & C°. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.420.

v.15 jun.

Acta N.° 182.291





Mayo 31 de 1935. — L. Leichner, de Berlín, Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 24.413.

v.15 jun.

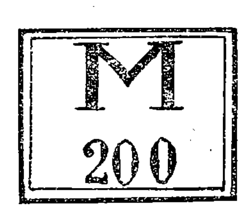
Acta N.° 182.277

LABEA

Mayo 31 de 1935. — Sucesión Henri Beautemps. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.288.

v.15 jun.

Acta N.° 182.278



Mayo 31 de 1935. — Heinlein & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 24.436.

v.15 jun.

Acta N.° 182.279

ACCO

Mayo 31 de 1935. — Anderson Clayton & C°. S. A., Comercial Algodonera. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 24.394.

v.15 jun.

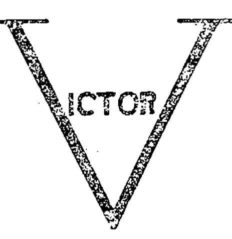
Acta N.° 182.280

RISANA

Mayo 31 de 1935. — Hussey y C°. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.419.

v.15 jun.

Acta N.° 182.289



Mayo 31 de 1935. — Victor Talking Machine Company, de Camden, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y materiales de televisión, de la clase 20. — Aviso número 24.428.

v.15 jun.

Acta N.° 182.282


1884

Mayo 31 de 1935. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 24.[illegible]

v.15 jun.

Acta N.° 182.165

RESURREXIT

Mayo 20 de 1935. — Tribe & Poole. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 24.298.

v.15 jun.

Acta N.° 182.292

La Plata Post

Mayo 31 de 1935. — Germán G. Tjarks y Emilio Tjarks. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. Renovación de la número 93.233. — Aviso número 23.865.

v.15 jun.

Acta N.° 182.243

WILLISON

Mayo 27 de 1935. — National Malleable and Steel Castings Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 92.102. — Aviso N. 24.370.

v.15 jun.

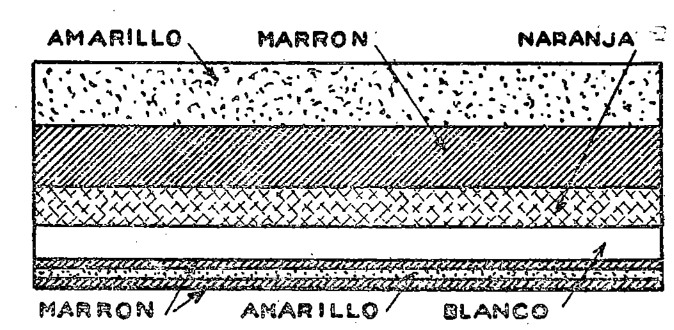
Acta N.° 182.283

kennel club

Mayo 31 de 1935. — Cía. Swift de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso N.° 24.422.

v.15 jun.

Acta N.° 182.284



Mayo 31 de 1935. — Cía. Swift de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.423.

v.15 jun.

Acta N.° 182.288



Mayo 31 de 1935. — Larús & Brother Co. Incorporated, de Richmond, Virginia, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N. 94.080. — Aviso N.° 24.427.

v.15 jun.

Acta N.° 182.290



Mayo 31 de 1935. — Simón Muse. — Para distinguir aceite comestible únicamente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.944. — Aviso N.° 24.218.

v.15 jun.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional